

RV: PORVENIR S.A // CONTESTACIÓN A LA DEMANDA // 76001310501220230022100

Juzgado 12 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/07/2023 10:01

Para: Elizabeth Cardona Morales <ecardonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (19 MB)

CONTESTACIÓN J12 2023-0221.pdf;



Dirección: Carrera 10 No 12-15 piso 9 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali

Teléfono: 8986868 ext. 3122

Horario de Atención: lunes a viernes 8 am a 12m y 1pm a 5 pm.

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-laboral-del-circuito-de-cali>

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

**De:** Paola Andrea Aponte Lopez <paponte@godoycordoba.com>**Enviado:** jueves, 6 de julio de 2023 9:58**Para:** Juzgado 12 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; profesorhenryhurtadob@gmail.com <profesorhenryhurtadob@gmail.com>; consuelogutierrezrico <consuelogutierrezrico@hotmail.com>**Asunto:** PORVENIR S.A // CONTESTACIÓN A LA DEMANDA // 76001310501220230022100

Señora

JUEZ (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de **HENRY HURTADO BOLAÑOS** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTROS.**

RADICACIÓN. **76001310501220230022100**

ASUNTO. Contestación de la demanda por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Cordial saludo.

PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante y Apoderada de la AFP Porvenir, me permito allegar al Despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, dentro del proceso de la referencia por parte de mi representada, lo anterior, dentro del término legal dispuesto para tal efecto y conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, asimismo en virtud del numeral 14 del art. 78 del CGP, remito copia del presente a todos los sujetos procesales.

Cordialmente,

**Paola Andrea Aponte López**

CC. 1144089950 de Cali

T.P. 387090 del C.S. de la J.

paponte@godoycordoba.com

Cali · Calle 3#4-19 Barrio San Antonio oficina 111

PBX: (57-1) 317 4628

Celular: 318-409-5149
www.godoycordoba.com



Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: www.Littler.com

Señora
JUEZ (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
 E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de **HENRY HURTADO BOLAÑOS** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTROS.**

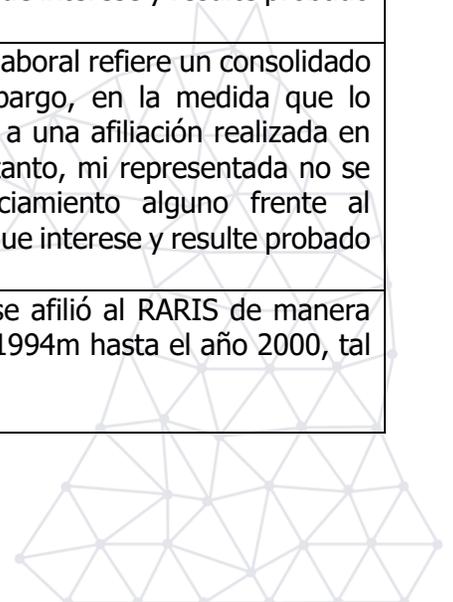
RADICACIÓN. 76001310501220230022100

ASUNTO. Contestación de la demanda por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder general conferido a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, firma en la que me encuentro inscrita como abogada tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal, doy contestación a la demanda que dio origen al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

Al 1	No me consta , como quiera que es un hecho personalísimo, por lo tanto, mi representada no se encuentra en condiciones de emitir pronunciamiento alguno frente al particular. En consecuencia, nos remitimos a lo que interese y resulte probado en el trámite del proceso que nos convoca.
Al 2	No me consta , al ser un asunto de datos personales, como lo es su histórico laboral, por tanto al ser ajeno a mi representada mi representada no se encuentra en condiciones de emitir pronunciamiento alguno frente al particular. En consecuencia, nos remitimos a lo que interese y resulte probado en el trámite del proceso que nos convoca.
Al 3	No es cierto como se indica , pues la historia laboral refiere un consolidado de semanas ante otra AFP del RAIS, sin embargo, en la medida que lo manifestado en el presente hecho corresponde a una afiliación realizada en una entidad ajena a la que represento, por lo tanto, mi representada no se encuentra en condiciones de emitir pronunciamiento alguno frente al particular. En consecuencia, nos remitimos a lo que interese y resulte probado en el trámite del proceso que nos convoca.
Al 4	No es cierto , el señor HURTADO BOLAÑOS, se afilió al RARIS de manera primigenia a través de COLFONDOS, en el año 1994m hasta el año 2000, tal como se extracta a continuación:



	<p style="text-align: center;">Historial de vinculaciones</p> <p>Hora de la consulta : 11:39:25 AM Afiliado: CC 16699918 HENRY HURTADO BOLAÑOS Ver detalle</p> <p>Afiliado presenta vinculaciones eliminadas</p> <p style="text-align: center;">Vinculaciones para : CC 16699918</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de vinculación</th> <th>Fecha de solicitud</th> <th>Fecha de proceso</th> <th>AFP destino</th> <th>AFP origen</th> <th>AFP origen antes de reconstrucción</th> <th>Fecha inicio de efectividad</th> <th>Fecha fin de efectividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Traslado regimen</td> <td>1994-04-12</td> <td>2004/04/16</td> <td>COLFONDOS COLPENSIONES</td> <td></td> <td></td> <td>1994-05-01</td> <td>2000-03-31</td> </tr> <tr> <td>Traslado de AFP</td> <td>2000-02-17</td> <td>2004/04/16</td> <td>PORVENIR COLFONDOS</td> <td></td> <td></td> <td>2000-04-01</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>2 registros encontrados, visualizando todos registros. 1</p> <p>Por tanto, notorio es que su afiliación al RAIS no se dio a través de mi representada.</p>	Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad	Traslado regimen	1994-04-12	2004/04/16	COLFONDOS COLPENSIONES			1994-05-01	2000-03-31	Traslado de AFP	2000-02-17	2004/04/16	PORVENIR COLFONDOS			2000-04-01	
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad																		
Traslado regimen	1994-04-12	2004/04/16	COLFONDOS COLPENSIONES			1994-05-01	2000-03-31																		
Traslado de AFP	2000-02-17	2004/04/16	PORVENIR COLFONDOS			2000-04-01																			
<p>AI 5</p>	<p>No me consta, al ser una afiliación presuntamente efectuada ante otro actor del régimen de ahorro individual, por tanto, al ser ajeno tal hecho a mi representada mi representada, la misma no se encuentra en condiciones de emitir pronunciamiento alguno frente al particular. En consecuencia, nos remitimos a lo que interese y resulte probado en el trámite del proceso que nos convoca.</p>																								
<p>AI 6</p>	<p>No es cierto, destacando como primer asunto que el hoy demandante NO se trasladó de régimen pensional a través de mi representada, asunto que inclusive queda corroborado con el numeral anterior.</p> <p>Ahora bien, respecto de su traslado HORIZONTAL a mi representada, el señor HURTADO BOLAÑOS recibió asesoría de manera completa por parte de mi representada, en tal efecto, dicha información fue suficiente y necesaria para entender las condiciones, beneficios, características y consecuencias que acarrearía tomar la decisión de trasladarse de manera horizontal y su permanencia en este régimen pensional en contraste con el régimen de prima media.</p> <p>Se debe mencionar que, mi representada siempre ha contado con personal capacitado, ejerciendo su labor de asesoría, la cual se concreta a partir de la información suministrada por las personas que manifiestan su interés de vincularse a este fondo de pensiones, logrando de esta manera hacer realizado su proceso de afiliación, el cual queda expresado mediante el diligenciamiento y firma del correspondiente formulario de afiliación, lo cual efectúa el interesado de manera voluntaria y sin presiones, tal y como aconteció en el presente caso.</p> <p>Asimismo, debe reiterarse que <u>los asesores siempre brindan información</u> a los posibles afiliados sobre el monto de su pensión dependerá del capital aportado en la cuenta individual; que podrán realizar aportes voluntarios, periódicos u ocasionales, a su cuenta; que tendrán derecho a</p>																								



bono pensional, que su vinculación al Régimen de Ahorro Individual es completamente voluntaria, entre otros.

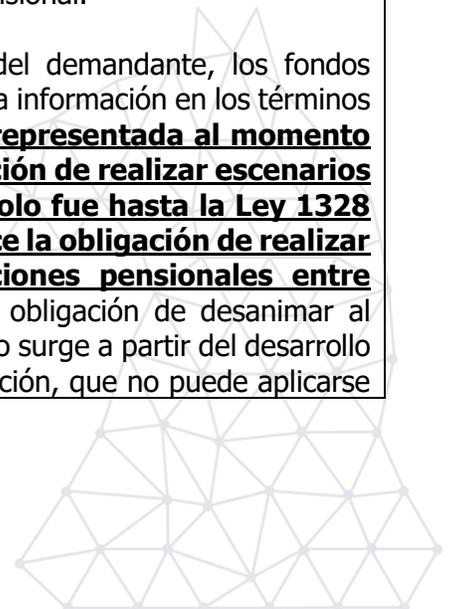
Se hace énfasis en que al demandante se le explicó al momento de su afiliación que si se trasladaba de régimen pensional podría pensionarse a la edad que eligiera, siempre y cuando el capital acumulado en su Cuenta de Ahorro Individual compuesto por los aportes obligatorios, los aportes voluntarios, sus correspondientes rendimientos y el bono pensional, le permitieran obtener una mesada pensional, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente.

Ahora bien, somos enfáticos en indicar que el sistema de ahorro individual pone en manos del afiliado la decisión respecto a su futuro a través de la planeación y el ahorro, planeación que obviamente implica ciertas actuaciones tales como un buen IBC, efectuar cotizaciones constantes no solo en tiempo sino en valor y/o efectuar cotizaciones voluntarias al fondo de pensiones obligatorias, valor del bono pensional, negociación del bono pensional en el mercado de valores, fecha de liquidación del bono.

El cumplimiento de estas variables y en consecuencia la edad y el monto de la pensión que logre alcanzar, dependen directa y exclusivamente del afiliado y no de la Administradora del RAIS, pues el objetivo pensional se logra en la medida en que el afiliado tenga una adecuada planeación con la que puede lograr pensionarse con un valor de pensión igual o incluso superior al que obtendría en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

De cualquier modo, somos enfáticos en que al momento de realizar la afiliación al RAIS, el demandante lo realizó de forma libre y espontánea, completamente informada pues recibió asesoría de manera verbal por parte de mi representada con la información suficiente y necesaria para entender las condiciones, beneficios, características y consecuencias que acarrearía tomar la decisión de trasladarse de régimen pensional.

Debe señalarse que a la fecha de traslado del demandante, los fondos privados no tenían la obligatoriedad de brindar la información en los términos que lo solicita la parte actora. **En efecto, mi representada al momento del traslado no se encontraba en la obligación de realizar escenarios comparativos entre uno y otro régimen, solo fue hasta la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2555 de 2010 que nace la obligación de realizar esta clase de comparaciones y proyecciones pensionales entre regímenes pensionales.** De igual forma, la obligación de desanimar al posible afiliado de su decisión de trasladarse solo surge a partir del desarrollo normativo y jurisprudencial al deber de información, que no puede aplicarse



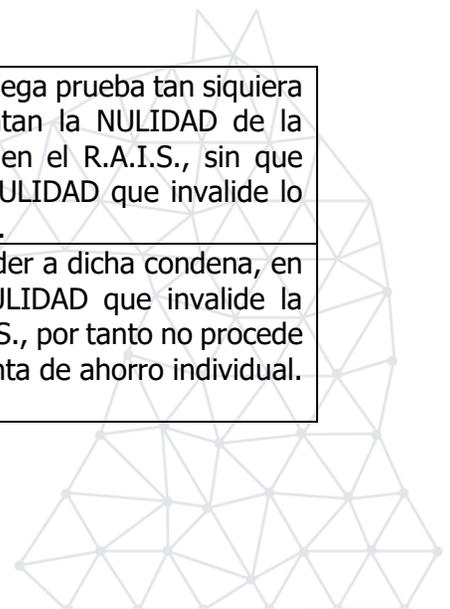
	<p>retroactivamente a mi representada, pues no le resultaba exigible a mi representada para el año 2000.</p>
<p>Al 7 (denominado 5)</p>	<p>No es cierto, el señor HURTADO BOLAÑOS recibió asesoría de manera completa por parte de mi representada, en tal efecto, dicha información fue suficiente y necesaria para entender las condiciones, beneficios, características y consecuencias que acarrearía tomar la decisión de trasladarse de manera HORIZONTAL así como su permanencia en este régimen pensional.</p> <p>Se debe mencionar que, mi representada siempre ha contado con personal capacitado, ejerciendo su labor de asesoría, la cual se concreta a partir de la información suministrada por las personas que manifiestan su interés de vincularse a este fondo de pensiones, logrando de esta manera hacer realizado su proceso de afiliación, el cual queda expresado mediante el diligenciamiento y firma del correspondiente formulario de afiliación, lo cual efectúa el interesado de manera voluntaria y sin presiones, tal y como aconteció en el presente caso.</p> <p>Asimismo, debe reiterarse que <u>los asesores siempre brindan información</u> a los posibles afiliados sobre el monto de su pensión dependerá del capital aportado en la cuenta individual; que podrán realizar aportes voluntarios, periódicos u ocasionales, a su cuenta; que tendrán derecho a bono pensional, que su vinculación al Régimen de Ahorro Individual es completamente voluntaria, entre otros.</p>
<p>Al 8 (denominado 6)</p>	<p>No es cierto como se indica, al respecto debe precisarse que en ninguno de los regímenes pensionales existentes las liquidaciones de pensiones se hacen con la equivalencia al IBC, por tanto impreciso resulta lo dicho por la parte demandante, teniendo en cuenta que el RAIS funciona bajo un esquema de capitalización individual, donde se tiene que los aportes acumulados, junto con los rendimientos siempre que se cumplan las condiciones establecidas por ley, dan virtualmente el derecho al reconocimiento pensional. En este esquema se tiene entonces que la suma de su mesada pensional, dependerá de la cantidad de recursos en su cuenta de ahorro individual, así como la decisión personal (como ejemplo realizar aportes voluntarios, que específicamente no se configuran).</p> <p>Para ello el artículo 68 de la Ley 100/1993, refiere como se financiará la pensión de vejez en el RAIS:</p> <p><i>"Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se</i></p>

	<i>cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima”.</i>
Al 9 (denominado 7)	Es cierto , frente a la solicitud elevada a mi mandante.
Al 10 (denominado 8)	Es cierto , frente a la respuesta emitida por parte de mi representada, ajustándose la misma a los lineamientos normativos dispuestos para tal efecto, siendo así una respuesta clara, precisa y de fondo.
Al 11 (denominado 9)	No me consta , en la medida que lo manifestado en el presente hecho corresponde a una solicitud elevada en una entidad ajena a la que represento, por lo tanto, mi representada no se encuentra en condiciones de emitir pronunciamiento alguno frente al particular. En consecuencia, nos remitimos a lo que interese y resulte probado en el trámite del proceso que nos convoca.
Al 12 (denominado 10)	No me consta , en la medida que lo manifestado en el presente hecho corresponde a una respuesta emitida por una entidad ajena a la que represento, por lo tanto, mi representada no se encuentra en condiciones de emitir pronunciamiento alguno frente al particular. En consecuencia, nos remitimos a lo que interese y resulte probado en el trámite del proceso que nos convoca.
Al 13 (denominado 11)	No es un hecho objeto de debate , por tanto no se emite pronunciamiento al respecto.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las peticiones formuladas en la demanda que pretenda hacer recaer en mi representada cualquier tipo de consecuencia jurídica o económica en virtud del presente proceso y solicito al despacho absuelva de todas y cada una de ellas a mi representada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho y pretensión particular.

A la 1	Me opongo , toda vez que el demandante no allega prueba tan siquiera sumaria de las razones de hecho que sustentan la NULIDAD de la afiliación. Al encontrarse válidamente afiliado en el R.A.I.S., sin que logre demostrar la demandante la causal de NULIDAD que invalide lo actuado, no hay lugar a la presente declaración.
A la 1.A	Me opongo , toda vez que no hay lugar a acceder a dicha condena, en la medida que no se demostró causal de NULIDAD que invalide la afiliación voluntaria del demandante en el R.A.I.S., por tanto no procede dicho retorno de saldos provenientes de su cuenta de ahorro individual.



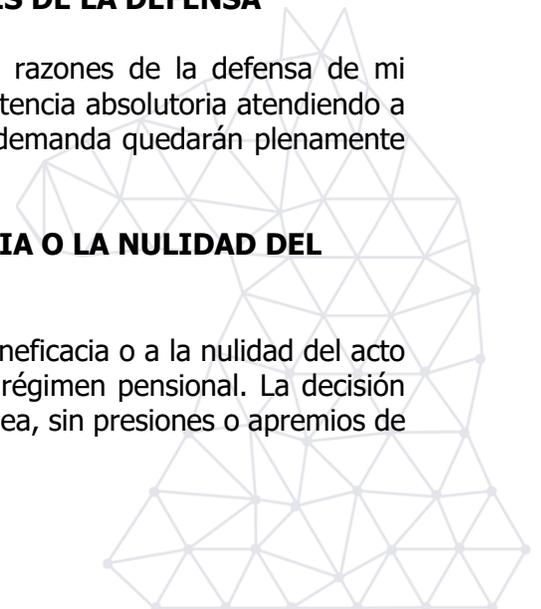
	<p>Ahora bien, adviértase que, en el RAIS los aportes de los afiliados generan rendimientos, aspecto que en el RPM no se da, por tratarse de un fondo común, razón por la cual, en el hipotético caso de accederse a la ineficacia, no habría lugar al traslado de los rendimientos, pues de haber permanecido el actor en el RPM, como se pretende por el demandante, estos rendimientos no se darían.</p>
<p>A la 1.1B</p>	<p>Me opongo, toda vez que no hay lugar a acceder a dicha condena, en la medida que no se demostró causal de NULIDAD que invalide la afiliación voluntaria del demandante en el R.A.I.S., por tanto no procede dicho retorno de saldos provenientes de su cuenta de ahorro individual.</p> <p>Asimismo, se pone de presente que los gastos de administración no hacen parte de una virtual mesada pensional a reconocer a la hoy demandante, y en todo caso se emplean conforme la normatividad vigente lo ha establecido, es dable indicar que estos son pagaderos en ambos regímenes pensionales.</p> <p>Frente a las primas, estas obran por expresa disposición legal, para los eventos contingentes de invalidez y muerte, asimismo, estas primas YA pagadas no hacen parte de una virtual mesada pensional a reconocer a la hoy demandante.</p> <p>El porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima conforma ese aporte que solidariamente, se emplea para evitar la frustración del derecho pensional, y tener la garantía de una pensión mínima en nuestro ordenamiento. Asunto que es una cualidad del R.A.I.S</p>
<p>A la 2</p>	<p>Me opongo, teniendo en cuenta lo infundado de esta demanda es la parte accionante quien deberá ser condenada en costas y agencias en derecho.</p>

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

A continuación, se presentan los hechos, fundamentos y razones de la defensa de mi representada con base en los cuales se deberá proferir sentencia absolutoria atendiendo a que todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda quedarán plenamente desvirtuados.

1. NO HAY RAZONES PARA DECRETAR LA INEFICACIA O LA NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL.

No existen razones fácticas o jurídicas que conduzcan a la ineficacia o a la nulidad del acto jurídico por medio del cual el demandante se trasladó de régimen pensional. La decisión tomada por el actor se hizo en forma consciente y espontánea, sin presiones o apremios de



ninguna naturaleza y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las normas que se hallaban vigentes para la fecha en que se produjo, pues: (i) antes de adoptar la decisión recibió información suficiente y veraz sobre las implicaciones de su traslado y las características generales del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad; (ii) suscribió el formulario de solicitud de vinculación, el cual cumplía con los requisitos de ley y fue aprobado por la entonces Superintendencia Bancaria; (iii) en cumplimiento de las exigencias legales, al suscribir la solicitud de vinculación, con la cual se concretó su traslado de régimen, manifestó en forma expresa que lo hacía en forma voluntaria y libre.

Esta expresión no puede ser considerada como un mero requisito formal o una manifestación vacía sin ninguna consecuencia, en cuanto corresponde a una exigencia normativa que, por lo tanto, no puede ser ignorada, como tampoco pueden ser desconocidos los efectos que produce. La circunstancia de que conste en un formulario previamente impreso no le resta validez a lo manifestado, ya que corresponde a una expresión inequívoca de la voluntad del demandante.

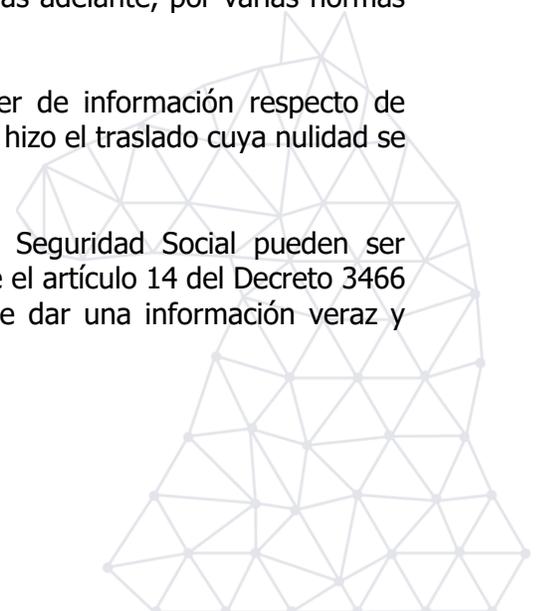
Es claro, así las cosas, que el acto de traslado de régimen es completamente válido, pues cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad entonces vigente y no pesa sobre él ningún vicio u omisión que lo invalide.

2. LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES DEMANDADA CUMPLIÓ CABALMENTE LA OBLIGACIÓN DE DAR INFORMACIÓN AL DEMANDANTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ESA OBLIGACIÓN ESTABA ESTABLECIDA PARA LA FECHA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL.

Al momento en que el demandante tomó la decisión voluntaria de trasladarse de régimen pensional, la sociedad administradora de pensiones que represento cumplió a cabalidad con las obligaciones que le correspondían en materia de información, atendiendo los parámetros establecidos en las normas vigentes en ese momento, las cuales, debe aclararse, no exigían una información en los términos reclamados en la demanda, puesto que esa información tan rigurosa solo vino a ser determinada con mucha posterioridad, inicialmente por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, y, más adelante, por varias normas legales y reglamentarias.

Un breve recuento de las normas que regulaban el deber de información respecto de entidades como la aquí demandada para la fecha en que se hizo el traslado cuya nulidad se demanda, revela lo siguiente:

- Si se entendiese que los afiliados al Sistema de Seguridad Social pueden ser considerados como consumidores, les sería aplicable el artículo 14 del Decreto 3466 de 1982, que solamente establecía la obligación de dar una información veraz y suficiente.



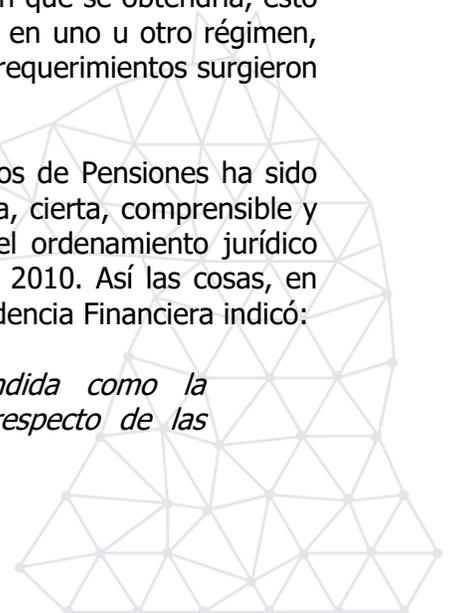


- Posteriormente, el Decreto 663 de 1993 en su artículo 30 estableció para las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías la obligación de *"Suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas."*
- En la Ley 100 de 1993 no se estableció ninguna obligación puntual para las administradoras del sistema de pensiones en materia de suministro de información, si se tiene en cuenta que el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 se limitó a señalar que *"La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley"*. Esta disposición legal solamente aludió a la manifestación de la elección del régimen, pero no fijó en cabeza de las administradoras ninguna carga en materia de entrega de información al afiliado.
- Ninguna de las normas reglamentarias de la Ley 100 de 1993 exigió a las administradoras pensionales la obligación de entregar una información como la aquí demandada. El Decreto 656 de 1994 que en sus artículos 14 y 15 regula las obligaciones de las entidades administradoras de fondos de pensiones no menciona la de entregar información a los afiliados.

De lo antes expuesto es forzoso colegir que si bien existía una obligación para las administradoras del Sistema General de Pensiones de entregar información dada a quienes pretendiesen vincularse a ellas, era una información necesaria, veraz y suficiente, pero nada más. Por lo tanto, no había obligación de brindar una asesoría, de dar un buen consejo incluso para desincentivar la afiliación, ni, mucho menos una doble asesoría. Tampoco existía la obligación de informar por escrito sobre los beneficios puntuales que cada uno de los regímenes pensionales ofrecía, ni sobre el monto de la pensión que se obtendría, esto es, no era obligatorio hacer proyecciones pensionales por escrito en uno u otro régimen, pues ninguna norma así lo exigía, si se tiene en cuenta que esos requerimientos surgieron con mucha posterioridad, como se explicó con antelación.

El ente gubernamental que vigila a las Administradoras de Fondos de Pensiones ha sido enfático en señalar que la obligación de otorgar información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de las condiciones de su afiliación nace en el ordenamiento jurídico únicamente a partir de la entrada en vigor del Decreto 2241 de 2010. Así las cosas, en concepto 2017056668-001 del 12 de junio de 2017, la Superintendencia Financiera indicó:

"La obligatoriedad de ofrecer una asesoría, entendida como la información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de las



condiciones de su afiliación, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras (...)” se encuentra expresamente consagrada a partir del 1º de julio de 2010, fecha de entrada en vigencia del Decreto 2241 de 2010.”

Con la expedición del Decreto 2555 de 2010, del Decreto 2071 de 2015 y de la Ley 1748 de 2015 que las administradoras de fondos de pensiones adquirieron en su cabeza la obligación de asesoría e información tanto para sus afiliados como para el público en general.

Así lo estimó también la Superintendencia Financiera en concepto 2015123910 del 29 de diciembre de 2015, en el que se señaló:

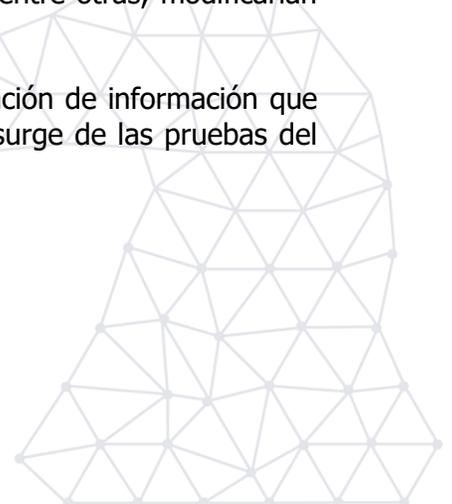
"Sobre este particular, debe advertirse que no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las administradoras de "poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado", por lo que en vigencia del Instituto de Seguros Sociales los traslados realizados por fuera de la vigencia de estas disposiciones la asesoría podía no contener la ilustración correspondiente a la favorabilidad en cuanto al monto de la pensión."

De otro lado, solo a partir de la expedición de la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera la obligación de conservar soportes documentales que den cuenta de la doble asesoría recibida.

Por lo tanto, para cuando se produjo el acto materia del proceso era perfectamente admisible que la información a quienes estaban interesados en vincularse al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad se suministrara en forma verbal, sin que por ello pueda sostenerse que no fueran completas, transparentes, veraces y oportunas.

Cumple advertir, sin embargo, que aun en el caso de haberse efectuado una proyección pensional, que no era legalmente exigible, no estaría ella plenamente ajustada a la realidad pensional del afiliado, por cuanto en la mayoría de los casos, las variables laborales, de número de semanas cotizadas, de edad, de expectativa de vida, entre otras, modificarían de manera sustancial el contenido y exactitud de esa proyección.

En consecuencia, es forzoso concluir que en este caso esa obligación de información que debía darse al demandante se cumplió en forma estricta, como surge de las pruebas del proceso.



3. LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DEL RÉGIMEN PENSIONAL ESTÁ EN CABEZA DEL AFILIADO POR DISPOSICIÓN LEGAL.

El Decreto 692 de 1994 indicó en su artículo 5 que las personas que cumplieran los requisitos para afiliarse al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad no podrían ser rechazadas por las entidades que administran el sistema. En tal sentido se advierte que, una vez elegido el régimen pensional por parte del afiliado, y llenado el formulario respectivo, cuyo contenido no es dispuesto por la administradora, ya que se encuentra descrito en el artículo 11 del decreto señalado antes señalado, no le era posible a mi representada negar o rechazar la solicitud de afiliación, por cuanto ante la decisión tomada por quien desea afiliarse, hay una restricción para desanimar esa opción si se cumple a cabalidad con los requisitos de afiliación y manifiesta su deseo de pertenecer al mismo.

Dicha libertad de elección se encontraba sujeta a un plazo, pues quien tuviese más de quince (15) años de cotizaciones a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, esto es, al 1 de abril de 1994, y se hubiese trasladado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad podía devolverse nuevamente al Régimen de Prima Media con prestación definida sin perder los beneficios del régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993. Es claro que lo que se buscaba mediante dicha disposición era proteger un mejor derecho en los términos del Decreto 1642 de 1995.

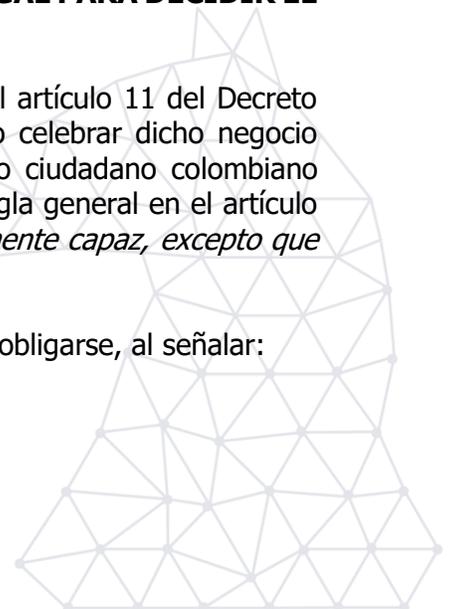
Al margen de lo anteriormente expuesto, debe anotarse que no existe disposición diferente que permita al afiliado trasladarse nuevamente al Régimen de Prima Media, sin perder el régimen de transición.

Se concluye entonces que la evidente intención del legislador fue dejar en cabeza del afiliado la voluntad de elegir el régimen pensional al que quiera pertenecer, sin que se le pueda imponer o condicionar la escogencia de este; tanto así que el afiliado se podía retractar de su decisión hasta cinco (5) días después de firmar el formulario de afiliación, opción de la que no hizo uso el demandante, por lo que no puede alegar a su favor su propia omisión.

4. EL DEMANDANTE CONTABA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA DECIDIR EL TRASLADO DEL RÉGIMEN DE PENSIONES.

Frente a la suscripción del formulario de afiliación impuesto en el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, se aprecia que la facultad que permitió al afiliado celebrar dicho negocio jurídico recayó en su capacidad para adquirir obligaciones como ciudadano colombiano mayor de 18 años, capacidad que está contemplada como una regla general en el artículo 1503 del Código Civil, cuando indica que *"toda persona es legalmente capaz, excepto que la ley declara incapaces"*.

El artículo 1502 del Código Civil, establece los presupuestos para obligarse, al señalar:



"ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1o.) que sea legalmente capaz.

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.

4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.

A este respecto cabe preguntarse: Si la Ley 1996 de 2019 considera capaz a toda persona incluso quienes tienen hoy una discapacidad cognitiva, ¿Cómo es posible que se puede considerar incapaz de tomar libremente sus propias decisiones a los afiliados Régimen de Ahorro Individual Con Solidaridad?

No hay ninguna razón para considerar que en este caso el demandante no contara con la capacidad suficiente para dar su consentimiento en el acto de vinculación a la demandada por carecer del entendimiento suficiente para comprender las implicaciones del acto jurídico que estaba llevando a cabo, pues no cabe ninguna duda de que sus condiciones académicas, culturales y sociales le daban suficiente idoneidad y aptitud para entender las consecuencias del acto de traslado de régimen de pensiones:

5.1. NO TODA OMISIÓN EN EL DEBER DE INFORMAR AFECTA EL CONSENTIMIENTO.

A lo anterior cabe agregar que no toda omisión en la información en el acto de traslado puede afectar el consentimiento, puesto que, aparte de que debe establecerse la incidencia que tenga en el caso particular de cada afiliado, para que esa afectación se dé se requiere que efectivamente, que en realidad y no en abstracto o con base en meras especulaciones, la omisión produzca un daño claro, cierto y determinable en el afiliado. En este caso no hay ninguna prueba de ese perjuicio, el cual, como es apenas obvio, no puede determinarse con la sola diferencia eventual en los montos de las prestaciones que otorgan los dos regímenes pensionales, la cual, con todo, no está suficientemente determinada en el caso del demandante.

5. EL DEMANDANTE TAMBIÉN TENÍA EL DEBER DE INFORMARSE SOBRE EL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL Y SUS CONSECUENCIAS.

En la demanda se pretende hacer recaer en cabeza de la sociedad demandada toda la responsabilidad sobre el deber de dar información acerca de las consecuencias del cambio en el régimen de pensiones. La circunstancia de que esa entidad administradora tuviera algunas responsabilidades profesionales no es excusa para que el demandante, por su cuenta, no haya debido indagar sobre las implicaciones que tendría el traslado de régimen

pensional, pues, aún el hecho de ser lego en el asunto no la eximía de actuar con dedicación en un asunto con implicaciones tan importantes.

Resulta claro que no puede descargarse totalmente el deber de informar en la Administradora de Pensiones, pues en virtud del principio de igualdad dicha obligación también recae sobre el afiliado, quien es conocedor de su situación particular y concreta de sus expectativas laborales, que en últimas son las que permitirán acceder a un mejor derecho pensional, situación que se escapa del conocimiento de la AFP.

Como todo consumidor financiero, el actor debía actuar con mediana diligencia, lo cual suponía, por lo menos, obtener una información suficiente sobre el acto jurídico que estaba adoptando, con mayor razón si los datos relevantes que permitían precisar las consecuencias de esa decisión estaban claramente determinados en normas legales de común conocimiento.

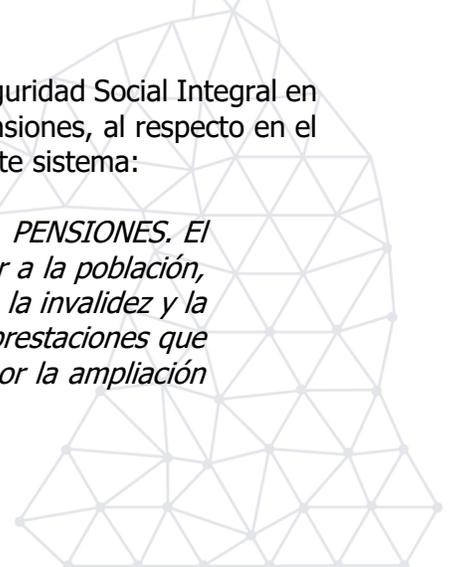
Que todos los afiliados al Sistema de Pensiones tenían y tienen obligaciones lo corrobora el Decreto 2241 de 2010, al señalar que, como consumidores financieros, deben: (a) informarse adecuadamente de las condiciones del Sistema General de Pensiones, del nuevo sistema de administración de multifondos y de las diferentes modalidades de pensión; (b) aprovechar los mecanismos de divulgación de información y de capacitación para conocer el funcionamiento del Sistema General de Pensiones y los derechos y obligaciones que les corresponden; (c) emplear la adecuada atención y cuidado al momento de tomar decisiones, como son entre otras, la afiliación, el traslado de administradora o de régimen, la selección de modalidad de pensión y de entidad aseguradora que le otorgue la renta vitalicia o la elección de tipo de fondo dentro del esquema de multifondos, según sea el caso.

Por consiguiente, ese deber de obtener información le era exigible al actor, así para la época del traslado no estuviesen vigentes las normas legales que actualmente gobiernan las obligaciones de los consumidores financieros, pues se trata de una obligación que recae en toda persona que obre con responsabilidad en el manejo de sus asuntos personales, con mayor razón, si eventualmente involucra a su familia.

6. LA FINALIDAD DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES SE CUMPLIÓ FRENTE EL DEMANDANTE.

Con la expedición de la Ley 100 de 1993, se creó el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, dentro del cual se contempla el Sistema General de Pensiones, al respecto en el artículo 10 de la mencionada Ley se estableció como objeto del este sistema:

"ARTÍCULO 10. OBJETO DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente ley, así como propender por la ampliación



progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.”

Se colige de lo allí establecido que el demandante, se encontraba válidamente afiliado al Sistema General de Pensiones en el Régimen de Ahorro Individual, administrado por mi representada, afiliación durante la cual reunió los requisitos para asegurar la cobertura de la contingencia de la vejez, es decir que la finalidad que predica la norma se cumplió cabalmente en su caso.

7. AUN DE CONSIDERARSE, EN GRACIA DE DISCUSIÓN, QUE NO HUBO DEBIDA INFORMACIÓN NO ES POR SÍ SOLO SUFICIENTE PARA LA INEFICACIA DEL ACTO DE TRASLADO DEL RÉGIMEN PENSIONAL.

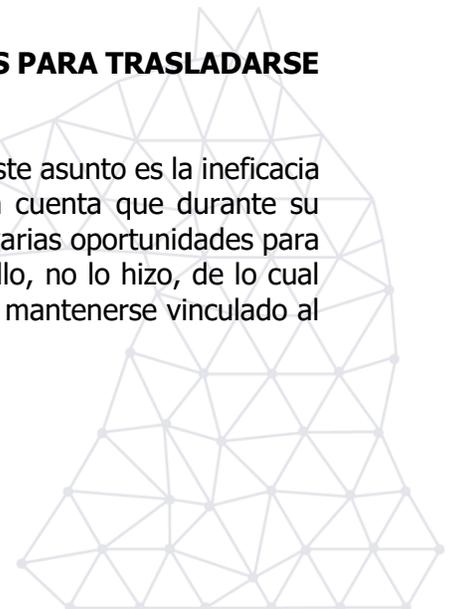
Como todo acto jurídico, el de traslado de régimen pensional puede adolecer de algunas deficiencias. Pero no todas ellas conducen necesariamente a la ineficacia o pérdida de efectos del acto, pues ello dependerá de la incidencia que tenga en la debida conformación del acto y en la posibilidad de que sea corregido o saneado por las partes o por el paso del tiempo. Aunque, como se ha dicho, en este caso la información que recibió el demandante por parte de la sociedad llamada a juicio fue la necesaria, y la que estaba obligada a dar de acuerdo con las normas que regían en el momento del traslado, cabe advertir que esa falta de información, como una situación que pudo afectar el consentimiento, solamente podría generar, a lo sumo, una nulidad relativa en los términos del artículo 1741 del Código Civil, que solo da derecho a la rescisión del acto o contrato, pero no genera forzosamente la pérdida total de efectos del respectivo acto jurídico.

En consecuencia, solamente si la nulidad de acto de traslado está fundada en hechos que den lugar a una nulidad absoluta o, eventualmente a la inexistencia del acto, lo cual no se alega por la parte actora, se podría obtener la recuperación de régimen pensional, en razón a que la consecuencia sería el restablecimiento de los derechos del afiliado.

Pero ello no puede acontecer en este caso, aún si se entendiese, en gracia de discusión, que hubo una omisión en el suministro de la información.

8. EL ACCIONANTE CONTÓ CON VARIAS OPORTUNIDADES PARA TRASLADARSE NUEVAMENTE DE RÉGIMEN Y NO LO HIZO.

Si en gracia de discusión se admitiese que lo que se pretende en este asunto es la ineficacia del acto de traslado de régimen de pensiones, debe tenerse en cuenta que durante su vinculación como afiliado a la AFP demandada el actor contó con varias oportunidades para revertir su decisión de cambiar de régimen pensional y, pese a ello, no lo hizo, de lo cual solamente es posible concluir que siempre mantuvo un interés en mantenerse vinculado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.



Téngase en cuenta que el artículo 13 original de la Ley 100 de 1993, que estuvo vigente hasta su modificación por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, señalaba que los afiliados al Sistema General de Pensiones podían trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años, contados a partir de la selección inicial. En todo el tiempo de vigencia de esa disposición el demandante guardó silencio, como lo hizo después de que ese término se elevó a diez (10) años, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 2.

Importa anotar que de esta posibilidad de traslado se dio conocimiento a la opinión pública por parte de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) a través de la Circular Externa No 001 de 2004. Igualmente, Asofondos, entidad gremial que agrupa a las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, hizo pública esa posibilidad en un comunicado que fue publicado en un diario de amplia circulación nacional.

Aparte de ello, el artículo 3 del Decreto 1161 de 1994 estableció un derecho de retracto para el traslado de régimen pensional.

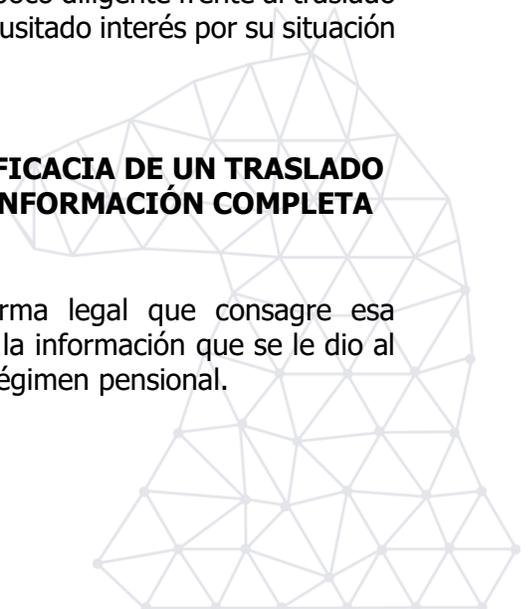
Como se observa, el demandante contó con varias posibilidades legales para regresar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, de las cuales es forzoso entender que tenía conocimiento por estar establecidas en disposiciones legales de público conocimiento. Alegar lo contrario equivaldría a aceptar que en este caso se justifica y excusa la ignorancia de la ley.

Es bien sabido que en cabeza de todos los ciudadanos se encuentra el deber de conocer las leyes, pues no es excusa su desconocimiento, tal y como se estableció en la sentencia C 651 de 1997, cuando la Corte Constitucional estudió la exequibilidad del artículo 9 del Código Civil que dispone: "*Art.9: La ignorancia de la ley no sirve de excusa*". Se indicó en la mencionada sentencia: *(...) Excluir de la obediencia de la ley a quien la ignora equivale a establecer un privilegio a su favor violatorio de la igualdad constitucional y generador del caos jurídico*".

En ese sentido, debe apreciarse por parte del despacho que el demandante, quien es el mayor interesado en su situación pensional, actuó de forma poco diligente frente al traslado realizado y solamente después de muchos años mostró un inusitado interés por su situación pensional.

9. NO HAY NORMA LEGAL QUE ESTABLEZCA LA INEFICACIA DE UN TRASLADO DE RÉGIMEN DE PENSIONES POR AUSENCIA DE INFORMACIÓN COMPLETA AL AFILIADO.

Es necesario tener en cuenta que no hay ninguna norma legal que consagre esa consecuencia en el evento en que exista una deficiencia en la información que se le dio al afiliado antes de que tomara la decisión de desplazarse de régimen pensional.



El artículo 271 de la Ley 100 de 1993 no consagra expresamente la ineficacia de traslado de régimen pensional por fallas en la información suministrada al afiliado, toda vez que es de carácter eminentemente sancionatorio, en cuanto establece una sanción para quien atente contra el derecho a la afiliación y a la selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social, pero no consagra ningún derecho sustancial. Nada dice respecto a las obligaciones de información por parte de las administradoras del sistema de pensiones, ni, mucho menos, sobre las consecuencias del incumplimiento de esa obligación, puesto que se refiere, con nitidez, al hecho de impedir el derecho de afiliación o de selección, mas no a las deficiencias en sus respectivos trámites.

Entender que una deficiencia en la información equivale a impedir el derecho de afiliación o de selección, constituye una hermenéutica equivocada que no se corresponde con las reglas de interpretación de las leyes aplicables en nuestro ordenamiento, vale decir, es hacerle decir a la norma algo que no surge de su tenor literal cabalmente entendido, que está dirigido a sancionar otro tipo de conductas diferentes al incumplimiento de una obligación. Lo que se sanciona es una actuación positiva y no una omisión, a la que por ningún lado se hace referencia. Asumir que la conducta de quien no da información completa es la misma de la de quien, con actos deliberados, impide una afiliación o la selección de régimen, no guarda ningún sentido, por más que se quiera conferirle a la norma un carácter eminentemente protector.

Por otra parte, las sanciones que se prevén en la norma solamente pueden ser impuestas por los ministerios del Trabajo o de Salud, según el caso, de suerte que la consecuencia de no producir efecto la afiliación allí prevista requiere: (a) que el hecho imputado sea impedir la afiliación; y (b) que medie una sanción por parte del ministerio del ramo, sin la cual esa consecuencia no se presenta. Esto significa que la pérdida de efectos va atada a la sanción impuesta a la persona que incurra en la conducta sancionable: no puede haber pérdida de efectos del actor sin sanción al infractor.

De los artículos 272 de la Ley 100 de 1993, 13 del Código Sustantivo del Trabajo y 53 de la Constitución Política tampoco es posible concluir la ineficacia del traslado de régimen ante la falta de información correcta al afiliado. Ninguna de esas normas establece esa consecuencia y, obviamente, no se refieren al traslado de regímenes pensionales, por lo que no hay ningún elemento de juicio para extraer de ellas una consecuencia puntual como lo es la ineficacia de un acto jurídico, solamente con base en su naturaleza proteccionista.



10. LA RELACIÓN JURÍDICA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL NO ES UNA RELACIÓN CONTRACTUAL. POR LO TANTO, NO EXISTE DEBILIDAD NEGOCIAL DEL AFILIADO O POSICIÓN DOMINANTE POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES.

Como lo han explicado la doctrina¹ y la jurisprudencia de seguridad social², la relación jurídica de afiliación es una relación de carácter administrativo, que se manifiesta en varias relaciones jurídicas derivadas, siendo la más importante de ellas la que une al usuario con la administradora de pensiones y con las prestaciones. El contenido de esta relación no es acordado entre las partes y se concreta en un conjunto de derechos y obligaciones establecido en la ley, que no puede ser materia de modificación. Por esa razón, la relación de seguridad social que surge de la afiliación es reglamentaria en la medida en que el afiliado acepta las estipulaciones del reglamento respectivo, que solamente puede basarse en la ley, para efectos del recaudo, del pago de cotizaciones de las prestaciones y, en general, para determinar el contenido de los derechos y obligaciones. No puede haber, por lo tanto, acuerdos entre afiliado y administradora para determinar el alcance y contenido de los derechos y obligaciones³.

Las administradoras como la demandada desarrollan actividades de interés público y obviamente deben tener una estructura administrativa y financiera y recursos económicos que les permitan atender sus obligaciones. En cambio, el afiliado es una persona natural.

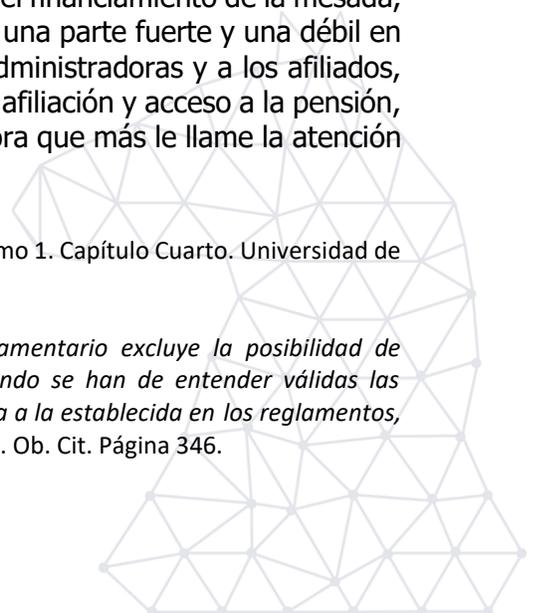
Esa aparente asimetría entre las dos partes de la relación de seguridad social no significa que frente al afiliado exista una posición dominante que inexorablemente coloque en una mejor situación a la administradora al momento de llevarse a efecto la vinculación, por cuanto no se está discutiendo un contrato y por ello no es posible negociar las condiciones y efectos de la afiliación, pues estos están impuestos por la ley. Sí hay diferencias entre las partes, pero ello no permite hablar de una parte fuerte, dominante, y una parte débil, sometida.

Estipulaciones como el periodo de permanencia en el régimen de pensiones, la edad para pensionarse para hombres y mujeres, el valor de la mesada, el financiamiento de la mesada, entre otras, están previstas en la ley, por lo tanto, no existe una parte fuerte y una débil en el Sistema General de Pensiones en lo que respecta a las administradoras y a los afiliados, pues ante la no posibilidad de negociar las condiciones de la afiliación y acceso a la pensión, el afiliado tiene a su libre albedrío escoger otra administradora que más le llame la atención u otro régimen, incluso.

¹ Entre otros, López Villegas Eduardo. Seguridad Social Teoría Crítica. Tomo 1. Capítulo Cuarto. Universidad de Medellín- Eduardo López Villegas. Medellín 2011.

² Sentencia del 2 de octubre de 2007. Radicación 30252

³ Téngase en cuenta lo dicho por López Villegas: *“El carácter reglamentario excluye la posibilidad de condicionar la afiliación a acuerdos con la administración sobre cuándo se han de entender válidas las cotizaciones o sobre cómo cumplir el deber de cotizar de manera diversa a la establecida en los reglamentos, o pactar prestaciones en montos distintos a los que ya están señalados”*. Ob. Cit. Página 346.





11. BUENA FE OBJETIVA DE LA AFP DEMANDADA.

La buena fe objetiva se traduce en un deber de comportamiento que se expresa a través de las reglas de honestidad y corrección, transparencia, diligencia, responsabilidad, consideración del interés del otro, entre otros deberes que emanan permanentemente del carácter normativo propio de ese principio, las cuales deben estar presentes en todas las actuaciones de a quienes les es exigible.

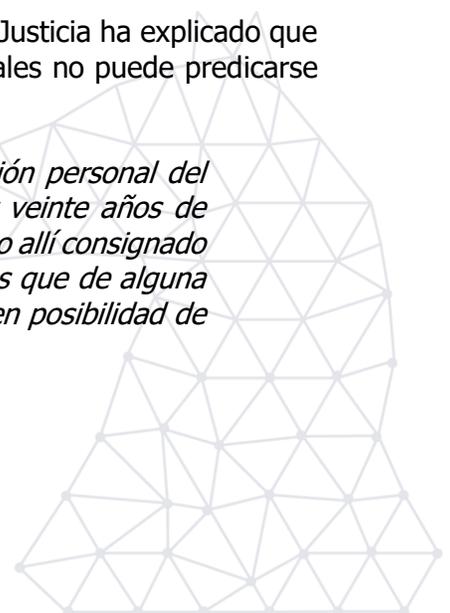
De acuerdo con lo anterior, el actuar de la administradora aquí llamada a juicio siempre ha sido de buena fe objetiva, pues todas sus acciones se ejecutaron en virtud de los presupuestos legales vigentes al momento del traslado de régimen, cumpliendo con todas las obligaciones que para ese entonces se encontraban a su cargo por mandato legal y reglamentario. Es importante reiterar, a ese respecto, que para el momento del traslado no existían las cargas de asesoría y buen consejo que fueron impuestas solo hasta la expedición de los Decretos 2555 de 2010, el Decreto 2071 de 2015 y la Ley 1748 de 2015.

En este punto es importante poner de presente que, una vez el accionante se preocupó por su situación pensional de cara a la llegada de la vejez, conociendo ya los rendimientos de su cuenta de ahorro individual, se observa en su reacción la inconformidad frente al régimen que la cobija. Sin embargo, la imposibilidad de traslado no opera por voluntad de la AFP sino por expresa disposición legal que lo prohíbe cuando el afiliado se encuentre a menos de 10 años de llegar a la edad reglamentaria para acceder a la pensión de vejez; disposición cuyo objetivo es, precisamente, impedir que el afiliado se aproveche indebidamente del sistema.

Por lo tanto, es palmario que lo que motiva al demandante a solicitar la nulidad o ineficacia de su traslado de régimen de pensiones no reposa en la forma como este se produjo, sino en el supuesto hecho de no cumplirse sus expectativas sobre el eventual monto de la pensión que recibiría en este; monto que, como es obvio suponer, no podía ser determinado en el momento en el que se presentó su vinculación, al depender de muchas variables que no eran conocidas en su momento.

Esa es la razón por la cual la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha explicado que de la sola circunstancia de no cumplirse las expectativas pensionales no puede predicarse un engaño:

"Un primer conjunto de elementos que recoge la situación personal del demandante, de haber ya cumplido 55 años, de contar veinte años de servicio, los montos de su salario para diferentes épocas; lo allí consignado no discrepa de lo que se alega, y por lo demás son datos que de alguna manera proporciona el mismo interesado, o que él está en posibilidad de verificar.



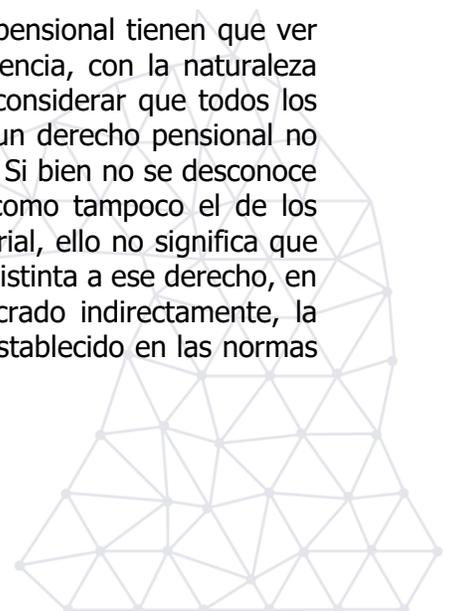
Un segundo conjunto de elementos son las proyecciones que, a partir de los datos anteriores, se construyen con fórmulas actuariales, y que dan cuenta del posible valor de la pensión en el sistema de ahorro individual, y su comparación con la que recibiría en el régimen de prima media; el valor de la primera, dando por admitida la corrección de las fórmulas, de su aplicación y de su pertinencia, es una proyección cuyo resultado final, depende del comportamiento real e histórico de variables, como el rendimiento financiero de los fondos, razón por la cual, del mero hecho de no cumplirse las expectativas, no puede predicarse engaño". (Referencia: Expediente No. 31989).

12. LAS ACCIONES PARA RECLAMAR LA NULIDAD O LA INEFICACIA DEL ACTO DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL SE ENCUENTRAN PRESCRITAS.

Independientemente de que se considere que lo demandado en el proceso es la ineficacia del acto de traslado de régimen pensional o su nulidad, lo cierto es que las dos acciones se encuentran prescritas, por cuanto no milita ninguna razón jurídicamente atendible por la cual deba tenerse en cuenta un término prescriptivo superior al establecido en la ley, artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, si se trata de la ineficacia, o en el artículo 1750 del Código Civil, si se tratase de la nulidad, como tampoco para que el término deba comenzar a contarse en una fecha posterior al momento en que la obligación se hizo exigible, que lo es, en este caso, cuando supuestamente se presentó la deficiencia en la información al momento del traslado de régimen.

Que se trate de una nulidad o de una ineficacia de un traslado de régimen no significa que se esté en presencia del derecho pensional y que por esa vía se concluya que la acción no prescribe, puesto que una cosa es la consolidación o causación del derecho prestacional como derecho subjetivo especialísimo, y otra, distinta, la nulidad o ineficacia del acto que define bajo cuál régimen ese derecho se ejercerá, lo que en modo alguno impide que efectivamente se cause.

No todas las cuestiones que estén relacionadas con un derecho pensional tienen que ver con la causación o consolidación de ese derecho y, en consecuencia, con la naturaleza imprescriptible que este tiene; entender lo contrario equivale a considerar que todos los aspectos debatidos en un proceso judicial que giren en torno a un derecho pensional no pueden ser afectados por el fenómeno jurídico de la prescripción. Si bien no se desconoce el carácter imprescriptible del derecho a la pensión de vejez, como tampoco el de los elementos que lo conforman, como el porcentaje de la base salarial, ello no significa que cuando lo que se discute en el proceso sea una cuestión jurídica distinta a ese derecho, en sí mismo considerado, de todos modos, por estar aquel involucrado indirectamente, la acción pertinente no sea susceptible de prescribir en el término establecido en las normas legales.



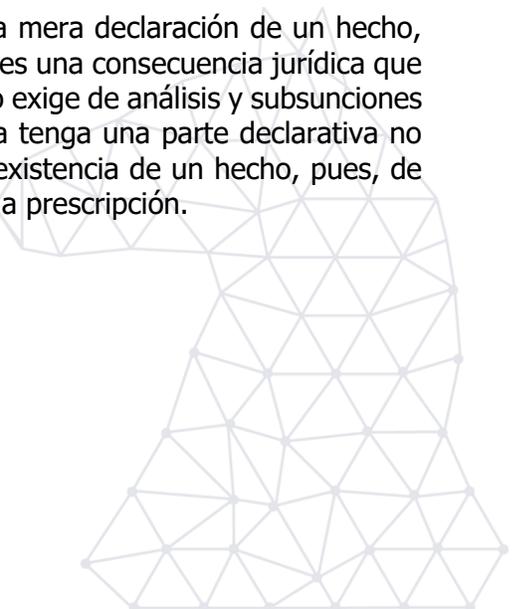
Es claro que lo discutido en el presente proceso es la legalidad de un traslado a un régimen pensional y por ello se pide la nulidad o ineficacia de ese acto jurídico; de tal modo que el proceso gira en torno a ese específico punto y no sobre el derecho pensional del demandante.

La especial naturaleza de una prestación de tracto sucesivo, como lo es la pensión de vejez, que hace que la acción para reclamar el derecho a disfrutar de ella no sea susceptible de extinguirse por el paso del tiempo, no puede trasladarse a acciones que participan de una índole jurídica distinta, como la de nulidad o la de ineficacia de un acto, en este caso, de un cambio de régimen pensional, pues se trata de cuestiones jurídicas por completo diferentes que, en consecuencia, no pueden ser equiparadas para todos los efectos legales.

En efecto, la ineficacia o la nulidad de un acto jurídico no depende de la estirpe del derecho contenido en dicho acto, en la medida en que cuenta con reglas propias. Por esa razón, es evidente que uno es el tratamiento que debe recibir el derecho en sí mismo considerado y otro el del acto jurídico, legal o contractual, administrativo o reglamentario, que le dé nacimiento a ese derecho, por cuanto son diferentes la oportunidad que se tiene para reclamar el reconocimiento de un derecho imprescriptible y la que se tiene para discutir la validez de un acto jurídico que tiene incidencia en la forma como se va a causar ese derecho. Es evidente que en este proceso no está en juego el derecho, que todavía no se ha causado, pero que se va a causar, independientemente del régimen bajo el cual se consolide.

En tratándose de un vicio del consentimiento o de una falta al deber de información, no cabe duda de que la exigibilidad de los derechos que se ocasionen por cuenta de ellos surge a partir del momento en que el vicio o la omisión se presentan. Si en este caso se trató de un error o de una omisión en el acto de traslado, es claro que el derecho a pedir su nulidad o su ineficacia comenzó a hacerse exigible en la fecha en la que se suscribió el documento respectivo, lo que en modo alguno significa que los efectos de ese vicio u omisión puedan reclamarse en cualquier momento, por razón del derecho involucrado, puesto que ello no se corresponde con los principios que, como el de la seguridad jurídica, buscan ser protegidos con institutos jurídicos como el de la prescripción de las acciones.

Y no es dable entender que en este juicio se esté frente a la mera declaración de un hecho, puesto que lo que se demanda, una nulidad o una ineficacia, es una consecuencia jurídica que no surge con la simple determinación de un suceso, en cuanto exige de análisis y subsunciones normativos y de la prueba de otros hechos. Que la demanda tenga una parte declarativa no significa que el proceso gire en torno a la declaración de la existencia de un hecho, pues, de ser así, ninguna acción sería susceptible de ser afectada por la prescripción.

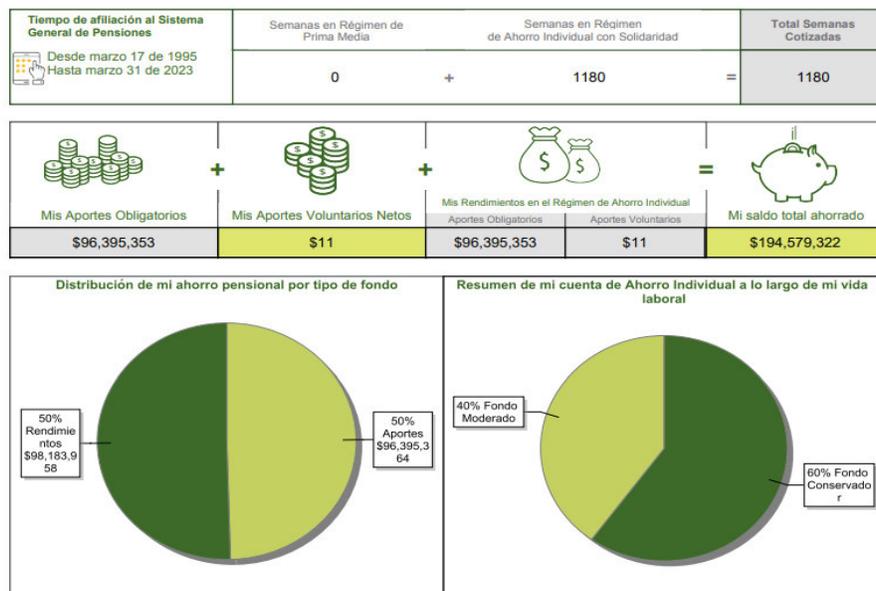


13. IMPROCEDENCIA DEL TRASLADO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRIMA DE SEGURO PREVISIONAL COMO CONSECUENCIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD

En el hipotético caso de que se declare la nulidad o la ineficacia del acto de traslado de régimen pensional que es materia del presente proceso no resulta viable que, como parte de las prestaciones mutuas que correspondan, se ordene a la administradora demandada la devolución de los gastos destinados a la administración y de las sumas que ha pagado por concepto de primas de los seguros previsionales que ha estado obligada a contratar.

Ello es así porque las sumas correspondientes a los gastos de administración tienen por mandato legal una destinación específica que, en este caso, cumplió plenamente su cometido en el periodo en el cual el demandante ha mantenido su vinculación con el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, de tal suerte que esas sumas ya fueron debidamente invertidas en la forma exigida por la ley y no se encuentran ya en poder de la demandada, pues fueron destinadas a cubrir todos los gastos que ha implicado la correcta administración de los recursos aportados a la cuenta individual del demandante, principalmente el manejo de las inversiones tendientes a obtener el incremento o rentabilidad de esos recursos.

Véase incluso que, en el caso que se analiza en la cuenta de ahorro individual se encuentra depositado un total de \$194,579,322 que están distribuidos un 50% en aportes correspondientes a \$96,395,364 y un 50% que equivale a rendimientos que corresponde al valor de \$98,183,958 lo que demuestra claramente que es a razón de la actividad profesional de mi representada que la cuenta de ahorro acreció con el paso del tiempo y los rendimientos que incluso superan con creces los aportes, situación que, en caso de haber continuado el demandante en el RPM, no se habría generado.



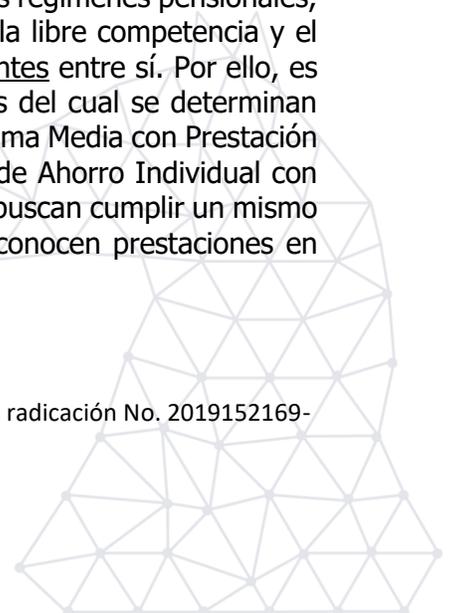
No tiene ningún sentido, y no se corresponde con las normas legales que gobiernan las restituciones mutuas en caso de nulidad de un acto jurídico, que la persona a la cual se le ordena restituir o devolver un bien, en este caso unas sumas depositadas en una cuenta, igualmente deba devolver las sumas que invirtió para mantener ese bien y para incrementarlo, en cumplimiento de mandatos legales que está obligada a acatar. Es claro, por lo tanto, que las sumas destinadas a los gastos de administración ya se agotaron o extinguieron por haber sido destinadas al cumplimiento de su objetivo: manejar los fondos y las cuentas individuales. No están en poder de la administradora, ya que por exigencia de la ley estuvo obligada a invertir las en la obtención de la rentabilidad mínima que debe garantizar.

En el mismo orden de ideas, tampoco es procedente que la administradora deba restituir las sumas que pagó por concepto de primas de los seguros previsionales, por cuanto ya no están en su poder, sino en el de la compañía aseguradora que contrató para la cobertura del pago de las sumas adicionales necesarias para financiar las prestaciones que, por mandato legal, así lo requieran. La destinación de estas sumas también cumplió su objetivo y, en consecuencia, aquellas se agotaron y extinguieron. La cobertura que brindó la respectiva compañía de seguros ya se hizo efectiva y no puede retrotraerse en el tiempo, por ser material y jurídicamente imposible. Por esa misma razón, no es viable que se restituyan las sumas que sirvieron para que esa cobertura se presentara, con mayor razón si no cumplirían ningún objetivo en el Régimen de Prima Media, en el cual no existe la necesidad de contratar seguros previsionales para los fines que sí están previstos en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Que no es jurídicamente procedente ordenar la devolución de gastos de administración y de lo pagado por concepto de prima del seguro previsional surge con claridad de lo que ha conceptualizado la Superintendencia Financiera de Colombia⁴, entidad encargada de vigilar, entre otras, a las sociedades administradoras de fondos de pensiones y que cuenta dentro de sus facultades con la de emitir conceptos doctrinales respecto de los temas de su competencia.

En efecto, luego de explicar las diferencias que existen entre los dos regímenes pensionales, que, pese a coexistir en un ambiente en el que se propende por la libre competencia y el desarrollo económico, no puede pasarse por alto que son excluyentes entre sí. Por ello, es impreciso comparar las mesadas pensionales o el cálculo a través del cual se determinan estas, tanto para quienes se encuentran afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como para quienes se encuentran afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad; lo anterior, debido a que pese a ser dos sistemas que buscan cumplir un mismo objetivo – asegurar los riesgos de vejez, invalidez o muerte-, reconocen prestaciones en condiciones y características totalmente diferentes.

⁴ Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del 15 de enero del 2020, radicación No. 2019152169-003-000.



Como muestra de lo anterior, expone la Superintendencia Financiera que, mientras que en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida los afiliados obtienen sus prestaciones en condiciones que ya se encuentran taxativamente regladas en la ley, por su parte, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, los afiliados obtienen sus prestaciones de acuerdo con los valores que hayan ahorrado en su cuenta individual.

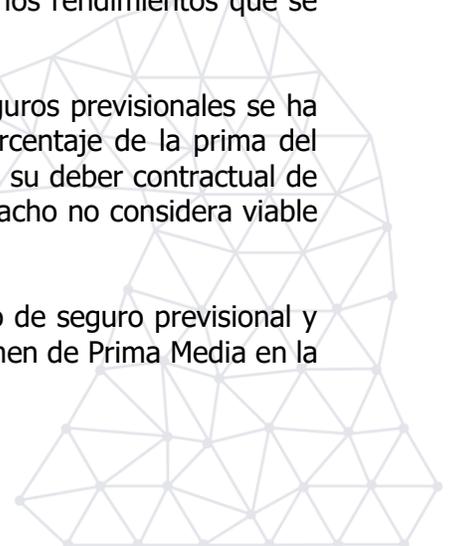
Se expresa igualmente que toda decisión judicial o administrativa de traslado de régimen pensional debe tener en cuenta el objetivo constitucional de estabilidad y sostenibilidad del sistema pensional, pues no es viable efectuar traslados sin el monto de aportes necesarios en cada régimen; en segundo lugar, el mantenimiento del orden legal, por lo que es imperioso hacer un análisis macro de las consecuencias que se derivan de autorizar o conceder solicitudes de traslado aun cuando los demandantes no cumplan los requisitos legales; y, en tercer lugar, las decisiones deben apoyarse en criterios técnicos que determinen que no se generará una afectación al Régimen de Prima Media con prestación Definida, esto último, a la luz de los principios constitucionales de universalidad y eficiencia. Para esa superintendencia, en lo que tiene que ver puntualmente con el traslado de recursos entre los regímenes pensionales, deben efectuarse de conformidad con la norma específicamente prevista para ello, que lo es el artículo 7 del Decreto 3995 de 2008. Esta disposición normativa debe aplicarse en todos los casos en que, por cualquier circunstancia, sea necesario efectuar un traslado de recursos, lo que, desde luego, incluye las restituciones que deben hacerse cuando se ordene la nulidad o la ineficacia del traslado.

Consideramos entonces que, existiendo una norma que regula la situación, no se ve ninguna razón atendible para apartarse de ella e incluir conceptos que no contiene y que por razones lógicas no pueden trasladarse.

Afirma la superintendencia: "De esta manera, la normatividad existente permite inferir que en caso de resultar necesario un traslado de recursos del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media, lo procedente, además del traslado de la información correspondiente a la historia laboral del afiliado, es el traslado del valor de la cuenta de ahorro individual, sus rendimientos y lo correspondiente a la garantía de pensión mínima con sus rendimientos", lo cual debe hacerse también cuando se declare la ineficacia del acto de traslado de régimen pensional, "...respetando la destinación de los aportes pensionales realizados y la gestión de administración desarrollada por la administradora que genere los rendimientos que se trasladan a la administradora de destino".

Y en cuanto a las sumas pagadas por concepto de primas de seguros previsionales se ha pronunciado de la siguiente manera: "...en atención a que el porcentaje de la prima del seguro previsional ya fue sufragado y la aseguradora cumplió con su deber contractual de mantener la cobertura durante la vigencia de la póliza, este Despacho no considera viable el traslado de dichos recursos en el caso consultado..."

Como se observa, se considera que las sumas destinadas al pago de seguro previsional y los gastos de administración **no deben ser trasladados** al Régimen de Prima Media en la



medida que, durante el periodo de afiliación la AFP cumplió con la finalidad de proporcionar al afiliado el aseguramiento de los riesgos de invalidez y muerte, es decir, se invirtieron conforme con la estructura del Régimen de Ahorro Individual.

Finalmente, y a modo de conclusión, la Superintendencia Financiera de Colombia ha manifestado que lo procedente sería que se respeten las restituciones mutuas que se hayan realizado, que no se ordene el traslado de la prima de seguro previsional, que tampoco se ordene la devolución de la comisión de las cuotas de administración que han sido utilizadas para generar rendimientos a la cuenta individual del afiliado y que corresponden al trabajo de administración de dichos recursos.

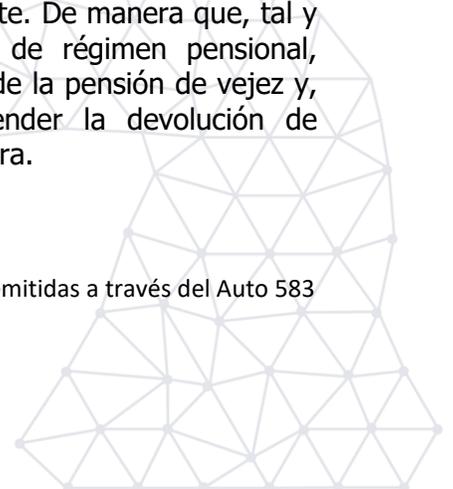
Dada la autoridad doctrinal de esa entidad, se considera que los criterios antes expuestos merecen ser considerados y debidamente ponderados en este caso.

Ahora bien, En la misma línea, el Ministerio de Hacienda en la respuesta dada ante la Corte Constitucional a razón del Auto 583 de 2021 señaló que, a razón de gastos de administración Skandia cobra un 0.9%, protección un 0.97%, Porvenir un 1,03% y Colfondos un 0,8%, mientras que Colpensiones cobra un 1.09%; asimismo, a razón de porcentaje destinado las contingencia de invalidez y muerte, cada una de las administradoras destina desde un 1.91%, para el caso de Colpensiones, hasta in 2.20% para el caso de Colfondos.

Es más, como también resalta el Ministerio de Hacienda, los gastos de administración se destinan por parte de las administradoras, incluyendo Colpensiones, a *"la acreditación de los aportes, los cobros de aportes en moral, la reconstrucción de la historia laboral para bono pensional, la administración financiera de los recursos (...), la atención al cliente, el reconocimiento de pensiones y el pago de nómina de pensionados"*⁵

En este orden de ideas, es claro que, si lo dispuesto por la Jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral en relación con las implicaciones de la ineficacia de la afiliación es dar aplicación a lo señalado en el artículo 1746 del Código Civil y, en consecuencia, a las restituciones mutuas, que en síntesis supone poner a las partes en el estado que se hallarían si no hubiese existido el traslado o la afiliación, lo cierto es que de haber continuado el demandante afiliado al RPM, la administradora de este régimen, al igual que lo hizo la AFP demandada, habría descontado del aporte el 3% del IBC para cubrir con ello sus gastos de administración y la financiación de la pensión de invalidez y muerte. De manera que, tal y como sucede en el RAIS, de no haber operado el traslado de régimen pensional, Colpensiones no contaría con el 3% del IBC para la financiación de la pensión de vejez y, en consecuencia, las restituciones mutuas no deben comprender la devolución de emolumentos con los que no contaría el afiliado o su administradora.

⁵ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2021). Respuesta a las preguntas remitidas a través del Auto 583 de 2021 (pp. 1-8). Bogotá: Ministerio de Hacienda.



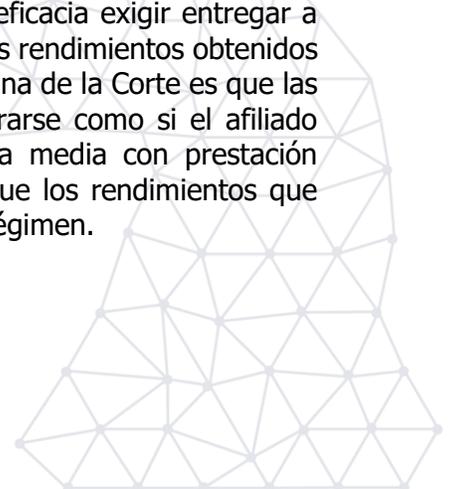
14.SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RENDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA -RPM- Y NO LOS DEL RÉGIMEN DE AHORRO INIVIDUAL CON SOLIDADRIDAD -RAIS-

En el hipotético caso de que se considere que en este caso debe declararse la ineficacia del traslado de régimen pensional, las determinaciones que se adopten deben estar en consonancia con esa declaratoria que supone, como lo ha explicado reiteradamente la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que las cosas deben retrotraerse a su estado anterior, sin solución de continuidad y como si la afiliación al RAIS nunca hubiese existido. Por esa razón, cabe preguntarse si ¿es lógico dentro de esa perspectiva jurídica pensar que los rendimientos que deben trasladarse son los que generó la cuenta de ahorro individual del fondo de pensiones?

Bajo la ficción jurídica de que la persona nunca se ha trasladado de régimen pensional es dable concluir que los rendimientos que deben ser entregados a Colpensiones son los que habrían tenido los aportes en régimen de prima media con prestación definida. Respecto de esa consecuencia existen varias normativas que la avalan y dos antecedentes jurisprudenciales relevantes en esta materia por parte de la Corte Constitucional como lo son las sentencias C-1024 de 2004 y la SU – 062 de 2010, en donde para efectos de la validez del traslado de las personas que contaban con 15 años al primero de abril de 1994, se dijo que los rendimientos de los aportes debían ser equivalentes a los del RPM, no a los del RAIS al que se hallaba vinculado el afiliado.

Ahora bien, no es cierto que la rentabilidad de los aportes sea un tema ajeno al régimen de prima media porque, como se dijo, existen abundantes disposiciones normativas que nos enseñan, para diferentes efectos, que debe considerarse como rentabilidad de los recursos que administra el régimen de prima media con prestación definida, como los artículos 54 de la Ley 100 de 1993, 10 del Decreto 1887 de 1994, 11 a 17 del Decreto 1888 de 1994, 4 del Decreto 38000 de 2003, 17 del Decreto 3798 de 200, 7, 11 y 12 del Decreto 3995 de 2008, 4 del Decreto 1051 de 2014, 44 del Decreto 1748 de 1995, 3 del Decreto 816 de 2002 y 9 del Decreto 3771 de 2007.

Resulta claro, entonces, que para todos los efectos de traslados de recursos del régimen de prima media debe tenerse en cuenta la rentabilidad mínima de las reservas de Colpensiones, de tal suerte que con base en los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, en el caso de declararse ineficaz una afiliación al RAIS, constituiría un híbrido absolutamente extraño y alejado de los efectos jurídicos de la ineficacia exigir entregar a Colpensiones los recursos de la cuenta individual del afiliado con los rendimientos obtenidos en el RAIS, cuando lo que se ha manejado por parte de esta doctrina de la Corte es que las cosas deben volver a su estado anterior, esto es, debe considerarse como si el afiliado siempre hubiese mantenido su vinculación al régimen de prima media con prestación definida, para todos los efectos, lo que en sana lógica implica que los rendimientos que deben entregarse son los que habrían tenido sus aportes en ese régimen.



15.SOBRE LAS RESTITUCIONES MUTUAS. CALIDAD JURÍDICA DE LA AFP RESPECTO DEL AFILIADO CUYO TRASLADO HA SIDO DECLARADO NULO O INEFICAZ.

En el caso de que se considere que como efectos de la ineficacia deben existir restituciones mutuas, debe tenerse en cuenta que, respecto de Colpensiones, la AFP ha actuado como un agente oficio involuntario, en los términos establecidos por los artículos 2304 y 2310 del Código Civil, en cuanto, creyendo administrar su propia actividad, administró los negocios de otro (el manejo de los aportes de un afiliado) y, luego de declarada la ineficacia del acto termina entregando unos rendimientos superiores a los que habrían tenido los aportes, de haber sido gestionados por el encargado. Si ello es así, esa agencia oficiosa involuntaria debe dar lugar al reembolso de la utilidad efectiva obtenida, lo cual se traduce en que solamente debería estar obligada a entregar a Colpensiones los rendimientos que habrían tenido los aportes de haber sido administrados por esa entidad.

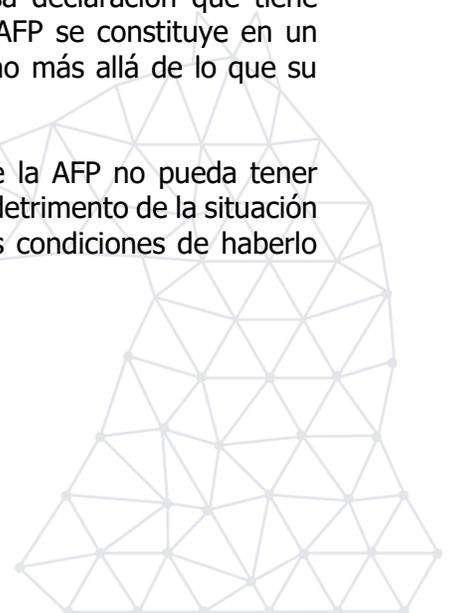
Estas dos disposiciones tienen plena aplicabilidad por cuanto la AFP obró bajo la absoluta convicción que su afiliado era debidamente vinculado y porque, además, tenía el deber legal de recibirlo así lo dispone el artículo 112 de la ley 100 de 1993:

"Artículo 112. Obligación de aceptar a todos los afiliados que lo soliciten. Las personas que cumplan con los requisitos para ser afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad no podrán ser rechazados por las entidades administradoras del mismo"

Esta norma denota que bajo la premisa de la existencia de un formulario de afiliación con el lleno de los requisitos legales y donde no exista ningún tipo de restricción para su vinculación la AFP no tenía otro camino que recibir al afiliado, por tal virtud cuando creó la cuenta de ahorro individual, administró los recursos, e hizo toda la gestión y obligaciones que le encomiendan las normas que rigen a las AFP administró esas cuentas bajo el absoluto convencimiento que lo que estaba administrando le correspondía hacerlo.

Ahora bien, cuando se declara ineficaz el contrato de afiliación a pesar de que existe un documento de vinculación con el lleno de los requisitos legales y donde no existen otras disposiciones que impidan dicho traslado en el momento de esa declaración que tiene efectos *ex tunc* -según la propia Corte Suprema de Justicia- la AFP se constituye en un agente oficioso que hizo una gestión que generó utilidades mucho más allá de lo que su titular hubiese podido generar.

Bajo este contexto, resulta absolutamente desproporcionado que la AFP no pueda tener derecho al reembolso de las sumas que generó por su gestión, sin detrimento de la situación final del afiliado ni de Colpensiones, que lo recibe en las mismas condiciones de haberlo tenido siempre como vinculado.



IV. EXCEPCIONES PREVIAS

- FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO-COLFONDOS S.A

Se plantea la correcta conformación de la litis, en los términos del artículo 100, numeral 9 del C.G.P. como quiera que de acuerdo con la documental anexa se evidencia que el señor HENRY HURTADO BOLAÑOS, se trasladó de manera primigenia al RAIS a través de COLFONDOS, contando así con fecha de afiliación a COLFONDOS S.A desde 1994/05/01 hasta el 2000/03/31, según documental emitida por ASOFONDOS.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 11:39:25 AM

Afiliado: CC 16699918 HENRY HURTADO BOLAÑOS [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 16699918							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-04-12	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1994-05-01	2000-03-31
Traslado de AFP	2000-02-17	2004/04/16	PORVENIR	COLFONDOS		2000-04-01	

Así las cosas, teniendo en cuenta las pretensiones del proceso, es necesaria la vinculación de la **COLFONDOS S.A** toda vez que la misma es de cardinal importancia en los hechos objeto de discusión, así como las resultados del proceso pueden ser adversas a la misma.

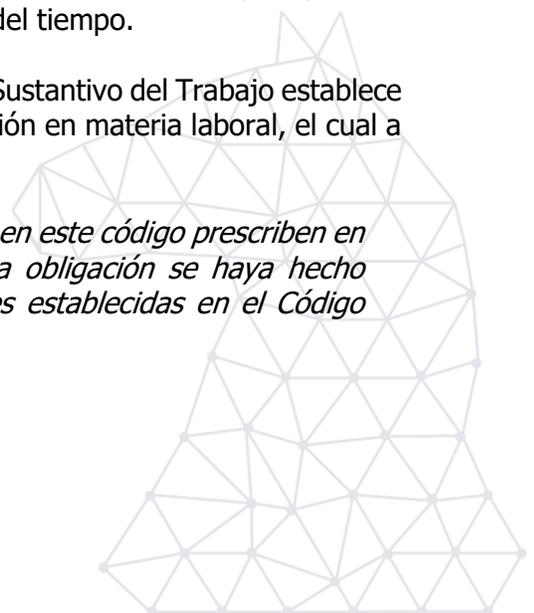
IV.EXCEPCIONES DE FONDO.

A. PRESCRIPCIÓN

Sin que se reconozca derecho alguno a favor de la parte demandante, propongo la excepción de prescripción frente a todos aquellos derechos que eventualmente hayan perdido oportunidad de discusión y exigibilidad por el simple pasar del tiempo.

Tenga en cuenta señora Juez que el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo establece un término específico y especial para efectos de la prescripción en materia laboral, el cual a la letra reza lo siguiente:

"Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto."



B. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD

Si en gracia de discusión se aceptara que al momento del traslado de la parte demandante fuese objeto de algún tipo de vicio de consentimiento, no se puede pasar por alto que **la pretensión de nulidad se encontraría actualmente prescrita**, en atención a lo señalado en el artículo 1750 del Código Civil y los artículos 151 CPT y SS al igual que el artículo 488 CST. Posición que es reiterada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que en sentencia 22.125 de 2014 indicó:

“Es del caso agregar, que de haber existido un vicio que diera lugar a la única nulidad posible para el caso particular, esto es, la relativa, estaría vencido el plazo de cuatro (4) años para pedir la rescisión o nulidad del contrato previsto en el artículo 1750 ídem”

Al respecto debe tenerse en cuenta que lo que está en discusión es la afiliación al régimen de pensiones la que es susceptible del fenómeno prescriptivo, mas no el derecho pensional, pues en cualquiera de los dos regímenes pensionales se asegura los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

C. COBRO DE LO NO DEBIDO POR AUSENCIA DE CAUSA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

En la medida en la que la afiliación de la accionante al RAIS cuenta con plena validez, al llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, mi representada no se encuentra en obligación de acceder a las peticiones de la demanda.

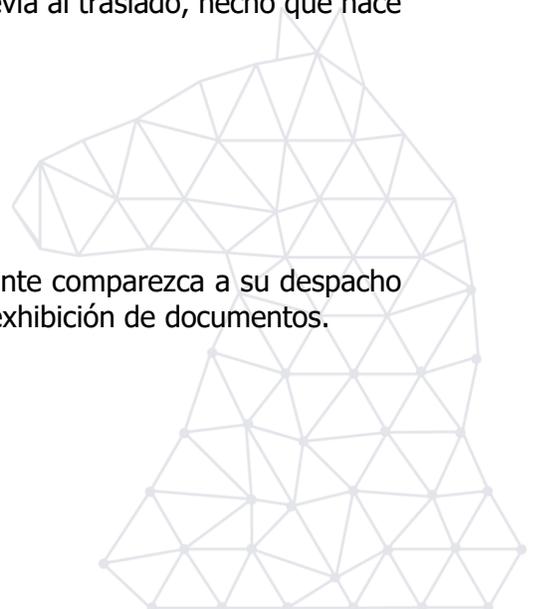
D. BUENA FE.

Ahora bien, sin que lo presente signifique reconocimiento alguno a favor de la demandante, debo señalar que mi representada siempre ha obrado de buena fe, y prueba de ello es que brindó asesoría en debida forma a la accionante, incluso previa al traslado, hecho que hace improcedente cualquier condena en contra de ella.

V. PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor que fije fecha y hora para que la demandante comparezca a su despacho a absolver el interrogatorio de parte que le formularé, con exhibición de documentos.



2. DOCUMENTAL

1. Historial de vinculaciones SIAFP (2 folios).
2. Historia laboral consolidada por PORVENIR (12 folios).
3. Relación histórica movimientos de cuenta (28 folios).
4. Certificado afiliación (1 folio).
5. Formulario de afiliación a PORVENIR (1 folio).
6. Relación histórica aportes de cuenta (27 folios).
7. Respuesta a derecho de petición, 27 de mayo (11 folios).
8. Respuesta a derecho de petición, 25 de mayo (2 folios).
9. Petición elevada el 03 de mayo de 2022 (2 folios).
10. Información remitida por PORVENIR sobre acompañamiento en época de COVID (1 folio).
11. Respuesta a derecho de petición, 05 de agosto (7 folios).
12. Derecho de petición, año 2020 (6 folios).
13. Respuesta a solicitud demandante (1 folio).
14. Respuesta a solicitud demandante (3 folios).
15. Derecho de petición, año 2018 (1 folio).
16. Derecho de petición, año 2008 elevado por empleador (1 folio).
17. Actualización de información año 2008 (1 folio).
18. Actualización de información año 2007 (1 folio).
19. Historia laboral OBP (2 folios).
20. Resumen historia laboral OBP (3 folios)
21. Consulta de viabilidad SIAFP (1 folio).
22. Comunicado de prensa (3 folios).
23. Concepto Superintendencia frente a los aspectos administrativos producto de la declaratoria de nulidad e ineficacia del traslado (7 folios).

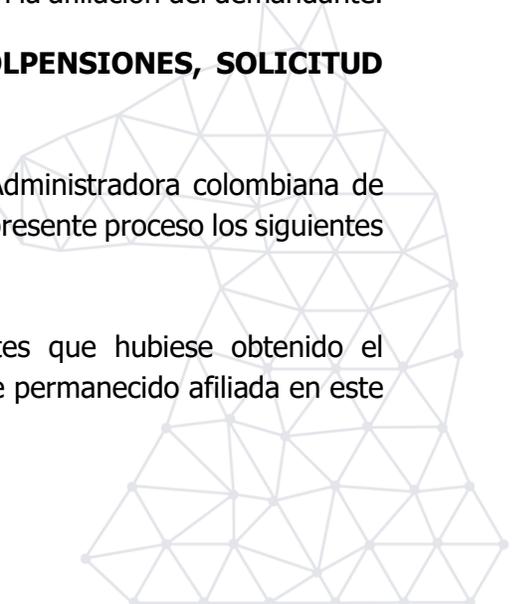
3. PRUEBAS A CARGO DE PORVENIR.

Me permito manifestar que se aporta como prueba en la presente contestación toda la información con la que cuenta mi representada en relación con la afiliación del demandante.

4. PRUEBAS A CARGO DE LA CODEMANDADA COLPENSIONES, SOLICITUD OFICIOS.

De manera muy respetuosa, solicito a la Juez oficiar a la Administradora colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que alleguen con destino al presente proceso los siguientes documentos que se encuentran en su poder:

- **Certificación de los rendimientos** de los aportes que hubiese obtenido el demandante en el Régimen de Prima Media si hubiese permanecido afiliada en este fondo común.



VII. ANEXOS

Anexo a la presente contestación de demanda los siguientes documentos

1. Los documentos relacionados en el respectivo acápite.
2. Poder otorgado a través de Escritura Pública a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S. por parte de Porvenir S.A.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Godoy Córdoba Abogados S.A.S. en donde me encuentro inscrita.
4. Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía de la suscrita.

VIII. NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la Calle 3#4-19 Barrio San Antonio oficina 111, Edificio Épico WorkSpace, de la ciudad de Cali. También en la dirección electrónica notificaciones@godoycordoba.com o paponte@godoycordoba.com.

Por último, informo que el presente escrito se envía a los siguientes sujetos procesales:

1. La parte demandante señor **HENRY HURTADO BOLAÑOS** al correo electrónico: profesorhenryhurtadob@gmail.com
2. La apoderada de la parte demandante **CONSUELO GUTIÉRREZ RICO** al correo electrónico: consuelogutierrezrico@hotmail.com
3. La codemandada, Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
4. La solicitada en vinculación, **COLFONDOS S.A** Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, al correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
5. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Finalmente, informo que en esta ocasión no es posible enviar por este medio el traslado de la contestación de la demanda al Ministerio Público, dado que se desconoce el correo electrónico de contacto.

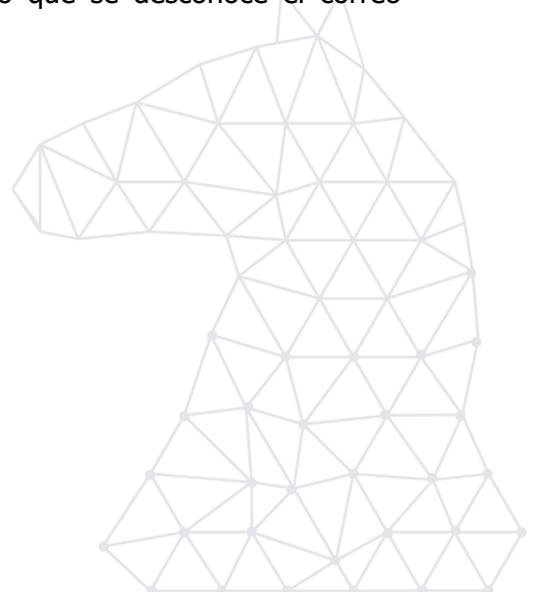
De la Honorable Juez,



PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ

C.C. 1/144.089.950 de Cali

TP. No. 387090 del C.S. de la J.



USUARIO: PVOMUNZAM

OLGA MILENA MUNZA MOLANO

28 de Junio de 2023 [Registrar servicio](#)



• Afiliados • Personas • Aportantes • Pagos • Entrega HL al RPM • Documentación • Usuarios • Administrador de Tareas

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 11:39:25 AM

Afiliado: CC 16699918 HENRY HURTADO BOLAÑOS [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 16699918

<u>Tipo de vinculación</u>	<u>Fecha de solicitud</u>	<u>Fecha de proceso</u>	<u>AFP destino</u>	<u>AFP origen</u>	<u>AFP origen antes de reconstrucción</u>	<u>Fecha inicio de efectividad</u>	<u>Fecha fin de efectividad</u>
Traslado regimen	1994-04-12	2004/04/16	COLFONDOS COLPENSIONES			1994-05-01	2000-03-31
Traslado de AFP	2000-02-17	2004/04/16	PORVENIR COLFONDOS			2000-04-01	

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 16699918

<u>Fecha de novedad</u>	<u>Fecha de proceso</u>	<u>Código de novedad</u>	<u>Descripción</u>	<u>AFP</u>	<u>AFP involucrada</u>
1994-04-12	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	
2000-02-17	2000-02-25	01	AFILIACION	PORVENIR	
2000-02-17	2000-02-25	74	PERDIDO POR SALDO	COLFONDOS	PORVENIR

3 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados



Nombre afiliado:

Henry Hurtado



Tipo y número de documento:

CC 16,699,918

Fecha de nacimiento:

27/02/1964

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

Entidades Públicas

A

Consolidada

Traslados de aportes

0

Semanas cotizadas

Válidas para bono

0

Semanas cotizadas

+

B

Otras Administradoras

154.2

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

+

C

Porvenir

1039.4

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

=

Total

A + B + C

Cotizadas*

1193

Semanas cotizadas



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

D

Por consolidar

Traslados de aportes

0

Semanas pendientes por confirmar

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, (en este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla). [haz clic aquí](#)

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

+

Otras Administradoras y Porvenir
Saldo de la cuenta individual

\$ 203,748,925

=

Total acumulado

\$ 203,748,925



¿Te hacen falta semanas cotizadas?
Para actualizar tu Historia Laboral,
[haz clic aquí](#)



¿Cuántas semanas cotizadas
tienes en los últimos 3 años?

150

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Nombre Afiliado:

Henry Hurtado

Tipo y número documento:

CC 16,699,918

Fecha de actualización de información:

05/06/2023



B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	03/1995	04/1995	\$ 155,200	60			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	05/1995	05/1995	\$ 154,400	30			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	06/1995	12/1995	\$ 237,866	210			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	01/1996	03/1996	\$ 284,252	90			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	10/1996	01/1997	\$ 238,000	120			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	02/1997	02/1997	\$ 344,010	30			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	03/1997	03/1997	\$ 288,000	30			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	04/1997	04/1997	\$ 350,370	30			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	05/1997	06/1997	\$ 344,000	60			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	07/1997	11/1997	\$ 344,010	150			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	12/1997	01/1998	\$ 344,000	60			
COLPENSIONES	CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	03/1998	03/1998	\$ 407,652	30			
COLPENSIONES	NI	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	10/1999	12/1999	\$ 546,813	90			
COLPENSIONES	NI	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	01/2000	01/2000	\$ 262,220	30			
COLPENSIONES	NI	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	02/2000	02/2000	\$ 497,040	30			
PORVENIR	NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	03/2000	03/2000	\$ 327,788	30			

Total de semanas cotizadas: 

154.2

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?



Ingresar a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	04/2000	04/2000	\$ 327,788	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	05/2000	05/2000	\$ 376,956	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	09/2000	09/2000	\$ 537,420	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	10/2000	11/2000	\$ 343,034	60			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	12/2000	12/2000	\$ 291,579	22			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	01/2001	01/2001	\$ 415,479	9			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	02/2001	03/2001	\$ 374,689	60			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	04/2001	04/2001	\$ 660,689	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	05/2001	05/2001	\$ 704,402	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	06/2001	07/2001	\$ 286,000	60			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	08/2001	08/2001	\$ 230,166	18			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	09/2001	09/2001	\$ 383,610	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	10/2001	10/2001	\$ 735,916	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	11/2001	11/2001	\$ 679,191	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	12/2001	12/2001	\$ 477,786	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	01/2002	01/2002	\$ 171,459	22			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	02/2002	02/2002	\$ 518,426	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	03/2002	03/2002	\$ 690,093	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	04/2002	04/2002	\$ 857,263	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	05/2002	05/2002	\$ 708,767	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	06/2002	06/2002	\$ 354,300	29			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	08/2002	08/2002	\$ 96,368	16			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	09/2002	09/2002	\$ 864,246	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	10/2002	10/2002	\$ 922,646	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	11/2002	11/2002	\$ 951,846	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	12/2002	12/2002	\$ 456,628	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	01/2003	01/2003	\$ 145,464	11			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	02/2003	02/2003	\$ 482,989	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	03/2003	04/2003	\$ 742,605	60			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	05/2003	05/2003	\$ 790,509	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	06/2003	06/2003	\$ 262,091	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	08/2003	08/2003	\$ 155,011	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	09/2003	09/2003	\$ 1,165,200	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	10/2003	10/2003	\$ 1,343,000	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	11/2003	11/2003	\$ 626,312	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	12/2003	12/2003	\$ 611,492	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	01/2004	01/2004	\$ 166,093	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	02/2004	02/2004	\$ 403,777	30			


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	03/2004	03/2004	\$ 852,277	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	04/2004	04/2004	\$ 897,277	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	05/2004	05/2004	\$ 807,277	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	06/2004	06/2004	\$ 591,018	30			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	08/2004	08/2004	\$ 387,622	29			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	09/2004	09/2004	\$ 1,383,180	30			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	10/2004	10/2004	\$ 1,276,800	30			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	11/2004	11/2004	\$ 1,329,990	30			
NIT	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	12/2004	12/2004	\$ 821,920	30			
NIT	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	02/2005	02/2005	\$ 626,798	30			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	03/2005	03/2005	\$ 804,295	30			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	04/2005	06/2005	\$ 800,000	90			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	07/2005	07/2005	\$ 1,200,584	30			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	08/2005	11/2005	\$ 1,200,000	120			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	12/2005	12/2005	\$ 720,000	18			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	01/2006	01/2006	\$ 840,000	21			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	02/2006	02/2006	\$ 1,302,000	30			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	03/2006	08/2006	\$ 1,260,000	180			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	09/2006	09/2006	\$ 1,940,000	30			


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	10/2006	11/2006	\$ 1,600,000	60			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	12/2006	12/2006	\$ 907,000	17			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	01/2007	01/2007	\$ 1,247,000	22			
NIT	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN	02/2007	06/2007	\$ 1,700,000	150			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	09/2007	09/2007	\$ 649,000	30			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	10/2007	11/2007	\$ 434,000	60			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	12/2007	12/2007	\$ 14,200	1			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	03/2008	03/2008	\$ 461,000	30			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	04/2008	04/2008	\$ 1,296,000	30			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	05/2008	05/2008	\$ 839,000	30			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	07/2008	09/2008	\$ 1,941,000	90			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	10/2008	11/2008	\$ 2,403,000	60			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	12/2008	12/2008	\$ 1,282,566	30			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	01/2009	01/2009	\$ 807,800	30			
NIT	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COM	02/2009	02/2009	\$ 65,000	1			
CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	10/2009	10/2009	\$ 1,240,000	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	04/2010	04/2010	\$ 2,595,000	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	05/2010	05/2010	\$ 1,853,000	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	06/2010	06/2010	\$ 494,000	8			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	08/2010	08/2010	\$ 190,000	6			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	09/2010	11/2010	\$ 951,000	90			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	12/2010	12/2010	\$ 571,000	18			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	02/2011	02/2011	\$ 1,565,600	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	03/2011	09/2011	\$ 3,830,000	210			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	10/2011	10/2011	\$ 3,889,666	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	11/2011	11/2011	\$ 4,366,000	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	12/2011	12/2011	\$ 2,576,000	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	01/2012	01/2012	\$ 778,142	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	02/2012	02/2012	\$ 3,988,742	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	03/2012	07/2012	\$ 3,983,000	150			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	08/2012	08/2012	\$ 4,046,000	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	09/2012	11/2012	\$ 4,550,000	90			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	12/2012	12/2012	\$ 2,908,400	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	01/2013	01/2013	\$ 1,243,000	9			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	02/2013	05/2013	\$ 4,142,000	120			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	06/2013	06/2013	\$ 4,731,500	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	07/2013	07/2013	\$ 4,142,000	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	08/2013	08/2013	\$ 4,221,255	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	09/2013	11/2013	\$ 4,731,500	90			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	12/2013	12/2013	\$ 3,024,816	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	01/2014	01/2014	\$ 857,600	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	02/2014	07/2014	\$ 4,308,000	180			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	08/2014	08/2014	\$ 4,406,560	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	09/2014	09/2014	\$ 5,540,250	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	10/2014	11/2014	\$ 4,924,000	60			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	12/2014	12/2014	\$ 4,170,518	30			
CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	01/2015	01/2015	\$ 643,750	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	02/2015	02/2015	\$ 3,725,208	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	03/2015	05/2015	\$ 4,437,000	90			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	06/2015	06/2015	\$ 3,845,000	22			
CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	07/2015	07/2015	\$ 644,375	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	08/2015	08/2015	\$ 2,818,550	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	09/2015	11/2015	\$ 5,081,350	90			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	12/2015	12/2015	\$ 2,025,350	30			
CC	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	01/2016	01/2016	\$ 644,350	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	02/2016	02/2016	\$ 3,297,655	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	03/2016	06/2016	\$ 5,126,455	120			


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	07/2016	07/2016	\$ 5,154,788	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	08/2016	08/2016	\$ 3,500,249	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	09/2016	11/2016	\$ 8,145,000	90			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	12/2016	12/2016	\$ 5,232,533	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	01/2017	01/2017	\$ 2,169,955	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	02/2017	02/2017	\$ 7,859,562	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	03/2017	06/2017	\$ 7,861,699	120			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	07/2017	07/2017	\$ 7,007,336	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	08/2017	08/2017	\$ 3,410,823	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	09/2017	11/2017	\$ 5,554,699	90			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	12/2017	12/2017	\$ 2,904,238	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	01/2018	01/2018	\$ 1,907,944	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	02/2018	02/2018	\$ 6,016,118	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	03/2018	03/2018	\$ 5,935,372	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	04/2018	05/2018	\$ 5,154,130	60			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	06/2018	06/2018	\$ 3,121,907	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	07/2018	07/2018	\$ 2,754,130	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	08/2018	08/2018	\$ 2,970,130	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	09/2018	11/2018	\$ 5,154,130	90			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	12/2018	12/2018	\$ 2,738,884	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	01/2019	01/2019	\$ 1,619,979	17			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	02/2019	02/2019	\$ 5,343,786	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	03/2019	03/2019	\$ 6,467,119	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	04/2019	05/2019	\$ 5,343,786	60			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	06/2019	06/2019	\$ 3,019,068	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	07/2019	07/2019	\$ 2,858,786	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	08/2019	08/2019	\$ 5,022,157	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	09/2019	10/2019	\$ 5,638,106	60			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	11/2019	11/2019	\$ 5,882,426	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	12/2019	12/2019	\$ 6,173,553	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	01/2020	01/2020	\$ 1,987,811	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	02/2020	02/2020	\$ 5,689,846	30			
NIT	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTA	03/2020	03/2020	\$ 4,699,831	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	04/2020	05/2020	\$ 4,959,330	60			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	06/2020	06/2020	\$ 3,148,091	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	07/2020	07/2020	\$ 2,981,714	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	08/2020	08/2020	\$ 3,027,571	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	09/2020	09/2020	\$ 5,871,508	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	10/2020	10/2020	\$ 6,322,764	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	11/2020	11/2020	\$ 5,734,429	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	12/2020	12/2020	\$ 5,690,296	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	01/2021	01/2021	\$ 2,981,714	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	02/2021	02/2021	\$ 7,892,313	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	03/2021	03/2021	\$ 5,661,720	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	04/2021	04/2021	\$ 6,570,246	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	05/2021	05/2021	\$ 5,661,720	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	06/2021	06/2021	\$ 3,118,818	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	07/2021	07/2021	\$ 3,029,720	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	08/2021	08/2021	\$ 4,563,941	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	09/2021	09/2021	\$ 6,917,382	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	10/2021	10/2021	\$ 6,008,856	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	11/2021	11/2021	\$ 5,800,574	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	12/2021	12/2021	\$ 5,872,473	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	01/2022	01/2022	\$ 4,029,720	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	02/2022	02/2022	\$ 5,979,200	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	03/2022	03/2022	\$ 6,980,000	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	04/2022	05/2022	\$ 6,529,965	60			

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	06/2022	06/2022	\$ 3,620,603	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	07/2022	07/2022	\$ 3,474,982	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	08/2022	08/2022	\$ 4,482,895	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	09/2022	10/2022	\$ 6,529,965	60			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	11/2022	11/2022	\$ 6,392,474	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	12/2022	12/2022	\$ 5,245,153	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	01/2023	01/2023	\$ 3,200,000	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	02/2023	02/2023	\$ 5,803,868	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	03/2023	03/2023	\$ 7,006,205	30			
NIT	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	04/2023	05/2023	\$ 6,764,840	60			

Total de semanas cotizadas: 

1039.4

Para tus solicitudes consulta





SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion Historica de Movimientos Porvenir

Cédula 16699918
 Dirección CL 59 1BI S 30
 Estado Afiliado VIGENTE
 Fecha Afiliación 2000/02/17

Nombre HENRY HURTADO BOLAÑOS
 Ciudad CALI
 SubEstado Afiliado TRASLADO_ENTRADA
 Fecha Efectividad Afiliación 2000/04/01

Numero Cuenta 1269726
 Departamento VALLE
 Fecha Generación Informe 2023/06/26
 Tipo de Vinculación TRASLADO DE AFP

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2000/04/10	200003	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	32,779	11,473	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/05/16	200004	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	32,779	11,473	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/06/09	200005	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	37,696	13,193	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/09/16	200006	0	Comisión Cesante	(59)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/10/24	200007	0	Comisión Cesante	(60)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200008	0	Comisión Cesante Independiente	(63)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/10/11	200009	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	53,742	18,810	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/11/10	200010	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	34,303	12,006	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/12/13	200011	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	34,303	12,006	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/01/12	200012	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	29,158	10,205	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200012	0	Comisión Cesante Fraccion	(40)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/02/12	200101	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	41,548	14,542	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/03/08	200102	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	37,469	13,114	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/04/10	200103	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	37,469	13,114	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/05/09	200104	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	37,469	13,114	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/05/09	200104	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	28,600	10,010	0	0	0	0	0	656	Pen. Obli. Moderado
2001/06/06	200105	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2001/06/26	200105	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	41,840	14,644	0	0	0	0	0	960	Pen. Obli. Moderado
2001/07/09	200106	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/08/08	200107	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/09/10	200108	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	23,016	8,056	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/10/08	200109	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	38,361	13,427	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/11/09	200110	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	44,992	15,747	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/11/09	200110	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/12/10	200111	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	39,319	13,762	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/12/06	200111	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/01/11	200112	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	28,177	9,862	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/01/08	200112	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/02/06	200112	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	3,787	1,326	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/02/19	200201	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	19,570	6,849	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/04/04	200201	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	3,811	1,334	0	0	0	0	0	278	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200201	0	Comisión Cesante Fraccion	(83)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/04/10	200202	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	20,600	7,210	0	0	0	0	0	751	Pen. Obli. Moderado
2002/04/04	200202	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	38,109	13,339	0	0	0	0	0	1,389	Pen. Obli. Moderado
2002/04/04	200203	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	30,900	10,815	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/04/04	200203	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	38,109	13,339	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/05/07	200204	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,040	12,264	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/02/19	200204	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	33,519	5,091	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/05/10	200204	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	43,898	15,365	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/06/11	200205	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	39,976	13,992	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/06/06	200205	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	30,900	10,815	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/07/04	200206	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	22,660	7,931	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2002/07/09	200206	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	13,992	4,897	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200206	0	Comisión Cesante Fraccion	(534)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200207	0	Comisión Cesante Independiente	(672)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/09/05	200208	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	11,330	3,965	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/11/12	200208	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	6,739	2,358	0	0	0	0	0	227	Pen. Obli. Moderado
2002/12/04	200208	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	219	Pen. Obli. Moderado
2002/11/12	200209	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	40,435	14,152	0	0	0	0	0	437	Pen. Obli. Moderado
2002/10/02	200209	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	45,990	16,096	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/12/04	200209	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	1,098	Pen. Obli. Moderado
2002/11/12	200210	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	40,435	14,152	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/11/07	200210	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	51,830	18,140	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/12/04	200211	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	54,750	19,162	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/12/13	200211	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	40,435	14,152	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/02/17	200211	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	178	Pen. Obli. Moderado
2003/01/10	200212	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30,494	10,673	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/01/09	200212	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	38,000	13,300	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/03/10	200301	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	14,546	5,091	0	0	0	0	0	412	Pen. Obli. Moderado
2003/03/10	200302	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	39,672	11,902	0	1,984	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/12	200302	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,897	569	0	95	0	0	0	952	Pen. Obli. Moderado
2003/03/07	200302	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	14,420	4,326	0	721	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/04/08	200303	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	39,672	11,902	0	1,983	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/04/03	200303	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/12	200303	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,389	417	0	69	0	0	0	679	Pen. Obli. Moderado
2005/08/12	200304	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,389	417	0	69	0	0	0	708	Pen. Obli. Moderado
2003/05/07	200304	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2003/05/16	200304	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	39,672	11,902	0	1,983	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/06/13	200304	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	284	Pen. Obli. Moderado
2003/06/13	200305	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	44,300	13,290	0	2,215	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/12	200305	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,551	465	0	78	0	0	0	766	Pen. Obli. Moderado
2003/06/06	200305	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/07/09	200305	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	136	Pen. Obli. Moderado
2005/08/12	200306	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	694	208	0	35	0	0	0	385	Pen. Obli. Moderado
2003/08/28	200306	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	423	Pen. Obli. Moderado
2003/08/19	200306	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	61	Pen. Obli. Moderado
2003/07/09	200306	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	23,240	6,972	0	1,162	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/07/11	200306	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	19,836	5,951	0	992	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200307	0	Comisión Cesante Independiente	(1,615)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/10/16	200308	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	21,027	6,308	0	1,051	0	0	0	653	Pen. Obli. Moderado
2003/11/26	200308	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	127	38	0	6	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/12	200308	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	2,154	646	0	109	0	0	0	1,091	Pen. Obli. Moderado
2003/12/01	200309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	4	Pen. Obli. Moderado
2003/10/08	200309	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	33,185	9,956	0	1,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/10/07	200309	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	46,667	14,000	0	2,333	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/10/31	200309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	270	Pen. Obli. Moderado
2005/08/12	200309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	3,402	1,020	0	171	0	0	0	1,685	Pen. Obli. Moderado
2003/12/01	200309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	2	Pen. Obli. Moderado
2003/10/16	200309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/11/07	200310	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	63,828	19,148	0	3,224	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/12	200310	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	3,402	1,020	0	171	0	0	0	1,763	Pen. Obli. Moderado
2003/11/14	200310	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2003/11/10	200310	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	33,185	9,956	0	1,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/12	200311	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	3,402	1,020	0	171	0	0	0	1,678	Pen. Obli. Moderado
2003/12/16	200311	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	18,074	5,422	0	904	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/01/16	200311	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	177	53	0	9	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/12/11	200311	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	36,500	10,950	0	1,825	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/12/16	200311	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/01/23	200311	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	42,519	12,756	0	2,125	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/01/09	200312	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	21,027	6,308	0	1,052	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/12	200312	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,583	475	0	79	0	0	0	780	Pen. Obli. Moderado
2004/01/13	200312	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	16,593	4,978	0	829	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/01/07	200312	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	22,133	6,640	0	1,106	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/01/08	200312	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	31,914	9,574	0	1,612	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/29	200401	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	138	42	0	21	0	0	0	5	Pen. Obli. Moderado
2004/03/05	200401	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	5,905	1,790	0	895	0	0	0	198	Pen. Obli. Moderado
2004/02/24	200401	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	21,241	6,372	0	3,187	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/03/05	200402	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,541	10,662	0	5,332	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/04/14	200402	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	9,100	2,730	0	1,370	0	0	0	277	Pen. Obli. Moderado
2005/03/29	200402	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	834	250	0	125	0	0	0	31	Pen. Obli. Moderado
2004/04/14	200403	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	13,586	4,076	0	2,038	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/04/05	200403	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,790	10,740	0	5,370	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/06/18	200403	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,800	10,740	0	5,371	0	0	0	2,647	Pen. Obli. Moderado
2005/03/29	200403	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	834	250	0	125	0	0	0	32	Pen. Obli. Moderado
2004/05/11	200404	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	18,069	5,421	0	2,710	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/05/05	200404	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,790	10,740	0	5,370	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/29	200404	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	834	250	1,058	125	0	0	0	40	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2004/05/07	200404	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,800	10,740	0	5,371	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/06/08	200405	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,801	10,740	0	5,370	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/06/03	200405	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,790	10,740	0	5,370	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/29	200405	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	834	250	0	125	0	0	0	31	Pen. Obli. Moderado
2004/06/04	200405	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	9,100	2,730	0	1,370	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/07/09	200406	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	5,211	1,564	0	782	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/07/06	200406	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,790	10,740	0	5,370	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/29	200406	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	209	63	0	31	0	0	0	7	Pen. Obli. Moderado
2004/07/08	200406	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	22,600	6,780	0	3,420	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200407	0	Comisión Cesante Independiente	(1,133)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200408	0	Comisión Cesante Fraccion	(1,014)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/09/09	200408	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	22,966	6,890	0	3,444	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/29	200408	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	392	118	0	59	0	0	0	15	Pen. Obli. Moderado
2004/09/08	200408	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	16,706	5,012	0	2,506	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/10/06	200409	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	53,190	15,957	0	7,979	0	0	74	0	Pen. Obli. Moderado
2004/12/06	200409	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	0	0	188	Pen. Obli. Moderado
2004/10/07	200409	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	49,300	14,790	0	7,410	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/29	200409	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	841	252	1,079	126	0	0	0	34	Pen. Obli. Moderado
2004/10/13	200409	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,800	10,740	0	5,370	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/11/05	200410	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	49,310	14,793	0	7,397	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/29	200410	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	841	252	732	126	0	0	0	36	Pen. Obli. Moderado
2004/11/04	200410	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	42,551	12,766	0	6,383	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/11/09	200410	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,793	10,738	0	5,369	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/12/06	200411	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	47,862	14,359	0	7,179	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/12/07	200411	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	49,310	14,793	0	7,397	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2004/12/09	200411	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	35,793	10,738	0	5,369	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/29	200411	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	841	252	732	126	0	0	0	36	Pen. Obli. Moderado
2005/01/03	200412	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	42,551	12,766	0	6,383	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/01/05	200412	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	39,724	11,917	0	5,959	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/01/06	200412	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	28,621	8,586	0	4,293	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200501	0	Comisión Cesante Independiente	(1,858)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/08	200502	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	40,040	11,440	0	5,720	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/03	200502	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	22,680	6,480	0	3,240	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/10	200502	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	22,680	6,480	0	3,240	0	0	0	22	Pen. Obli. Moderado
2005/06/23	200502	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,243	355	0	177	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/04/06	200503	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,310	374	0	191	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/04/07	200503	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	84,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/05/11	200503	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	19	6	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/04/08	200503	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	3,990	1,140	0	570	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/06/23	200503	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	160	46	0	23	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/05/06	200504	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	84,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/06/07	200505	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	84,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/07/08	200506	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	84,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/04	200507	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	124,158	35,474	0	18,000	0	0	0	13	Pen. Obli. Moderado
2005/08/17	200507	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,842	526	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/09/08	200508	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	126,000	36,000	0	18,000	0	0	0	126	Pen. Obli. Moderado
2005/10/06	200509	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	126,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/11/04	200510	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	126,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/12/05	200511	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	126,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/01/05	200512	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	75,600	21,600	0	10,800	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2011/03/11	200512	0	Comisión Cesante Fraccion	(1,685)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/02/07	200601	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	92,400	25,200	0	12,600	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200601	0	Comisión Cesante Fraccion	(2,681)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/03/07	200602	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	143,213	39,058	0	19,529	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/04/07	200603	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/05/05	200604	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/06/05	200605	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/07/07	200606	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/08/04	200607	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/09/07	200608	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/10/06	200609	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	213,400	58,200	19,400	29,100	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/11/08	200610	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	176,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/12/07	200611	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	176,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200612	0	Comisión Cesante Fraccion	(3,548)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/01/05	200612	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	99,781	27,213	0	13,606	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/02/07	200701	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	137,181	37,413	0	18,706	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/03/08	200702	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	187,000	51,000	0	25,500	0	0	0	132	Pen. Obli. Moderado
2007/04/10	200703	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	187,000	51,000	0	25,500	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/05/07	200704	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	187,000	51,000	0	25,500	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/06/12	200705	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	187,000	51,000	0	25,500	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/07/11	200706	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	187,000	51,000	0	25,500	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/08/27	200707	0	Comisión Cesante	(4,174)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/09/24	200708	0	Comisión Cesante	(2,314)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/10/01	200709	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	71,394	19,471	0	9,735	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/11/01	200710	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	47,761	13,026	0	6,513	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2007/12/03	200711	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	47,770	13,020	0	6,510	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200712	0	Comisión Cesante Fraccion	(3,226)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/12/28	200712	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	1,561	426	0	213	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/03/25	200802	0	Comisión Cesante	(2,470)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/04/01	200803	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	53,044	13,837	0	6,919	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/05/02	200804	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	149,068	38,888	0	19,444	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/06/03	200805	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	96,456	25,163	0	12,581	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/08/01	200807	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	223,244	58,237	19,400	29,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/09/01	200808	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	223,244	58,237	19,400	29,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/10/01	200809	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	223,244	58,237	19,400	29,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/11/04	200810	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	53,116	13,856	0	6,928	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/11/04	200810	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	223,244	58,237	19,400	29,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/12/02	200811	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	53,116	13,856	0	6,928	0	0	0	52	Pen. Obli. Moderado
2008/12/01	200811	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	223,244	58,237	19,400	29,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/12/02	200811	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	0	0	0	0	4	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/12/26	200812	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	153,740	40,107	0	20,053	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/01/02	200812	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	46,000	12,000	0	6,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/02/05	200901	830507627	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROTECCION AMERICA C.T.A.	57,140	14,907	0	7,453	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/02/02	200901	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	89,340	23,307	0	11,653	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/03/02	200902	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	7,474	1,951	0	975	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200902	0	Comisión Cesante Fraccion	(3,651)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/06/19	200903	0	Comisión Cesante	(11,316)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/07/10	200904	0	Comisión Cesante	(15,113)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/08/24	200905	0	Comisión Cesante	(3,851)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2009/09/23	200906	0	Comisión Cesante	(2,153)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/10/26	200907	0	Comisión Cesante	(3,851)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200908	0	Comisión Cesante Independiente	(4,612)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200909	0	Comisión Cesante Independiente	(15,006)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/11/11	200910	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	142,600	37,200	0	18,600	0	0	0	4,682	Pen. Obli. Moderado
2010/04/28	200911	0	Comisión Cesante Independiente	(9,568)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	200912	0	Comisión Cesante Independiente	(6,737)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	201002	0	Comisión Cesante Independiente	(5,122)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	201003	0	Comisión Cesante Independiente	(9,733)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/05/12	201004	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	298,424	77,851	26,000	38,925	0	0	0	265	Pen. Obli. Moderado
2010/06/10	201005	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	213,110	55,593	0	27,797	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/11	201006	0	Comisión Cesante Fraccion	(7,194)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/07/12	201006	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	56,796	14,816	0	7,408	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/12/20	201007	0	Comisión Cesante Independiente	(14,304)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/09/08	201008	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	21,850	5,700	0	2,850	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/01/27	201008	0	Comisión Cesante Fraccion	(6,167)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/10/11	201009	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	109,394	28,537	0	14,269	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/11/10	201010	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	109,394	28,537	0	14,269	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/12/10	201011	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	109,394	28,537	0	14,269	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/01/11	201012	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	65,694	17,137	0	8,569	0	7	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/20	201012	0	Comisión Cesante Fraccion	(2,940)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2011/03/09	201102	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	161,432	42,112	0	21,056	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/02/03	201102	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	61,668	16,088	0	8,044	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/04/11	201103	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/05/09	201104	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/10	201105	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/07/12	201106	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/08/09	201107	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/09/08	201108	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/10/11	201109	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/11/01	201110	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	20,556	5,363	0	2,681	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/11/08	201110	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/12/12	201111	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/12/01	201111	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	61,668	16,088	0	8,044	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/01/02	201112	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	47,294	12,337	0	6,169	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/01/10	201112	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	339,106	88,463	29,400	44,231	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/07/27	201201	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,984	517	0	259	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/02/29	201201	900014934	ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES COLOMBIA EN ACCION	2,184	571	0	285	0	0	0	60	Pen. Obli. Moderado
2012/02/01	201201	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	60,834	15,871	0	7,935	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/02/09	201201	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	122,116	31,856	0	15,928	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2012/03/08	201202	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	458,060	119,493	39,800	59,747	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/07/27	201202	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	144	37	0	19	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/03/01	201202	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	6,540	1,707	0	853	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/04/10	201203	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/05/09	201204	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/06/12	201205	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/07/09	201206	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/08/08	201207	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/09/04	201208	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	21,735	5,670	0	2,835	0	0	0	22	Pen. Obli. Moderado
2012/09/10	201208	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/10/03	201209	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	140	Pen. Obli. Moderado
2012/10/08	201209	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/11/01	201210	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/11/13	201210	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/12/10	201211	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/12/03	201211	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/01/09	201212	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	351,181	91,613	30,600	45,806	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/01/04	201212	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	127	Pen. Obli. Moderado
2013/02/08	201301	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	142,959	37,294	0	18,647	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/12/27	201301	0	Comisión Cesante Fraccion	(21,208)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2013/03/11	201302	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/04/08	201303	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/05/10	201304	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/06/07	201305	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/07/10	201306	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/12/09	201306	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	14,500	Pen. Obli. Moderado
2013/08/05	201307	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/09/02	201308	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	24,868	6,488	0	3,244	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/09/09	201308	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/10/03	201309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	152	Pen. Obli. Moderado
2013/10/08	201309	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/11/05	201310	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	308	Pen. Obli. Moderado
2013/11/08	201310	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/12/09	201311	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/12/02	201311	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/12/26	201312	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	365,268	95,288	31,800	47,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/01/02	201312	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/02/11	201401	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	132,106	34,463	0	17,231	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/01/03	201401	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2014/03/11	201402	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/04/07	201403	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/05/09	201404	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/06/10	201405	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/07/09	201406	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/08/11	201407	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/09/09	201408	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/09/02	201408	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	28,336	7,392	0	3,696	0	0	0	31	Pen. Obli. Moderado
2014/10/08	201409	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/01	201409	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/11/12	201409	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	5,400	Pen. Obli. Moderado
2014/11/04	201410	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/11/12	201410	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/12/01	201411	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/12/09	201411	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/01/13	201412	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	539,206	140,663	46,800	70,331	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/01/02	201412	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	68,497	17,869	0	8,934	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/01/05	201501	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	74,032	19,312	0	9,656	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/03/10	201502	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	425,141	110,906	37,000	55,453	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/02/02	201502	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2015/04/10	201503	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/05/11	201504	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/06/10	201505	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/07/09	201506	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	442,174	115,351	38,400	57,675	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/07/07	201507	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	300	Pen. Obli. Moderado
2015/08/05	201508	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/09/09	201508	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	357,218	93,188	31,000	46,594	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/10/09	201509	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/09/04	201509	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	100	Pen. Obli. Moderado
2015/10/09	201510	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	300	Pen. Obli. Moderado
2015/11/10	201510	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/12/09	201511	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/11/04	201511	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/01/13	201512	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	317,615	82,857	27,600	41,428	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/12/04	201512	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	100	Pen. Obli. Moderado
2016/01/05	201601	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/03/09	201602	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	391,215	102,057	34,000	51,028	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/01/28	201602	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	5,501,984	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/02/01	201602	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/03/03	201603	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2016/04/08	201603	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/05/10	201604	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/01/29	201604	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1,242,644	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/04/05	201604	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/06/08	201605	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/05/04	201605	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/07/08	201606	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/06/09	201606	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	600	Pen. Obli. Moderado
2016/08/08	201607	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	491,050	128,100	42,600	64,050	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/08/03	201607	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	180,982	47,212	0	23,606	0	0	0	222	Pen. Obli. Moderado
2016/07/06	201607	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/08/09	201608	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	600	Pen. Obli. Moderado
2016/09/01	201608	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	271,400	70,800	0	35,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/08/22	201608	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	24,069	6,279	0	3,139	0	0	0	600	Pen. Obli. Moderado
2016/09/08	201608	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	119,025	31,050	0	15,525	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/10/04	201609	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	271,400	70,800	0	35,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/09/15	201609	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	155,035	40,443	0	20,222	0	0	0	1,900	Pen. Obli. Moderado
2016/10/10	201609	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/11/02	201610	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	271,400	70,800	0	35,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/10/18	201610	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	155,035	40,443	0	20,222	0	0	0	2,500	Pen. Obli. Moderado
2016/11/09	201610	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2016/11/17	201611	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	155,035	40,443	0	20,222	0	0	0	2,700	Pen. Obli. Moderado
2016/12/02	201611	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	271,400	70,800	0	35,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/12/12	201611	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/12/13	201612	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	87,832	22,912	0	11,456	0	0	0	900	Pen. Obli. Moderado
2017/01/03	201612	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	271,400	70,800	0	35,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/01/11	201612	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	520,735	135,843	45,200	67,922	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/02/02	201701	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	201,968	52,688	0	26,344	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/02/10	201701	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	123,840	32,307	0	16,153	0	0	0	149	Pen. Obli. Moderado
2017/01/03	201701	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/02/27	201702	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	530,725	138,450	46,200	69,225	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/02/23	201702	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,000	Pen. Obli. Moderado
2017/03/03	201702	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	288,230	75,189	0	37,631	0	0	0	344	Pen. Obli. Moderado
2017/03/28	201703	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,300	Pen. Obli. Moderado
2017/04/06	201703	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/04/20	201703	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	530,725	138,450	46,200	69,225	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/04/27	201704	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,200	Pen. Obli. Moderado
2017/05/08	201704	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/05/15	201704	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	530,725	138,450	46,200	69,225	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/05/02	201705	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/06/13	201705	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	530,725	138,450	46,200	69,225	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/06/07	201705	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/07/04	201706	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,900	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2017/07/11	201706	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	344	Pen. Obli. Moderado
2017/07/19	201706	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	530,725	138,450	46,200	69,225	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/08/08	201707	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	202,040	52,707	0	26,353	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/08/08	201707	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	19,261	5,026	0	2,513	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/07/06	201707	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/08/15	201707	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	590,811	154,126	51,400	77,063	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/08/29	201708	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,500	Pen. Obli. Moderado
2017/09/06	201708	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/09/18	201708	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	70,797	18,469	0	9,234	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/10/05	201709	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/10/05	201709	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,900	Pen. Obli. Moderado
2017/10/10	201709	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	265,435	69,243	0	34,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/11/07	201710	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	3,200	Pen. Obli. Moderado
2017/11/03	201710	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	265,435	69,243	0	34,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/11/08	201710	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/12/06	201711	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/11/27	201711	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	1,900	Pen. Obli. Moderado
2017/12/18	201711	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	265,435	69,243	0	34,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/01/12	201712	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	271,185	70,743	0	35,372	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/12/18	201712	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	1,200	Pen. Obli. Moderado
2018/01/09	201712	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	38,525	10,050	0	5,025	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/02/06	201801	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	201,897	52,669	0	26,334	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2018/01/02	201801	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	84,884	22,143	0	11,072	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/03/15	201802	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/02/06	201802	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	89,843	23,438	0	11,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/03/07	201802	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	326,025	85,050	0	42,525	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/03/06	201803	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/04/05	201803	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/04/13	201803	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/05/07	201804	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/05/09	201804	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/06/12	201805	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/06/01	201805	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/07/03	201806	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/07/12	201806	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	126,931	33,113	0	16,556	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/08/08	201807	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/09/07	201808	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/09/12	201808	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	82,800	21,600	0	10,800	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/10/05	201809	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/10/12	201809	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/11/07	201810	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/11/13	201810	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/12/10	201811	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2018/12/07	201811	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/01/08	201812	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	42,261	11,026	0	5,513	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/01/15	201812	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	272,766	71,156	0	35,578	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/02/07	201901	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	186,300	48,600	0	24,300	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/03/13	201902	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/03/07	201902	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	328,828	85,781	0	42,891	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/04/03	201903	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	457,986	119,476	40,000	59,738	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/04/10	201903	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/05/14	201904	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/05/07	201904	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	328,828	85,781	0	42,891	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/06/07	201905	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	328,828	85,781	0	42,891	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/06/11	201905	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/07/08	201906	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	328,828	85,781	0	42,891	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/07/15	201906	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	92,216	24,056	0	12,028	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/08/08	201907	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	328,828	85,781	0	42,891	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/09/13	201908	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	76,286	19,876	0	9,938	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/09/06	201908	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	557,247	145,369	48,600	72,684	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/10/08	201909	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	362,609	94,594	0	47,297	0	0	0	371	Pen. Obli. Moderado
2019/10/15	201909	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/11/08	201910	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	362,609	94,594	0	47,297	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/11/13	201910	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2019/12/05	201911	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	390,711	101,926	34,000	50,963	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/12/11	201911	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/01/03	201912	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	447,278	116,681	39,000	58,341	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/01/15	201912	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	291,956	76,163	0	38,081	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/02/06	202001	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	228,634	59,644	0	29,822	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/03/06	202002	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	198,159	51,694	0	25,847	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/03/16	202002	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	296,700	77,400	0	38,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/03/06	202002	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	159,661	41,626	0	20,813	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/04/14	202003	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	296,700	77,400	0	38,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/04/06	202003	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	45,812	11,925	0	5,963	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/04/06	202003	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	198,159	51,694	0	25,847	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/05/08	202004	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	0	89,500	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/05/14	202004	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	0	77,400	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/12/29	202004	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	274,302	0	0	44,723	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/12/29	202004	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	278,587	72,675	0	36,338	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/03/27	202004	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	88,992	0	0	29,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/12/29	202004	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	68,575	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/03/27	202004	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	133,489	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/04/12	202005	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	133,489	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/04/12	202005	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	88,992	0	0	29,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2020/06/12	202005	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	0	77,400	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/12/29	202005	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	274,302	0	0	44,723	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/06/05	202005	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	0	89,500	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/12/29	202005	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	278,587	72,675	0	36,338	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/12/29	202005	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	68,575	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/07/07	202006	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	342,916	89,456	0	44,728	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/07/10	202006	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	95,737	24,975	0	12,488	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/08/06	202007	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	342,916	89,456	0	44,728	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/09/14	202008	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	39,603	10,331	0	5,166	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/09/07	202008	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	342,916	89,456	0	44,728	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/10/09	202009	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	296,700	77,400	0	38,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/10/01	202009	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	378,637	98,775	0	49,388	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/11/04	202010	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	430,531	112,313	37,600	56,156	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/11/17	202010	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	296,700	77,400	0	38,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/12/07	202011	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	362,824	94,651	0	47,325	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/12/16	202011	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	296,700	77,400	0	38,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/01/12	202012	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	322,316	84,056	0	42,028	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/12/29	202012	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	342,916	89,456	0	44,728	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/02/04	202101	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	342,916	89,456	0	44,728	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/03/03	202102	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	120,995	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/03/09	202102	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	242,190	78,975	0	39,488	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2021/03/09	202102	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	60,547	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/03/03	202102	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	483,978	157,818	52,800	78,909	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/04/13	202103	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	242,190	78,975	0	39,488	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/04/07	202103	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	69,690	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/04/07	202103	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	278,760	90,900	0	45,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/04/13	202103	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	60,547	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/05/13	202104	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	242,190	78,975	0	39,488	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/05/10	202104	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	83,605	27,263	0	13,631	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/05/10	202104	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	20,901	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/05/06	202104	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	69,690	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/05/06	202104	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	278,760	90,900	0	45,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/05/13	202104	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	60,547	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/06/08	202105	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	278,760	90,900	0	45,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/06/08	202105	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	242,190	78,975	0	39,488	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/06/08	202105	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	60,547	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/06/08	202105	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	69,690	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/07/12	202106	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	15,387	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/07/07	202106	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	69,690	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/07/07	202106	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	278,760	90,900	0	45,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/07/12	202106	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	61,547	20,044	0	10,022	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/08/05	202107	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	69,690	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2021/08/05	202107	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	278,760	90,900	0	45,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/09/03	202108	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	100,668	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/09/03	202108	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	402,672	131,307	43,800	65,653	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/09/13	202108	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	64,572	21,057	0	10,528	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/09/13	202108	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	16,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/09/23	202109	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	83,605	27,263	0	13,631	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/10/07	202109	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	242,190	78,975	0	39,488	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/09/23	202109	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	20,901	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/10/05	202109	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	310,672	101,307	0	50,653	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/10/05	202109	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	77,668	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/10/07	202109	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	60,547	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/11/05	202110	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	77,668	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/11/12	202110	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	60,547	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/11/12	202110	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	242,190	78,975	0	39,488	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/11/05	202110	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	310,672	101,307	0	50,653	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/12/14	202111	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	242,190	78,975	0	39,488	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/12/06	202111	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	72,881	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/12/14	202111	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	60,547	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/12/06	202111	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	291,525	95,063	0	47,531	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/12/13	202112	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	83,605	27,263	0	13,631	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/12/13	202112	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	20,901	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2022/01/17	202112	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	55,617	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/01/05	202112	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	69,690	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/01/17	202112	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	222,467	72,544	0	36,272	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/01/05	202112	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	278,760	90,900	0	45,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/02/07	202201	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	69,690	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/02/07	202201	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	278,760	90,900	0	45,450	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/03/15	202201	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	46,000	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/03/15	202201	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	69,000	30,000	0	15,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/03/30	202202	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	46,000	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/03/04	202202	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	220,800	96,000	0	48,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/03/14	202202	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	153,481	66,732	0	33,366	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/03/14	202202	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	102,321	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/03/04	202202	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	147,200	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/03/30	202202	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	69,000	30,000	0	15,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/03/31	202203	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	69,000	30,000	0	15,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/04/05	202203	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	220,800	96,000	0	48,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/04/06	202203	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	127,880	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/03/31	202203	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	46,000	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/04/06	202203	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	191,820	83,400	0	41,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/04/05	202203	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	147,200	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/05/06	202204	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	258,750	112,500	0	56,250	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/05/06	202204	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	191,820	83,400	0	41,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2022/05/06	202204	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	127,880	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/05/06	202204	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	172,500	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/06/09	202205	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	127,880	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/06/07	202205	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	172,500	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/06/09	202205	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	191,820	83,400	0	41,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/06/07	202205	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	258,750	112,500	0	56,250	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/07/06	202206	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	220,800	96,000	0	48,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/07/11	202206	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	58,046	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/07/06	202206	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	147,200	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/07/11	202206	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	87,070	37,856	0	18,928	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/08/03	202207	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	239,774	104,251	0	52,125	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/08/03	202207	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	159,850	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/09/06	202208	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	194,724	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/09/06	202208	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	292,085	126,994	42,400	63,497	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/09/13	202208	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	38,381	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/09/13	202208	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	57,572	25,031	0	12,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/10/13	202209	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	127,880	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/10/13	202209	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	191,820	83,400	0	41,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/10/06	202209	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	172,500	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/10/06	202209	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	258,750	112,500	0	56,250	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/11/04	202210	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	172,500	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2022/11/04	202210	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	258,750	112,500	0	56,250	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/11/15	202210	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	127,880	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/11/15	202210	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	191,820	83,400	0	41,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/12/15	202211	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	127,880	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/12/06	202211	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	166,175	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/12/15	202211	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	191,820	83,400	0	41,700	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/12/06	202211	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	249,262	108,375	0	54,188	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/01/04	202212	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	220,800	96,000	0	48,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/01/13	202212	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	117,616	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/01/13	202212	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	176,425	76,706	0	38,353	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/01/04	202212	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	147,200	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/02/07	202301	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	147,200	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/02/07	202301	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	220,800	96,000	0	48,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/03/10	202302	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	180,866	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/03/10	202302	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	120,577	78,638	0	39,319	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/03/06	202302	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	249,780	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/03/06	202302	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	166,520	108,600	0	54,300	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/04/18	202303	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	144,670	94,351	0	47,175	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/04/11	202303	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	177,617	115,838	0	57,919	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/04/11	202303	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	266,426	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2023/04/18	202303	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	217,004	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/05/05	202304	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	249,780	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/05/12	202304	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	144,670	94,351	0	47,175	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/05/05	202304	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	166,520	108,600	0	54,300	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/05/12	202304	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	217,004	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/06/07	202305	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	217,004	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/06/07	202305	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	144,670	94,351	0	47,175	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/06/07	202305	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	166,520	108,600	0	54,300	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/06/07	202305	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	249,780	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Saldo actual de la cuenta

Fecha de Generación	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Voluntario Afiliado
26/06/2023	203,748,891	34	0



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **HENRY HURTADO BOLAÑOS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **16.699.918**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** desde el 01 de abril de 2000.

La presente certificación se expide el 26 de junio de 2023.

Cordialmente,

Gerente de Clientes



Fondo de Pensiones Obligatorias y/o Cesantías
SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO

NUMERO

FONDO DE CESANTIAS		FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		FECHA SOLICITUD
VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	VINCULACION <input type="checkbox"/>	VINCULACION <input type="checkbox"/>	ADMINISTRADORA ANTERIOR <input type="checkbox"/>	2000 02 17 AÑO MES DIA
TRASLADO DE A.F.P. (Cual?) <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE A.F.P. <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD <u>ISS</u>	
CAMBIO LEY 50/90 <input type="checkbox"/>				

No. DOCUMENTO IDENTIDAD										INFORMACION DEL TRABAJADOR										
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	T.I.	C.C.	C.E.	FECHA EXPEDICION	LUGAR DE EXPEDICION	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO											
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	X			25/04/11	Cali	Cali	64/228	Colomb	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>											
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			PRIMER NOMBRE			SEGUNDO NOMBRE										
3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Justado			Bolaños			Henry													
4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	DIRECCION RESIDENCIA																			
5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	CALLE 13 OESTE										55-72									
6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	CIUDAD RESIDENCIA					TELEFONO					APARTADO AEREO (A.A.)					ENVIO CORRESPONDENCIA				
7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Cali					760015529226										RESIDENCIA LUGAR DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>				
8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	DIRECCION DONDE TRABAJA										CIUDAD - DEPTO.					TELEFONO				
9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	UNIVALLE SAN FDO										Cali - Valle					76001 A.A 37923				

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	PROFESION	TIPO DE TRABAJADOR
ce	Administrador	INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACION NECESARIA PARA TRAMITE DE BONO PENSIONAL							
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN CAJA O A.F.P.	EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD	I.S.S.	CAJANAL <input type="checkbox"/>	CAJA MUNICIPAL	CAJA DEPARTAMENTAL	OTRA	TIEMPO TOTAL COTIZADO
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CUAL?	CUAL?	CUAL?	AÑOS <u>3</u> MESES <input type="checkbox"/>

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL							
OCUPACION O CARGO ACTUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL	SALARIO BASE DE COTIZACION	% COTIZACION VOLUNTARIA	DOCUMENTO EMPLEADOR		
Profesor	\$ 582.255	<input type="checkbox"/>	\$		<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.		
NUMERO DOCUMENTO EMPLEADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TELEFONO	TELEFAX	EJECUTA LABORES DE ALTO RIESGO			
8903991010-0	Universidad del Valle	3212215	3372405	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL?			
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR			CIUDAD	DEPARTAMENTO			
Calle 13 A 100.00			Cali	76001		Valle	

INFORMACION BENEFICIARIOS							
APELLIDOS Y NOMBRES		NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
SI SON MAS DE CINCO (5) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION			C.C. T.I.	AÑO MES DIA	M F		01 CONYUGE 02 COMPANERO(A) PERMANENTE 03 PADRE O MADRE 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS

REPRESENTANTE PORVENIR	EMPLEADOR O REPRESENTANTE LEGAL	VOLUNTAD AFILIADO	VOLUNTAD AFILIADO
NOMBRE: <u>Albino Jara</u> REGIONAL <u>5</u> ZONA <u>2</u> DIRECTOR <u>17</u> ASESOR: <u>16775379</u> JUNIO 1999	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL VINCULO LABORAL ACTUAL DEL TRABAJADOR INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD, CORRESPONDE A LOS TERMINOS DE LA RELACION LABORAL. DIVISION RECURSOS HUMANOS FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	CORDIALMENTE SOLICITO SE SIRVA TRASLADAR EL VALOR DE MIS CESANTIAS Y SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS, AL FONDO DE CESANTIAS ADMINISTRADO POR PORVENIR S.A., PARA TAL FIN ANEXO FOTOCOPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD. CESANTIAS FIRMA TRABAJADOR	HAGO CONSTAR QUE REALIZO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE FONDO INDIVIDUAL, HABIENDO SIDO ASESORADO SOBRE TODOS LOS ASPECTOS DE ESTE, PARTICULARMENTE DEL REGIMEN DE TRANSICION, BONOS PENSIONALES Y LAS IMPLICACIONES DE MI DECISION, ASI MISMO HE SELECCIONADO A PORVENIR S.A. PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO DEL DERECHO QUE ME ASISTE DE RETRACTARME DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. FIRMA TRABAJADOR C.C. <u>16699918</u> Cali

0372981

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

SAIBA - 5V

JUNIO 1999

IMPRESO POR CESANTIAS S.A. FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.115.407-5



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion de aportes

Cédula	16699918	Nombre	HENRY HURTADO BOLAÑOS	Numero Cuenta	1269726
Dirección	CL 59 1BI S 30	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
Estado Afiliado	VIGENTE	SubEstado Afiliado	TRASLADO_ENTRADA	Fecha Generación Informe	2023/06/28
Fecha Afiliación	2000/02/17	Fecha Efectividad Afiliación	2000/04/01	Tipo de Vinculación	TRASLADO DE AFP

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2000/04/10	200003	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	327,788	30	32,779	11,473	0	0	0	0	0	0
2000/05/16	200004	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	327,788	30	32,779	11,473	0	0	0	0	0	0
2000/06/09	200005	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	376,956	30	37,696	13,193	0	0	0	0	0	0
2000/10/11	200009	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	537,420	30	53,742	18,810	0	0	0	0	0	0
2000/11/10	200010	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	343,034	30	34,303	12,006	0	0	0	0	0	0
2000/12/13	200011	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	343,034	30	34,303	12,006	0	0	0	0	0	0
2001/01/12	200012	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	291,579	22	29,158	10,205	0	0	0	0	0	0
2001/02/12	200101	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	415,479	9	41,548	14,542	0	0	0	0	0	0
2001/03/08	200102	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	374,689	30	37,469	13,114	0	0	0	0	0	0
2001/04/10	200103	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	374,689	30	37,469	13,114	0	0	0	0	0	0
2001/05/09	200104	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	286,000	30	28,600	10,010	0	0	0	0	0	656
2001/05/09	200104	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	374,689	30	37,469	13,114	0	0	0	0	0	0
2001/06/06	200105	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	286,000	30	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0
2001/06/26	200105	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	418,402	30	41,840	14,644	0	0	0	0	0	960
2001/07/09	200106	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	286,000	30	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2001/08/08	200107	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	286,000	30	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0
2001/09/10	200108	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	230,166	18	23,016	8,056	0	0	0	0	0	0
2001/10/08	200109	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	383,610	30	38,361	13,427	0	0	0	0	0	0
2001/11/09	200110	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	286,000	30	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0
2001/11/09	200110	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	449,916	30	44,992	15,747	0	0	0	0	0	0
2001/12/06	200111	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	286,000	30	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0
2001/12/10	200111	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	393,191	30	39,319	13,762	0	0	0	0	0	0
2002/01/08	200112	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	286,000	30	28,600	10,010	0	0	0	0	0	0
2002/01/11	200112	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	281,765	18	28,177	9,862	0	0	0	0	0	0
2002/02/06	200112	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	37,879	18	3,787	1,326	0	0	0	0	0	0
2002/02/19	200201	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	195,700	19	19,570	6,849	0	0	0	0	0	0
2002/04/04	200201	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	38,109	3	3,811	1,334	0	0	0	0	0	278
2002/04/04	200202	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	381,093	30	38,109	13,339	0	0	0	0	0	1,389
2002/04/10	200202	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	206,000	20	20,600	7,210	0	0	0	0	0	751
2002/04/04	200203	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	309,000	30	30,900	10,815	0	0	0	0	0	0
2002/04/04	200203	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	381,093	30	38,109	13,339	0	0	0	0	0	0
2002/02/19	200204	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	145,464	14	33,519	5,091	0	0	0	0	0	0
2002/05/07	200204	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	350,400	30	35,040	12,264	0	0	0	0	0	0
2002/05/10	200204	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	438,980	30	43,898	15,365	0	0	0	0	0	0
2002/06/06	200205	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	309,000	30	30,900	10,815	0	0	0	0	0	0
2002/06/11	200205	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	399,767	30	39,976	13,992	0	0	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2002/07/04	200206	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	226,600	22	22,660	7,931	0	0	0	0	0	0
2002/07/09	200206	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	139,918	7	13,992	4,897	0	0	0	0	0	0
2002/09/05	200208	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	113,300	11	11,330	3,965	0	0	0	0	0	0
2002/11/12	200208	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	67,391	5	6,739	2,358	0	0	0	0	0	227
2002/12/04	200208	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	2,190	1	0	0	0	0	0	0	0	219
2002/10/02	200209	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	459,900	30	45,990	16,096	0	0	0	0	0	0
2002/11/12	200209	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	404,346	30	40,435	14,152	0	0	0	0	0	437
2002/12/04	200209	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	10,980	1	0	0	0	0	0	0	0	1,098
2002/11/07	200210	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	518,300	30	51,830	18,140	0	0	0	0	0	0
2002/11/12	200210	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	404,346	30	40,435	14,152	0	0	0	0	0	0
2002/12/04	200211	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	547,500	30	54,750	19,162	0	0	0	0	0	0
2002/12/13	200211	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	404,346	30	40,435	14,152	0	0	0	0	0	0
2003/02/17	200211	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,780	1	0	0	0	0	0	0	0	178
2003/01/09	200212	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	380,000	20	38,000	13,300	0	0	0	0	0	0
2003/01/10	200212	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	304,943	20	30,494	10,673	0	0	0	0	0	0
2003/03/10	200301	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	145,464	11	14,546	5,091	0	0	0	0	0	412
2003/03/07	200302	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	144,200	14	14,420	4,326	0	721	0	0	0	0
2003/03/10	200302	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	396,720	30	39,672	11,902	0	1,984	0	0	0	0
2005/08/12	200302	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	18,976	30	1,897	569	0	95	0	0	0	952
2003/04/03	200303	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	332,000	30	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0
2003/04/08	200303	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	396,720	30	39,672	11,902	0	1,983	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2005/08/12	200303	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	13,885	30	1,389	417	0	69	0	0	0	679
2003/05/07	200304	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	332,000	30	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0
2003/05/16	200304	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	396,720	30	39,672	11,902	0	1,983	0	0	0	0
2003/06/13	200304	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	2,840	1	0	0	0	0	0	0	0	284
2005/08/12	200304	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	13,885	30	1,389	417	0	69	0	0	0	708
2003/06/06	200305	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	332,000	30	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0
2003/06/13	200305	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	443,004	30	44,300	13,290	0	2,215	0	0	0	0
2003/07/09	200305	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,360	1	0	0	0	0	0	0	0	136
2005/08/12	200305	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	15,505	30	1,551	465	0	78	0	0	0	766
2003/07/09	200306	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	232,400	21	23,240	6,972	0	1,162	0	0	0	0
2003/07/11	200306	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	198,360	15	19,836	5,951	0	992	0	0	0	0
2003/08/19	200306	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	610	1	0	0	0	0	0	0	0	61
2003/08/28	200306	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	4,230	1	0	0	0	0	0	0	0	423
2005/08/12	200306	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	6,943	1	694	208	0	35	0	0	0	385
2003/10/16	200308	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	210,267	19	21,027	6,308	0	1,051	0	0	0	653
2003/11/26	200308	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,270	1	127	38	0	6	0	0	0	0
2005/08/12	200308	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	21,800	30	2,154	646	0	109	0	0	0	1,091
2003/10/07	200309	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	467,000	30	46,667	14,000	0	2,333	0	0	0	0
2003/10/08	200309	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	332,000	30	33,185	9,956	0	1,659	0	0	0	0
2003/10/16	200309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	332,000	30	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0
2003/10/31	200309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	2,700	1	0	0	0	0	0	0	0	270
2003/12/01	200309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	40	1	0	0	0	0	0	0	0	4
2003/12/01	200309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	20	1	0	0	0	0	0	0	0	3

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2005/08/12	200309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	34,200	30	3,402	1,020	0	171	0	0	0	1,685
2003/11/07	200310	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	644,800	30	63,828	19,148	0	3,224	0	0	0	0
2003/11/10	200310	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	332,000	30	33,185	9,956	0	1,659	0	0	0	0
2003/11/14	200310	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	332,000	30	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0
2005/08/12	200310	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	34,200	30	3,402	1,020	0	171	0	0	0	1,763
2003/12/11	200311	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	365,000	3	36,500	10,950	0	1,825	0	0	0	0
2003/12/16	200311	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	332,000	30	33,200	9,960	0	1,660	0	0	0	0
2003/12/16	200311	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	181,000	30	18,074	5,422	0	904	0	0	0	0
2004/01/16	200311	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,800	1	177	53	0	9	0	0	0	0
2004/01/23	200311	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	425,520	3	42,519	12,756	0	2,125	0	0	0	0
2005/08/12	200311	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	34,200	30	3,402	1,020	0	171	0	0	0	1,678
2004/01/07	200312	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	221,333	20	22,133	6,640	0	1,106	0	0	0	0
2004/01/08	200312	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	322,400	19	31,914	9,574	0	1,612	0	0	0	0
2004/01/09	200312	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	210,400	19	21,027	6,308	0	1,052	0	0	0	0
2004/01/13	200312	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	166,000	20	16,593	4,978	0	829	0	0	0	0
2005/08/12	200312	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	15,830	30	1,583	475	0	79	0	0	0	780
2004/02/24	200401	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	212,760	15	21,241	6,372	0	3,187	0	0	0	0
2004/03/05	200401	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	59,667	30	5,905	1,790	0	895	0	0	0	198
2005/03/29	200401	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,390	1	138	42	0	21	0	0	0	5
2004/03/05	200402	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,541	10,662	0	5,332	0	0	0	0
2004/04/14	200402	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	91,000	15	9,100	2,730	0	1,370	0	0	0	277

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2005/03/29	200402	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	8,339	1	834	250	0	125	0	0	0	31
2004/04/05	200403	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,790	10,740	0	5,370	0	0	0	0
2004/04/14	200403	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	136,000	30	13,586	4,076	0	2,038	0	0	0	0
2004/06/18	200403	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,800	10,740	0	5,371	0	0	0	2,647
2005/03/29	200403	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	8,339	1	834	250	0	125	0	0	0	32
2004/05/05	200404	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,790	10,740	0	5,370	0	0	0	0
2004/05/07	200404	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,800	10,740	0	5,371	0	0	0	0
2004/05/11	200404	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	181,000	30	18,069	5,421	0	2,710	0	0	0	0
2005/03/29	200404	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	8,339	1	834	250	1,058	125	0	0	0	40
2004/06/03	200405	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,790	10,740	0	5,370	0	0	0	0
2004/06/04	200405	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	91,000	30	9,100	2,730	0	1,370	0	0	0	0
2004/06/08	200405	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,801	10,740	0	5,370	0	0	0	0
2005/03/29	200405	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	8,339	1	834	250	0	125	0	0	0	31
2004/07/06	200406	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,790	10,740	0	5,370	0	0	0	0
2004/07/08	200406	891304873	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUGA	226,000	30	22,600	6,780	0	3,420	0	0	0	0
2004/07/09	200406	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	52,121	4	5,211	1,564	0	782	0	0	0	0
2005/03/29	200406	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	2,085	1	209	63	0	31	0	0	0	7
2004/09/08	200408	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	167,067	14	16,706	5,012	0	2,506	0	0	0	0
2004/09/09	200408	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	230,000	14	22,966	6,890	0	3,444	0	0	0	0
2005/03/29	200408	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	3,922	1	392	118	0	59	0	0	0	15

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2004/10/06	200409	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	531,900	30	53,190	15,957	0	7,979	0	0	74	0
2004/10/07	200409	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	493,000	30	49,300	14,790	0	7,410	0	0	0	0
2004/10/13	200409	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,800	10,740	0	5,370	0	0	0	0
2004/12/06	200409	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,880	1	0	0	0	0	0	0	0	188
2005/03/29	200409	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	8,405	1	841	252	1,079	126	0	0	0	34
2004/11/04	200410	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	425,520	30	42,551	12,766	0	6,383	0	0	0	0
2004/11/05	200410	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	493,000	30	49,310	14,793	0	7,397	0	0	0	0
2004/11/09	200410	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,793	10,738	0	5,369	0	0	0	0
2005/03/29	200410	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	8,405	1	841	252	732	126	0	0	0	36
2004/12/06	200411	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	478,710	30	47,862	14,359	0	7,179	0	0	0	0
2004/12/07	200411	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	493,000	30	49,310	14,793	0	7,397	0	0	0	0
2004/12/09	200411	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	358,000	30	35,793	10,738	0	5,369	0	0	0	0
2005/03/29	200411	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	8,405	1	841	252	732	126	0	0	0	36
2005/01/03	200412	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	425,520	25	42,551	12,766	0	6,383	0	0	0	0
2005/01/05	200412	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	397,000	18	39,724	11,917	0	5,959	0	0	0	0
2005/01/06	200412	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	286,400	24	28,621	8,586	0	4,293	0	0	0	0
2005/03/03	200502	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	216,183	17	22,680	6,480	0	3,240	0	0	0	0
2005/03/08	200502	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	381,500	30	40,040	11,440	0	5,720	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2005/03/10	200502	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	216,000	17	22,680	6,480	0	3,240	0	0	0	22
2005/06/23	200502	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	11,834	1	1,243	355	0	177	0	0	0	0
2005/04/06	200503	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	12,717	1	1,310	374	0	191	0	0	0	0
2005/04/07	200503	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	800,000	30	84,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2005/04/08	200503	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	38,150	3	3,990	1,140	0	570	0	0	0	0
2005/05/11	200503	800187151	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	181	1	19	6	0	0	0	0	0	0
2005/06/23	200503	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,528	1	160	46	0	23	0	0	0	0
2005/05/06	200504	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	800,000	30	84,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2005/06/07	200505	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	800,000	30	84,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2005/07/08	200506	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	800,000	30	84,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2005/08/04	200507	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,200,000	30	124,158	35,474	0	18,000	0	0	0	13
2005/08/17	200507	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	17,543	1	1,842	526	0	0	0	0	0	0
2005/09/08	200508	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,200,000	30	126,000	36,000	0	18,000	0	0	0	126
2005/10/06	200509	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,200,000	30	126,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2005/11/04	200510	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,200,000	30	126,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2005/12/05	200511	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,200,000	30	126,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2006/01/05	200512	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	720,000	18	75,600	21,600	0	10,800	0	0	0	0
2006/02/07	200601	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	840,000	21	92,400	25,200	0	12,600	0	0	0	0
2006/03/07	200602	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,302,000	30	143,213	39,058	0	19,529	0	0	0	0
2006/04/07	200603	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,260,000	30	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0
2006/05/05	200604	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,260,000	30	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0
2006/06/05	200605	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,260,000	30	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0
2006/07/07	200606	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,260,000	30	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0
2006/08/04	200607	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,260,000	30	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0
2006/09/07	200608	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,260,000	30	138,600	37,800	0	18,900	0	0	0	0
2006/10/06	200609	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,940,000	30	213,400	58,200	19,400	29,100	0	0	0	0
2006/11/08	200610	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,600,000	30	176,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2006/12/07	200611	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,600,000	30	176,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2007/01/05	200612	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	907,000	17	99,781	27,213	0	13,606	0	0	0	0
2007/02/07	200701	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,247,000	22	137,181	37,413	0	18,706	0	0	0	0
2007/03/08	200702	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,700,000	30	187,000	51,000	0	25,500	0	0	0	132
2007/04/10	200703	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,700,000	30	187,000	51,000	0	25,500	0	0	0	0
2007/05/07	200704	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,700,000	30	187,000	51,000	0	25,500	0	0	0	0
2007/06/12	200705	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,700,000	30	187,000	51,000	0	25,500	0	0	0	0
2007/07/11	200706	800185664	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM	1,700,000	30	187,000	51,000	0	25,500	0	0	0	0
2007/10/01	200709	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	649,000	30	71,394	19,471	0	9,735	0	0	0	0
2007/11/01	200710	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	434,000	30	47,761	13,026	0	6,513	0	0	0	0
2007/12/03	200711	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	434,000	30	47,770	13,020	0	6,510	0	0	0	0
2007/12/28	200712	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	14,200	1	1,561	426	0	213	0	0	0	0
2008/04/01	200803	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	461,000	30	53,044	13,837	0	6,919	0	0	0	0
2008/05/02	200804	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	1,296,000	30	149,068	38,888	0	19,444	0	0	0	0
2008/06/03	200805	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	839,000	30	96,456	25,163	0	12,581	0	0	0	0
2008/08/01	200807	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	1,941,000	30	223,244	58,237	19,400	29,119	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2008/09/01	200808	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	1,941,000	30	223,244	58,237	19,400	29,119	0	0	0	0
2008/10/01	200809	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	1,941,000	30	223,244	58,237	19,400	29,119	0	0	0	0
2008/11/04	200810	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	462,000	30	53,116	13,856	0	6,928	0	0	0	0
2008/11/04	200810	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	1,941,000	30	223,244	58,237	19,400	29,119	0	0	0	0
2008/12/01	200811	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	1,941,000	30	223,244	58,237	19,400	29,119	0	0	0	0
2008/12/02	200811	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	35	1	0	0	0	0	0	4	0	0
2008/12/02	200811	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	462,000	30	53,116	13,856	0	6,928	0	0	0	52
2008/12/26	200812	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	1,337,000	21	153,740	40,107	0	20,053	0	0	0	0
2009/01/02	200812	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	400,000	26	46,000	12,000	0	6,000	0	0	0	0
2009/02/02	200901	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	777,000	12	89,340	23,307	0	11,653	0	0	0	0
2009/02/05	200901	830507627	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROTECCION AMERICA C.T.A.	497,000	30	57,140	14,907	0	7,453	0	0	0	0
2009/03/02	200902	811035705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA	65,000	1	7,474	1,951	0	975	0	0	0	0
2009/11/11	200910	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	1,240,000	30	142,600	37,200	0	18,600	0	0	0	4,682
2010/05/12	201004	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,595,000	30	298,424	77,851	26,000	38,925	0	0	0	265
2010/06/10	201005	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1,853,000	30	213,110	55,593	0	27,797	0	0	0	0
2010/07/12	201006	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	494,000	8	56,796	14,816	0	7,408	0	0	0	0
2010/09/08	201008	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	190,000	6	21,850	5,700	0	2,850	0	0	0	0
2010/10/11	201009	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	951,000	30	109,394	28,537	0	14,269	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2010/11/10	201010	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	951,000	30	109,394	28,537	0	14,269	0	0	0	0
2010/12/10	201011	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	951,000	30	109,394	28,537	0	14,269	0	0	0	0
2011/01/11	201012	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	571,000	18	65,694	17,137	0	8,569	0	7	0	0
2011/02/03	201102	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	536,000	30	61,668	16,088	0	8,044	0	0	0	0
2011/03/09	201102	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1,404,000	22	161,432	42,112	0	21,056	0	0	0	0
2011/04/11	201103	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,830,000	30	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0
2011/05/09	201104	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,830,000	30	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0
2011/06/10	201105	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,830,000	30	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0
2011/07/12	201106	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,830,000	30	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0
2011/08/09	201107	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,830,000	30	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0
2011/09/08	201108	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,830,000	30	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0
2011/10/11	201109	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,830,000	30	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0
2011/11/01	201110	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	179,000	10	20,556	5,363	0	2,681	0	0	0	0
2011/11/08	201110	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,830,000	30	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0
2011/12/01	201111	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	536,000	30	61,668	16,088	0	8,044	0	0	0	0
2011/12/12	201111	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,830,000	30	440,450	114,900	38,200	57,450	0	0	0	0
2012/01/02	201112	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	411,000	23	47,294	12,337	0	6,169	0	0	0	0
2012/01/10	201112	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,949,000	23	339,106	88,463	29,400	44,231	0	0	0	0
2012/02/01	201201	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	529,000	28	60,834	15,871	0	7,935	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2012/02/09	201201	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1,062,000	8	122,116	31,856	0	15,928	0	0	0	0
2012/02/29	201201	900014934	ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES COLOMBIA EN ACCION	19,000	1	2,184	571	0	285	0	0	0	60
2012/07/27	201201	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	17,267	1	1,984	517	0	259	0	0	0	0
2012/03/01	201202	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	57,000	3	6,540	1,707	0	853	0	0	0	0
2012/03/08	201202	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,983,000	30	458,060	119,493	39,800	59,747	0	0	0	0
2012/07/27	201202	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1,267	1	144	37	0	19	0	0	0	0
2012/04/10	201203	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,983,000	30	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0
2012/05/09	201204	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,983,000	30	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0
2012/06/12	201205	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,983,000	30	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0
2012/07/09	201206	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,983,000	30	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0
2012/08/08	201207	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,983,000	30	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0
2012/09/04	201208	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	189,000	10	21,735	5,670	0	2,835	0	0	0	22
2012/09/10	201208	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,983,000	30	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0
2012/10/03	201209	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	140
2012/10/08	201209	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,983,000	30	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0
2012/11/01	201210	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0
2012/11/13	201210	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,983,000	30	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0
2012/12/03	201211	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0
2012/12/10	201211	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,983,000	30	458,059	119,494	39,800	59,747	0	0	0	0
2013/01/04	201212	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	127

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2013/01/09	201212	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,054,000	23	351,181	91,613	30,600	45,806	0	0	0	0
2013/02/08	201301	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1,243,000	9	142,959	37,294	0	18,647	0	0	0	0
2013/03/11	201302	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,142,000	30	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0
2013/04/08	201303	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,142,000	30	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0
2013/05/10	201304	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,142,000	30	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0
2013/06/07	201305	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,142,000	30	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0
2013/07/10	201306	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,142,000	30	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0
2013/12/09	201306	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	14,500
2013/08/05	201307	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,142,000	30	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0
2013/09/02	201308	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	216,150	11	24,868	6,488	0	3,244	0	0	0	0
2013/09/09	201308	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,142,000	30	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0
2013/10/03	201309	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	152
2013/10/08	201309	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,142,000	30	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0
2013/11/05	201310	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	308
2013/11/08	201310	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,142,000	30	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0
2013/12/02	201311	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	0
2013/12/09	201311	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,142,000	30	476,316	124,256	41,400	62,128	0	0	0	0
2013/12/26	201312	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,176,500	23	365,268	95,288	31,800	47,644	0	0	0	0
2014/01/02	201312	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2014/01/03	201401	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	0
2014/02/11	201401	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1,149,000	7	132,106	34,463	0	17,231	0	0	0	0
2014/03/11	201402	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,308,000	30	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0
2014/04/07	201403	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,308,000	30	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0
2014/05/09	201404	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,308,000	30	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0
2014/06/10	201405	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,308,000	30	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0
2014/07/09	201406	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,308,000	30	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0
2014/08/11	201407	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,308,000	30	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0
2014/09/02	201408	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	246,400	12	28,336	7,392	0	3,696	0	0	0	31
2014/09/09	201408	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,308,000	30	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0
2014/10/01	201409	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/10/08	201409	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,308,000	30	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0
2014/11/12	201409	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	616,250	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	5,400
2014/11/04	201410	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/11/12	201410	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,308,000	30	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0
2014/12/01	201411	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/12/09	201411	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,308,000	30	495,435	129,243	43,000	64,622	0	0	0	0
2015/01/02	201412	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	595,467	29	68,497	17,869	0	8,934	0	0	0	0
2015/01/13	201412	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,689,000	23	539,206	140,663	46,800	70,331	0	0	0	0
2015/01/05	201501	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	643,750	30	74,032	19,312	0	9,656	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2015/02/02	201502	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	644,375	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	0
2015/03/10	201502	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,697,000	25	425,141	110,906	37,000	55,453	0	0	0	0
2015/04/10	201503	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0
2015/05/11	201504	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0
2015/06/10	201505	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0
2015/07/09	201506	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,845,000	22	442,174	115,351	38,400	57,675	0	0	0	0
2015/07/07	201507	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	644,375	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	300
2015/08/05	201508	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	0
2015/09/09	201508	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,106,000	21	357,218	93,188	31,000	46,594	0	0	0	0
2015/09/04	201509	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	100
2015/10/09	201509	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0
2015/10/09	201510	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	300
2015/11/10	201510	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0
2015/11/04	201511	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	0
2015/12/09	201511	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,241	133,106	44,400	66,553	0	0	0	0
2015/12/04	201512	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	100
2016/01/13	201512	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,762,000	15	317,615	82,857	27,600	41,428	0	0	0	0
2016/01/05	201601	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	0
2016/02/01	201602	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2016/03/09	201602	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,402,000	23	391,215	102,057	34,000	51,028	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2016/03/03	201603	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2016/04/08	201603	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0
2016/04/05	201604	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2016/05/10	201604	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0
2016/05/04	201605	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2016/06/08	201605	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0
2016/06/09	201606	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	600
2016/07/08	201606	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0
2016/07/06	201607	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2016/08/03	201607	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1,574,000	20	180,982	47,212	0	23,606	0	0	0	222
2016/08/08	201607	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,270,000	24	491,050	128,100	42,600	64,050	0	0	0	0
2016/08/09	201608	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	600
2016/08/22	201608	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	209,294	30	24,069	6,279	0	3,139	0	0	0	600
2016/09/01	201608	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,360,000	30	271,400	70,800	0	35,400	0	0	0	0
2016/09/08	201608	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1,035,000	7	119,025	31,050	0	15,525	0	0	0	0
2016/09/15	201609	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	1,348,000	30	155,035	40,443	0	20,222	0	0	0	1,900
2016/10/04	201609	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,360,000	30	271,400	70,800	0	35,400	0	0	0	0
2016/10/10	201609	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0
2016/10/18	201610	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	1,348,000	30	155,035	40,443	0	20,222	0	0	0	2,500
2016/11/02	201610	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,360,000	30	271,400	70,800	0	35,400	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2016/11/09	201610	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0
2016/11/17	201611	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	1,348,000	30	155,035	40,443	0	20,222	0	0	0	2,700
2016/12/02	201611	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,360,000	30	271,400	70,800	0	35,400	0	0	0	0
2016/12/12	201611	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,437,000	30	510,240	133,107	44,400	66,553	0	0	0	0
2016/12/13	201612	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	764,000	30	87,832	22,912	0	11,456	0	0	0	900
2017/01/03	201612	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,360,000	5	271,400	70,800	0	35,400	0	0	0	0
2017/01/11	201612	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,528,000	27	520,735	135,843	45,200	67,922	0	0	0	0
2017/01/03	201701	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2017/02/02	201701	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1,756,000	21	201,968	52,688	0	26,344	0	0	0	0
2017/02/10	201701	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1,077,000	7	123,840	32,307	0	16,153	0	0	0	149
2017/02/23	201702	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	738,000	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,000
2017/02/27	201702	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,615,000	30	530,725	138,450	46,200	69,225	0	0	0	0
2017/03/03	201702	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,506,562	30	288,230	75,189	0	37,631	0	0	0	344
2017/03/28	201703	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,300
2017/04/06	201703	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,508,982	30	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0
2017/04/20	201703	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,615,000	30	530,725	138,450	46,200	69,225	0	0	0	0
2017/04/27	201704	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,200
2017/05/08	201704	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,508,982	30	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0
2017/05/15	201704	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,615,000	30	530,725	138,450	46,200	69,225	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2017/05/02	201705	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	0
2017/06/07	201705	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,508,982	30	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0
2017/06/13	201705	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,615,000	30	530,725	138,450	46,200	69,225	0	0	0	0
2017/07/04	201706	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,900
2017/07/11	201706	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,508,982	30	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	344
2017/07/19	201706	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	4,615,000	30	530,725	138,450	46,200	69,225	0	0	0	0
2017/07/06	201707	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	0
2017/08/08	201707	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1,756,283	21	202,040	52,707	0	26,353	0	0	0	0
2017/08/08	201707	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	167,265	2	19,261	5,026	0	2,513	0	0	0	0
2017/08/15	201707	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	5,137,392	28	590,811	154,126	51,400	77,063	0	0	0	0
2017/08/29	201708	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,500
2017/09/06	201708	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,508,982	30	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0
2017/09/18	201708	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	615,467	8	70,797	18,469	0	9,234	0	0	0	0
2017/10/05	201709	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,508,982	30	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0
2017/10/05	201709	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,900
2017/10/10	201709	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,308,000	30	265,435	69,243	0	34,622	0	0	0	0
2017/11/03	201710	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,308,000	30	265,435	69,243	0	34,622	0	0	0	0
2017/11/07	201710	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	3,200
2017/11/08	201710	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,508,982	30	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2017/11/27	201711	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	1,900
2017/12/06	201711	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,508,982	30	288,578	75,281	0	37,641	0	0	0	0
2017/12/18	201711	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,308,000	30	265,435	69,243	0	34,622	0	0	0	0
2017/12/18	201712	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	1,200
2018/01/09	201712	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	334,531	4	38,525	10,050	0	5,025	0	0	0	0
2018/01/12	201712	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,357,686	27	271,185	70,743	0	35,372	0	0	0	0
2018/01/02	201801	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	737,717	30	84,884	22,143	0	11,072	0	0	0	0
2018/02/06	201801	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1,755,341	20	201,897	52,669	0	26,334	0	0	0	0
2018/02/06	201802	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	781,242	30	89,843	23,438	0	11,719	0	0	0	0
2018/03/07	201802	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,834,876	30	326,025	85,050	0	42,525	0	0	0	0
2018/03/15	201802	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,400,000	30	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0
2018/03/06	201803	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0
2018/04/05	201803	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,754,130	30	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0
2018/04/13	201803	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,400,000	30	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0
2018/05/07	201804	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,754,130	30	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0
2018/05/09	201804	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,400,000	30	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0
2018/06/01	201805	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,754,130	30	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0
2018/06/12	201805	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,400,000	30	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0
2018/07/03	201806	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,754,130	30	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2018/07/12	201806	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1,103,333	10	126,931	33,113	0	16,556	0	0	0	0
2018/08/08	201807	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,754,130	30	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0
2018/09/07	201808	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,754,130	30	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0
2018/09/12	201808	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	720,000	9	82,800	21,600	0	10,800	0	0	0	0
2018/10/05	201809	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,754,130	30	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0
2018/10/12	201809	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,400,000	30	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0
2018/11/07	201810	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,754,130	30	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0
2018/11/13	201810	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,400,000	30	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0
2018/12/07	201811	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,754,130	30	316,753	82,631	0	41,316	0	0	0	0
2018/12/10	201811	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,400,000	30	276,000	72,000	0	36,000	0	0	0	0
2019/01/08	201812	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	367,217	4	42,261	11,026	0	5,513	0	0	0	0
2019/01/15	201812	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,371,667	26	272,766	71,156	0	35,578	0	0	0	0
2019/02/07	201901	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1,619,979	17	186,300	48,600	0	24,300	0	0	0	0
2019/03/07	201902	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,858,786	30	328,828	85,781	0	42,891	0	0	0	0
2019/03/13	201902	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,485,000	30	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0
2019/04/03	201903	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,982,119	30	457,986	119,476	40,000	59,738	0	0	0	0
2019/04/10	201903	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,485,000	30	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2019/05/07	201904	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,858,786	30	328,828	85,781	0	42,891	0	0	0	0
2019/05/14	201904	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,485,000	30	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0
2019/06/07	201905	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,858,786	30	328,828	85,781	0	42,891	0	0	0	0
2019/06/11	201905	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,485,000	30	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0
2019/07/08	201906	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,858,786	30	328,828	85,781	0	42,891	0	0	0	0
2019/07/15	201906	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	801,412	6	92,216	24,056	0	12,028	0	0	0	0
2019/08/08	201907	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,858,786	30	328,828	85,781	0	42,891	0	0	0	0
2019/09/06	201908	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	4,845,446	30	557,247	145,369	48,600	72,684	0	0	0	0
2019/09/13	201908	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	662,667	8	76,286	19,876	0	9,938	0	0	0	0
2019/10/08	201909	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,153,106	30	362,609	94,594	0	47,297	0	0	0	371
2019/10/15	201909	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,485,000	30	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0
2019/11/08	201910	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,153,106	30	362,609	94,594	0	47,297	0	0	0	0
2019/11/13	201910	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,485,000	30	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0
2019/12/05	201911	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,397,426	30	390,711	101,926	34,000	50,963	0	0	0	0
2019/12/11	201911	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,485,000	30	285,775	74,550	0	37,275	0	0	0	0
2020/01/03	201912	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,888,906	30	447,278	116,681	39,000	58,341	0	0	0	0
2020/01/15	201912	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,538,497	27	291,956	76,163	0	38,081	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2020/02/06	202001	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1,987,811	30	228,634	59,644	0	29,822	0	0	0	0
2020/03/06	202002	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1,722,769	26	198,159	51,694	0	25,847	0	0	0	0
2020/03/06	202002	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1,387,577	4	159,661	41,626	0	20,813	0	0	0	0
2020/03/16	202002	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,579,500	30	296,700	77,400	0	38,700	0	0	0	0
2020/04/06	202003	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	397,562	4	45,812	11,925	0	5,963	0	0	0	0
2020/04/06	202003	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1,722,769	26	198,159	51,694	0	25,847	0	0	0	0
2020/04/14	202003	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,579,500	30	296,700	77,400	0	38,700	0	0	0	0
2020/05/08	202004	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,981,714	0	0	89,500	0	0	0	0	0	0
2020/05/14	202004	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,579,500	0	0	77,400	0	0	0	0	0	0
2020/12/29	202004	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,981,714	30	342,877	0	0	44,723	0	0	0	0
2023/03/27	202004	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,579,500	23	222,481	0	0	29,019	0	0	0	0
2020/06/05	202005	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,981,714	0	0	89,500	0	0	0	0	0	0
2020/06/12	202005	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,579,500	0	0	77,400	0	0	0	0	0	0
2020/12/29	202005	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,981,714	30	342,877	0	0	44,723	0	0	0	0
2023/04/12	202005	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,579,500	23	222,481	0	0	29,019	0	0	0	0
2020/07/07	202006	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,981,714	30	342,916	89,456	0	44,728	0	0	0	0
2020/07/10	202006	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	831,889	6	95,737	24,975	0	12,488	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2020/08/06	202007	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,981,714	30	342,916	89,456	0	44,728	0	0	0	0
2020/09/07	202008	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,981,714	30	342,916	89,456	0	44,728	0	0	0	0
2020/09/14	202008	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	343,934	4	39,603	10,331	0	5,166	0	0	0	0
2020/10/01	202009	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,292,008	30	378,637	98,775	0	49,388	0	0	0	0
2020/10/09	202009	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,579,500	30	296,700	77,400	0	38,700	0	0	0	0
2020/11/04	202010	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,743,264	30	430,531	112,313	37,600	56,156	0	0	0	0
2020/11/17	202010	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,579,500	30	296,700	77,400	0	38,700	0	0	0	0
2020/12/07	202011	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,154,929	30	362,824	94,651	0	47,325	0	0	0	0
2020/12/16	202011	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,579,500	30	296,700	77,400	0	38,700	0	0	0	0
2020/12/29	202012	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,981,714	30	342,916	89,456	0	44,728	0	0	0	0
2021/01/12	202012	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,801,982	29	322,316	84,056	0	42,028	0	0	0	0
2021/02/04	202101	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,981,714	30	342,916	89,456	0	44,728	0	0	0	0
2021/03/03	202102	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	5,260,313	30	604,973	157,818	52,800	78,909	0	0	0	0
2021/03/09	202102	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,632,000	30	302,737	78,975	0	39,488	0	0	0	0
2021/04/07	202103	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,029,720	30	348,450	90,900	0	45,450	0	0	0	0
2021/04/13	202103	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,632,000	30	302,737	78,975	0	39,488	0	0	0	0
2021/05/06	202104	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,029,720	30	348,450	90,900	0	45,450	0	0	0	0
2021/05/10	202104	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	908,526	30	104,506	27,263	0	13,631	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2021/05/13	202104	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,632,000	30	302,737	78,975	0	39,488	0	0	0	0
2021/06/08	202105	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,632,000	30	302,737	78,975	0	39,488	0	0	0	0
2021/06/08	202105	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,029,720	30	348,450	90,900	0	45,450	0	0	0	0
2021/07/07	202106	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,029,720	30	348,450	90,900	0	45,450	0	0	0	0
2021/07/12	202106	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	668,235	4	76,934	20,044	0	10,022	0	0	0	0
2021/08/05	202107	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,029,720	30	348,450	90,900	0	45,450	0	0	0	0
2021/09/03	202108	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	4,376,777	30	503,340	131,307	43,800	65,653	0	0	0	0
2021/09/13	202108	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	701,867	8	80,715	21,057	0	10,528	0	0	0	0
2021/09/23	202109	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	908,526	30	104,506	27,263	0	13,631	0	0	0	0
2021/10/05	202109	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,376,856	30	388,340	101,307	0	50,653	0	0	0	0
2021/10/07	202109	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,632,000	30	302,737	78,975	0	39,488	0	0	0	0
2021/11/05	202110	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,376,856	30	388,340	101,307	0	50,653	0	0	0	0
2021/11/12	202110	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,632,000	30	302,737	78,975	0	39,488	0	0	0	0
2021/12/06	202111	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,168,574	30	364,406	95,063	0	47,531	0	0	0	0
2021/12/14	202111	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,632,000	30	302,737	78,975	0	39,488	0	0	0	0
2021/12/13	202112	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	908,526	30	104,506	27,263	0	13,631	0	0	0	0
2022/01/05	202112	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,029,720	30	348,450	90,900	0	45,450	0	0	0	0
2022/01/17	202112	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,417,784	24	278,084	72,544	0	36,272	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2022/02/07	202201	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,029,720	30	348,450	90,900	0	45,450	0	0	0	0
2022/03/15	202201	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	1,000,000	30	115,000	30,000	0	15,000	0	0	0	0
2022/03/04	202202	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,200,000	30	368,000	96,000	0	48,000	0	0	0	0
2022/03/14	202202	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,224,000	24	255,802	66,732	0	33,366	0	0	0	0
2022/03/30	202202	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	1,000,000	30	115,000	30,000	0	15,000	0	0	0	0
2022/03/31	202203	16699918	HURTADO BOLAÑOS HENRY	1,000,000	30	115,000	30,000	0	15,000	0	0	0	0
2022/04/05	202203	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,200,000	30	368,000	96,000	0	48,000	0	0	0	0
2022/04/06	202203	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,780,000	30	319,700	83,400	0	41,700	0	0	0	0
2022/05/06	202204	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,749,965	30	431,250	112,500	0	56,250	0	0	0	0
2022/05/06	202204	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,780,000	30	319,700	83,400	0	41,700	0	0	0	0
2022/06/07	202205	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,749,965	30	431,250	112,500	0	56,250	0	0	0	0
2022/06/09	202205	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,780,000	30	319,700	83,400	0	41,700	0	0	0	0
2022/07/06	202206	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,200,000	30	368,000	96,000	0	48,000	0	0	0	0
2022/07/11	202206	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1,261,811	10	145,116	37,856	0	18,928	0	0	0	0
2022/08/03	202207	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,474,982	30	399,624	104,251	0	52,125	0	0	0	0
2022/09/06	202208	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	4,232,695	30	486,809	126,994	42,400	63,497	0	0	0	0
2022/09/13	202208	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	834,000	9	95,953	25,031	0	12,516	0	0	0	0
2022/10/06	202209	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,749,965	30	431,250	112,500	0	56,250	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2022/10/13	202209	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,780,000	30	319,700	83,400	0	41,700	0	0	0	0
2022/11/04	202210	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,749,965	30	431,250	112,500	0	56,250	0	0	0	0
2022/11/15	202210	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,780,000	30	319,700	83,400	0	41,700	0	0	0	0
2022/12/06	202211	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,612,474	30	415,437	108,375	0	54,188	0	0	0	0
2022/12/15	202211	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,780,000	30	319,700	83,400	0	41,700	0	0	0	0
2023/01/04	202212	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,200,000	30	368,000	96,000	0	48,000	0	0	0	0
2023/01/13	202212	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,556,442	24	294,041	76,706	0	38,353	0	0	0	0
2023/02/07	202301	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,200,000	30	368,000	96,000	0	48,000	0	0	0	0
2023/03/06	202302	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,619,840	30	416,300	108,600	0	54,300	0	0	0	0
2023/03/10	202302	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2,620,834	25	301,443	78,638	0	39,319	0	0	0	0
2023/04/11	202303	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,861,205	30	444,043	115,838	0	57,919	0	0	0	0
2023/04/18	202303	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,145,000	30	361,674	94,351	0	47,175	0	0	0	0
2023/05/05	202304	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,619,840	30	416,300	108,600	0	54,300	0	0	0	0
2023/05/12	202304	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,145,000	30	361,674	94,351	0	47,175	0	0	0	0
2023/06/07	202305	860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	3,145,000	30	361,674	94,351	0	47,175	0	0	0	0
2023/06/07	202305	890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3,619,840	30	416,300	108,600	0	54,300	0	0	0	0

Reciba un saludo cordial.

Este archivo está protegido. Para abrirlo y ver su contenido, por favor digite el número de su cédula de ciudadanía.

Ahora, podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses a través de nuestra página web con solo ingresar su tipo y número de documento de identidad.

Haga clic en el siguiente link para conocer y probar este servicio.

<https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA ROJAS RAMIREZ

Dirección Atención Integral a
Clientes

SPRR/Mayerly R.



Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.

#AvancemosJuntos

 www.porvenir.com.co

Grupo
AVAL

Defensor del Consumidor



Cuentas con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón. E-mail: defensorporvenir@legalcrc.com. Conoce más **escaneando el código QR**.

Dile No al Fraude



Tus solicitudes sin costo y sin tramitadores. Si algún tramitador te cobra, denúncialo a nuestra auditoría interna al correo lineaetica@porvenir.com.co. Conoce más **escaneando el código QR**.

Bioseguridad



Nuestras oficinas cuentan con los protocolos para cuidarte a ti y a nuestros colaboradores. Conoce más **escaneando el código QR**.

Seguridad de la información



Recuerda no compartir tus contraseñas y cambiarlas frecuentemente, así mantendrás tu información segura. Conoce más **escaneando el código QR**.



Servifacil Porvenir

Realiza tus consultas y solicitudes en nuestros canales digitales. Conoce más **escaneando el código QR**.

Términos de seguridad

La Sociedad Administradora de Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. nunca te solicitará tus datos personales o información de tus productos con Porvenir mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtalo de inmediato a nuestra línea de servicio al cliente: 01 8000 510 800

Para más información de seguridad haz clic aquí.

Guía de autoservicios para nuestros clientes

Afiliado



Actualización de Historia Laboral (semanas cotizadas)	✓ Ingresa aquí	✓ Ingresa aquí		
Retiro de cesantías en línea	✓ Ingresa aquí	✓ Ingresa aquí		
Mover fondos entre multifondos Pensiones Obligatorias	✓ Ingresa aquí			
Mover fondos entre portafolios Pensiones Voluntarias o Cesantías	✓ Ingresa aquí			
Actualización de datos	✓ Ingresa aquí		✓ Llámanos aquí	✓ Busca una oficina
Solicitud de beneficio pensional		✓ Ingresa aquí		

Transacciones que puedes hacer por nuestros canales

Afiliado



Porvenir Web



Servicios a un clic



Chat Porvenir



Porvenir Móvil



Porvenir APP



Andrea, Asistente Virtual



Contacto Porvenir



Audio Respuesta



Punto Digital

Consulta de Historia Laboral



Ingresar aquí



Ingresar aquí



Ingresar aquí



Envía "HISTORIA LABORAL" al 85764



Ingresar aquí



Llámanos aquí



Busca una oficina

Movimientos de tu cuenta



Ingresar aquí



Saldo de tus productos



Ingresar aquí



Envía "SALDO AAAA" al 85764



Ingresar aquí



Ingresar aquí



Extractos de tus productos



Ingresar aquí



Envía "EXTRACTO XX AAAA" al 85764



Ingresar aquí



AAAA: tu año de nacimiento
XX: cambia por PO - CES - PV

La **información** que necesitas

Afiliado



Porvenir Web



Servicios a un clic



Chat Porvenir



Porvenir Móvil



Porvenir APP



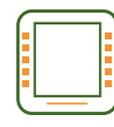
Andrea, Asistente Virtual



Contacto Porvenir



Audio Respuesta



Punto Digital

Certificados de tus productos



Ingresar aquí



Ingresar aquí



Ingresar aquí



Envía "CERTIFICADO XX AAAA" al 85764



Ingresar aquí



Llámanos aquí



Busca una oficina

Certificado para tu declaración de renta



Ingresar aquí



Ingresar aquí



Consulta de retiros de cesantías



Ingresar aquí

AAAA: tu año de nacimiento
XX: cambia por PO - CES - PV

Consulta de solicitudes y quejas



Ingresar aquí

La **información** que necesitas

Afiliado



Porvenir Web



Servicios a un clic



Chat Porvenir



Porvenir Móvil



Porvenir APP



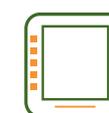
Andrea, Asistente Virtual



Contacto Porvenir



Audio Respuesta



Punto Digital

Simulación pensional



Ingresar aquí

Consulta de tu bono pensional



Ingresar aquí

Consulta del estado de solicitud pensional



Ingresar aquí

La **información** que necesitas





104

Bogotá D.C. 2022-05-27

Señor

HENRY HURTADO BOLAÑOS
profesorhenryhurtadob@gmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 4107412078602800
C.C. 16699918
T.N: 10935557
COR

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud relacionada con la rentabilidad generada en sus ahorros en Pensión Obligatoria, le informamos lo siguiente:

Es importante resaltar que el ahorro pensional debe mantener una visión de largo plazo, en donde las temporadas con rentabilidades bajas o negativas suelen ser compensadas por otras que presentan buenos rendimientos, generando al final resultados positivos, en la administración de los fondos de pensiones.

En su caso particular su ahorro se encuentra en el Fondo Moderado y Fondo Conservador su cuenta está compuesta por aportes y su valorización, presenta un saldo con corte al 31 de marzo de 2022 de \$176,555,988, su valorización es de \$88,283,028, lo que representa el 50% de su cuenta y sus aportes son de \$88,272,960 que corresponde al 50%.

¿Por qué se están registrando desvalorizaciones en mis ahorros en Pensión Obligatoria?

Primero recordemos que los activos sobre los cuales están invertidos nuestros portafolios son susceptibles a las variaciones de los mercados financieros, y son valorados diariamente a precios de mercado por lo cual algunos días podemos ver retornos positivos y otros días retornos negativos.

Particularmente en lo corrido de este año, el entorno económico ha sido menos favorable de lo esperado y algunos eventos de riesgo han aumentado la incertidumbre en los mercados financieros llevando a una desvalorización en nuestros Portafolios de Pensiones Obligatorias y Voluntarias. Estos retornos desfavorables se explican por dos elementos importantes:

- 1) El posicionamiento más restrictivo de la política monetaria global y la intención de los Bancos Centrales de retirar los estímulos que se desplegaron por la crisis de la pandemia y aumentar sus tasas de interés ante el fuerte ascenso que ha tenido la inflación a nivel mundial como consecuencia de los mayores precios de la energía y los problemas en las cadenas mundiales de suministro.



- 2) El recrudecimiento del conflicto Rusia-Ucrania el cual ha permeado de mayor incertidumbre y volatilidad el desempeño de los mercados. En particular, lo anterior se justifica por una mayor aversión al riesgo: los inversionistas buscan activos refugio en episodios de alta incertidumbre en detrimento de las posiciones en activos riesgosos.

Así las cosas aclaramos la rentabilidad generada no corresponde a NA.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales ingresando usuario y clave a través de nuestra página web www.porvenir.com.co o llamando a nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

- Afiliado: Bogotá al 601-7447678, Medellín 604-6041555, Cali 602-4857272, Barranquilla 605-3855151 y resto del país al 018000510800.
- Empleador: Bogotá al 601-7425454, Cali 602-4857171, Medellín 604-6043222, Barranquilla 605-3856363, resto del país 018000518440.

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 am a 9:00 pm; sábados de 8:00 am a 1:00 pm.



Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado.

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

SANDRA PATRICIA ROJAS RAMIREZ
Dirección Atención Integral a Clientes
SPRR/Mayerly R.

Señor,

HENRY HURTADO BOLAÑOS

profesorhenryhurtadob@gmail.com

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento. Este archivo está protegido. Para abrirlo y ver su contenido, por favor digite el número de documento de la afiliada HENRY HURTADO BOLAÑOS.

* Si el número de identificación es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

Cordialmente,

LIGIA YANET RINCON TRIVIÑO

Directora Arquitectura y Servicios Digitales

LYRT/ Jose P.

2736

Bogotá, D.C. 25 de mayo del 2022



Señor,

HENRY HURTADO BOLAÑOS
profesorhenryhurtadob@gmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 4107412078602800
CC: 16699918
T.N: 10935557-1

Reciba un saludo cordial,

En atención a su solicitud relacionada con la revisión de la información reportada en su extracto correspondientes a saldo, semanas cotizadas y aclaración de la observaciones, le informamos que nos encontramos realizando las validaciones en nuestro sistema. Por lo anterior, continuamos gestionando su requerimiento y se espera dar respuesta a su requerimiento a más tardar el 15 de junio de 2022 o antes de ser posible.

Agradecemos su comprensión y reiteramos nuestro compromiso de servicio.

Nuestro propósito es estar siempre a su lado, por eso trabajamos día a día de forma incansable para construir un mejor porvenir para todos.

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado.

Cordialmente,

LIGIA YANET RINCON TRIVIÑO
Directora Arquitectura y Servicios Digitales
LYRT/ Jose P

No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita

Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento

Este archivo está protegido. Para abrirlo y ver su contenido, por favor digite su número de cédula.

Ahora, podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses a través de nuestra página web con solo ingresar su tipo y número de documento de identidad

Haga clic en el siguiente link para conocer y probar este servicio

<https://www.porvenir.com.co/web/syqqejasyreclamos>

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA ROJAS RAMIREZ

Dirección Atención Integral a Clientes

SPRR/ Jazmin M.



Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.



Cuida el Ambiente. Por favor no imprima si no es necesario.
Think Green. Please don't print if it's not necessary.

#AvancemosJuntos

www.porvenir.com.co

Grupo AVAL

Defensor del Consumidor Cuentas con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón, E-mail: defensorporvenir@legalcrc.com Conoce más escaneando el código QR.	Dile No al Fraude Tus solicitudes sin costo y sin tramitadores. Si algún tramitador te cobra, denúncialo a nuestra auditoría interna al correo lineaetica@porvenir.com.co Conoce más escaneando el código QR.
Bioseguridad Nuestras oficinas cuentan con los protocolos para cuidarte a ti y a nuestros colaboradores. Conoce más escaneando el código QR.	Seguridad de la información Recuerda no compartir tus contraseñas y cambiarlas frecuentemente, así mantendrás tu información segura. Conoce más escaneando el código QR.

Servifacil Porvenir Realiza tus consultas y solicitudes en nuestros canales digitales. Conoce más **escaneando el código QR.**

Términos de seguridad

La Sociedad Administradora de Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. nunca te solicitará tus datos personales o información de tus productos con Porvenir mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtalo de inmediato a nuestra línea de servicio al cliente: 01 8000 510 800

Para más información de seguridad haz clic aquí.

PLANTILLA ASIGNACIÓN ENTRADAS Y Q

PRODUCTO	Pensi3n
C3DULA O NIT	16699918
NOMBRES o RAZ3N SOCIAL	HENRY HURTADO BOLA3OS
CORREO ELECTR3NICO	CO-FMColombia@kpmg.com
REQUERIMIENTO	FW: Solicitud de explicaci3n.
DESCRIPCI3N DEL REQUERIMIENTO	<p>Informa que en el extracto de diciembre de 2021, el saldo era de \$179,621,162, y 1120 semanas cotizadas y el extracto de abril de 2022, muestra un saldo de \$176,555,988 y 1133 semanas cotizadas. ¿Porqu3 disminuy3 el saldo? Muestra adem3s, unos rendimientos del trimestre negativos de \$4,833,466. En vez de aumentar el saldo, est3 disminuyendo.</p> <p>De otro lado, al final del extracto de abril de 2022 hay un doble asterisco que dice: "Dado que no has cumplido el tiempo m3ximo de permanencia en el fondo (Mayor Riesgo: 5 a3os, Moderado: 4 a3os y Conservador: 3 a3os), tu rentabilidad se registrar3 N/A". ¿C3mo as3 que con 1133 semanas cotizadas, no he cumplido el tiempo m3ximo de permanencia en el fondo?</p>
OBSERVACIONES:	N/A

From: CO-FMColombia@kpmg.com, CC: , To: profesorhenryhurtadob@gmail.com; , On 3/05/2022 4:11 p. m., KPMG en Colombia wrote:

Apreciado se3or Henry,
Con gusto revisaremos y trasladaremos su inquietud a fondo de pensiones Porvenir quien deber3 dar respuesta a la misma. En nuestra funci3n de revisores fiscales estaremos atentos al proceso de su solicitud.
Cordialmente,
KPMG en Colombia.

From: Henry Hurtado <profesorhenryhurtadob@gmail.com>
Sent: martes, 3 de mayo de 2022 3:57 p. m.
To: KPMG en Colombia <CO-FMColombia@kpmg.com>
Subject: [EXTERNAL] Solicitud de explicaci3n.

CAUTION: This Email is from an EXTERNAL source. Ensure you trust this sender before clicking on any links or attachments.

Señores
KPMG SAS
RevisorA Fiscal.

Reciban un cordial saludo.

Soy Henry Hurtado Bolaños, cc 16699918, afiliado al Fondo de Pensiones Porvenir, por favor me aclaran lo siguiente:

En el extracto de diciembre de 2021, el saldo era de \$179,621,162, y 1120 semanas cotizadas y el extracto de abril de 2022, muestra un saldo de \$176,555,988 y 1133 semanas cotizadas. ¿Porqu  disminuy  el saldo? Muestra adem s, unos rendimientos del trimestre negativos de \$4,833,466. En vez de aumentar el saldo, est  disminuyendo.

De otro lado, al final del extracto de abril de 2022 hay un doble asterisco que dice: "*Dado que no has cumplido el tiempo m ximo de permanencia en el fondo (Mayor Riesgo: 5 a os, Moderado: 4 a os y Conservador: 3 a os), tu rentabilidad se registrar  N/A.". ¿C mo as  que con 1133 semanas cotizadas, no he cumplido el tiempo m ximo de permanencia en el fondo?

Muchas gracias por sus respuestas,

Atentamente,

Henry Hurtado B.
Afiliado Porvenir.

The information in this e-mail is confidential and may be legally privileged. It is intended solely for the addressee. Access to this e-mail by anyone else is unauthorized. If you have received this communication in error, please address with the subject heading "Received in error," send to the original sender, then delete the e-mail and destroy any copies of it. If you are not the intended recipient, any disclosure, copying, distribution or any action taken or omitted to be taken in reliance on it, is prohibited and may be unlawful. Any opinions or advice contained in this e-mail are subject to the terms and conditions expressed in the governing KPMG client engagement letter. Opinions, conclusions and other information in this e-mail and any attachments that do not relate to the official business of the member firm are neither given nor endorsed by it.

KPMG cannot guarantee that e-mail communications are secure or error-free, as information could be intercepted, corrupted, amended, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses.

This email is being sent out by KPMG International on behalf of the local KPMG member firm providing services to you. KPMG International Limited is a private English company limited by guarantee. KPMG International Limited and its related entities do not provide services to clients. Each KPMG firm is a legally distinct and separate entity and describes itself as such. Each KPMG member firm is responsible for its own obligations and liabilities.

For more detail about our structure please visit home.kpmg/governance.

This footnote also confirms that this e-mail message has been swept by AntiVirus software.

Reciba un saludo cordial,

En archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ALVAREZ CARVAJAL

Coordinación Atención Integral a Clientes

PAAC/Eliana P.



Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.

*Acompañarte en todo momento es
nuestro principal propósito*

Estamos viviendo tiempos difíciles, lo sabemos.

*Un virus nos demostró que un abrazo y un beso
no son siempre la solución y nos enseñó que a
pesar de las distancias nuestras relaciones
pueden ser más fuertes.*

*Momentos como estos, ratifican el compromiso
de casi 3.000 colaboradores de Porvenir que
motivados por la confianza que han depositado
en nosotros más de 12.5 millones de afiliados,
continuaremos trabajando hombro a hombro
como lo hemos hecho estos 29 años.*

*Nuestro propósito es estar siempre a tu lado,
brindándote un servicio oportuno que solucione
tus necesidades sin importar donde estés.*

**ESTAMOS COMPROMETIDOS
CON TU PORVENIR**

#AvancemosJuntos

Gerencia de Clientes Porvenir



Desde el momento de su afiliación al Régimen Pensional de Ahorro Individual con Solidaridad el señor Henry Hurtado Bolaños, ha decidido permanecer afiliado y realizando el pago de sus aportes pensionales recibiendo de parte de esta Administradora el otorgamiento de los beneficios propios de éste régimen pensional, siendo uno de ellos, los rendimientos financieros generados a la cuenta de ahorro individual; suma que se evidencia en el informe de movimientos con rendimientos.

Es necesario mencionar que el demandante realizo actos de ratificación de querer pertenecer al RAIS, por cuanto hizo uso de la libre escogencia de administradora de pensiones, por cuanto se trasladó en varias ocasiones entre AFP, entonces no es dable manifestar que no tenía la suficiente información de los fondos privados cuando en cada uno de ello, se le suministro cada vez que se trasladó.

Así mismo, ratificamos la siguiente información:

- El señor Henry Hurtado Bolaños diligenció la afiliación ante esta Administradora 17 de febrero de 2000, quedando vigente a partir 1 de abril de 2000 en Porvenir.
- En la cuenta de Ahorro Individual de Pensión Obligatoria, se registran aportes a partir de abril de 2000.
- Los extractos se han generado cada tres meses.

Con las anteriores actuaciones se puede concluir que desde el momento de la afiliación, el fondo y el afiliado han tenido permanente contacto y el afiliado es conocedor de su estado de afiliación activa en Porvenir.

Ahora bien, con relación al proceso de vinculación a Porvenir S.A. debemos señalar que esta Administradora realiza exhaustivos procesos de capacitación y formación a sus funcionarios en relación con el funcionamiento del Sistema General de Pensiones, las prestaciones que el mismo otorga, y en general lo atinente a la regulación que en materia de pensiones expide el Gobierno Nacional, con el fin de atender de manera eficiente y oportuna todas y cada una de las inquietudes que nuestros afiliados actuales y potenciales puedan llegar a tener en relación con su futuro pensional.

La aprobación de los procesos de inducción y capacitación aplicados a nuestros funcionarios son requisitos indispensables para su contratación y desarrollo de las funciones para las cuales son contratados por la Compañía.

Bajo las premisas descritas, nuestros funcionarios ejercen su labor de asesoría la cual se concreta a partir de la información suministrada por las personas que manifiestan su interés de vincularse a este fondo de pensiones, haciendo de esta manera una realidad su proceso de afiliación, la cual se expresa mediante el diligenciamiento y firma del correspondiente formulario de afiliación, sin que la Ley haya previsto un mecanismo diferente a éste, para la validez de la misma¹.

Así entonces, el verificar que esta Sociedad Administradora ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los presupuestos legales en relación con la vinculación a éste régimen de pensiones, no son

¹ [2] Decreto 692 de 1994, Artículo 11, DILIGENCIAMIENTO DE LA SELECCION Y VINCULACION.

de recibo sus afirmaciones infundadas en relación con aparentes engaños y/o indebida asesoría, muchos años después de haber permanecido afiliado a éste régimen de pensiones, época durante la cual no observamos de parte del afiliado ningún reparo sobre el particular.

Así mismo, el afiliado fue informado y asesorado, tal como se dejó constancia con la firma en la solicitud de vinculación el siguiente texto “Reitero que he sido asesorado suficientemente acerca del significado e implicaciones del régimen de transición del cual soy beneficiario y que de permanecer en el Régimen de Prima Media administrado por el ISS, podría acceder a la pensión de vejez en condiciones especiales. Siendo consciente de ello hago constar que realizo en forma libre, espontánea y sin presiones la escogencia del Régimen de Ahorro Individual, habiendo sido asesorado además sobre todos los aspectos propios del mismo...”

De igual manera, debemos recordar que para el año 2000, se desconocían los términos contenidos en la reforma pensional del año 2003, en donde se limitó el traslado de régimen pensional a los afiliados al Sistema de Pensiones, que se encontraban a menos de diez años de cumplir la edad de pensión de vejez la cual fue ampliada de 60 a 62 años de acuerdo a lo previsto en la Ley 797 de 2003, para el caso de los hombres.

Así entonces, al momento de entrar en vigencia la Ley 797 de 2003, el señor Henry Hurtado contaba con 39 años de edad, por lo que la opción de traslado de régimen pensional pudo haberse ejercido hasta su edad de 51 años de edad.

Es nuestro deber informarle que esta Administradora informó a todos sus afiliados, mediante comunicados de prensa de amplia circulación, sobre la posibilidad de traslado de régimen pensional dentro del año de gracia previsto en la Ley 797 de 2003.

No obstante, al verificar nuestras fuentes de información no observamos de parte de su poderdante ninguna solicitud de información o solicitud de traslado de régimen pensional para ese momento, así como tampoco durante todo el tiempo en que ha permaneció afiliado a esta Administradora, situación que da cuenta de su voluntad de querer ser beneficiario de las prestaciones propias del régimen pensional de ahorro individual.

De esta manera tenemos que Porvenir S.A. en ningún momento ha “*violentado sus derechos pensionales*” como infundadamente lo afirma en su comunicación objeto de estudio, observando por el contrario que durante su permanencia ha sido beneficiario de la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte, así como la debida administración de sus recursos pensionales.

Por lo anotado su solicitud de declarar la nulidad de su filiación al Régimen Pensional de Ahorro individual con Solidaridad RAIS, no resulta jurídicamente procedente, máxime si se tiene en cuenta que tal facultad se encuentra reservada única y **exclusivamente a los Jueces de la República**.

Por las razones expuestas en el punto 1 no hay lugar a considerar como afiliación válida la realizada por su poderdante ante Colpensiones, en consecuencia de lo anterior no es procedente realizar el traslado o regreso automático de su poderdante a Colpensiones

- Por otra parte, en principio el traslado a Colpensiones no sería viable, ya que se encuentra incurso en la prohibición de traslado entre regímenes de que trata el literal e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003:

En efecto, conforme con esta norma y teniendo en cuenta que la fecha de nacimiento es 1964/02/27 , está inhabilitado para trasladarse del Régimen de Ahorro Individual (RAIS) al Régimen de Prima Media (RPM), pues se encuentra a menos de diez años para tener derecho a la pensión de vejez en ese régimen que es de 62 años para los hombres.

Al margen de lo anterior, resulta necesario analizar la situación de la afiliación a la luz de la Sentencia C-1024 de 2004 de la Corte Constitucional, que estableció que las personas que al 1º de abril de 1994 tuvieran 15 años o más de servicios cotizados, podrán en cualquier tiempo trasladarse al RPM .

En estos términos y encontrando según la historia laboral emitida por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (**OBP**), usted no estaría amparado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en las sentencias C- 789 de 2002 y C-1024 del 2004, toda vez que no registra el número mínimo de semanas cotizadas a Colpensiones antes de entrar en vigencia el Sistema General de Pensiones (1º de abril de 1994), pues para acogerse a ésta jurisprudencia se requieren 15 años cotizados, esto es mínimo 750 semanas cotizadas a esa fecha. Anexamos copia de la Historia Laboral para las respectivas verificaciones.

En el evento en que sus empleadores hayan realizado aportes pensionales a otras entidades del sector público diferentes a Colpensiones y no aparezcan en la Historia Laboral suministrada por la OBP, puede hacernos llegar las correspondientes certificaciones donde figuren las fechas de ingreso y retiro a estas entidades (Cajanal o Cajas Departamentales), para proceder a iniciar proceso de reconstrucción de la historia laboral.

- Se concluye entonces que se encuentra afiliada al RAIS a través del Fondo de Pensiones Porvenir, no siendo posible por las razones expuestas el traslado a Colpensiones.

Nuestro propósito es estar siempre a tu lado, por eso Trabajamos día a día de forma incansable para construir un mejor porvenir para todos^{2 3 4}

-
1. ² No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica
 2. Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>
 3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

Si tienes la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, ten presente tomar siempre las medidas de autocuidado⁵

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

PAOLA ANDREA ALVAREZ CARVAJAL

Coordinación Atención Integral a Clientes

PAAC/Eliana P.

Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.

4. ⁵ **Cir. Ext. 017 de 2020:** *Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos.*

Fondo de Pensiones Obligatorias y/o Cesantías
SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO

NUMERO

FONDO DE CESANTIAS		FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		FECHA SOLICITUD
VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	VINCULACION <input type="checkbox"/>			2000 02 17 AÑO MES DIA
TRASLADO DE A.F.P. (Cual?) <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE A.F.P. <input type="checkbox"/>	ADMINISTRADORA ANTERIOR		
CAMBIO LEY 50 / 90 <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD <u>ISS</u>		

No. DOCUMENTO IDENTIDAD										INFORMACION DEL TRABAJADOR										
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	T.I.	C.C.	C.E.	FECHA EXPEDICION	LUGAR DE EXPEDICION	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO											
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	X			25/04/11	Cali	Cali	64/228	Colomb	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>											
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			PRIMER NOMBRE			SEGUNDO NOMBRE										
3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Justado			Bolaños			Henry													
4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	DIRECCION RESIDENCIA																			
5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	CALLE 13 OESTE										55-72									
6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	CIUDAD RESIDENCIA					TELEFONO					APARTADO AEREO (A.A.)					ENVIO CORRESPONDENCIA				
7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Cali					760015529226										RESIDENCIA LUGAR DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>				
8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	DIRECCION DONDE TRABAJA										CIUDAD - DEPTO.					TELEFONO				
9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	UNIVALLE SAN FDO										Cali - Valle					76001 A.A 37923				

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	PROFESION	TIPO DE TRABAJADOR
<u>ce</u>	<u>Administrador</u>	INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACION NECESARIA PARA TRAMITE DE BONO PENSIONAL							
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN CAJA O A.F.P.	EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD	I.S.S. <input checked="" type="checkbox"/>	CAJANAL <input type="checkbox"/>	CAJA MUNICIPAL	CAJA DEPARTAMENTAL	OTRA	TIEMPO TOTAL COTIZADO
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>						AÑOS <u>3</u> MESES <input type="checkbox"/>

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL							
OCUPACION O CARGO ACTUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL	SALARIO BASE DE COTIZACION	% COTIZACION VOLUNTARIA	DOCUMENTO EMPLEADOR		
<u>Profesor</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ <u>582.255</u>	\$		<input checked="" type="checkbox"/>	C.C.	C.E.
NUMERO DOCUMENTO EMPLEADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TELEFONO	TELEFAX	EJECUTA LABORES DE ALTO RIESGO			
<u>8903991010</u>	<u>Universidad del Valle</u>	<u>3212215</u>	<u>3372405</u>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL?			
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR			CIUDAD	DEPARTAMENTO			
<u>Calle 13 A 100.00</u>			<u>Cali</u>	<u>76001 Valle</u>			

INFORMACION BENEFICIARIOS							
APELLIDOS Y NOMBRES		NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
SI SON MAS DE CINCO (5) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION			C.C. T.I.	AÑO MES DIA	M F		
							01 CONYUGE
							02 COMPANERO(A)
							PERMANENTE
							03 PADRE O MADRE
							04 HIJOS
							05 HIJOS INVALIDOS

REPRESENTANTE PORVENIR	EMPLEADOR O REPRESENTANTE LEGAL	VOLUNTAD AFILIADO	VOLUNTAD AFILIADO
NOMBRE <u>Albino Jara</u>	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL VINCULO LABORAL ACTUAL DEL TRABAJADOR INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD, CORRESPONDE A LOS TERMINOS DE LA RELACION LABORAL.	CORDIALMENTE SOLICITO SE SIRVA TRASLADAR EL VALOR DE MIS CESANTIAS Y SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS, AL FONDO DE CESANTIAS ADMINISTRADO POR PORVENIR S.A., PARA TAL FIN ANEXO FOTOCOPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	HAGO CONSTAR QUE REALIZO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE HORRO INDIVIDUAL, HABIENDO SIDO ASESORADO SOBRE TODOS LOS ASPECTOS DE ESTE, PARTICULARMENTE DEL REGIMEN DE TRANSICION, BONOS PENSIONALES Y LAS IMPLICACIONES DE MI DECISION, ASI MISMO HE SELECCIONADO A PORVENIR S.A. PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO DEL DERECHO QUE ME ASISTE DE RETRACTARME DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.
REGIONAL <u>B</u> ZONA <u>2</u> DIRECTOR <u>174</u>	 DIVISION RECURSOS HUMANOS	CESANTIAS FIRMA TRABAJADOR	FIRMA TRABAJADOR X <u>[Firma]</u>
ASESOR <u>16775379</u>			

0372981

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

SAIBA - 5V

JUNIO / 99

Reciba un saludo cordial,

En archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ALVAREZ CARVAJAL

Coordinación Atención Integral a Clientes

PAAC/Eliana P.



Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.

MARIO RODRIGUEZ CORDOBA
ABOGADO

1/5

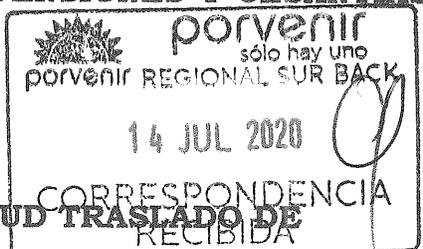
Señores:

SOCIEDAD ADMINISTRATIVA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A
E. S. D.

Radicado - Porvenir S.A.



0103802048626400



B

10/11/20

REF: RECLAMACION ADMINISTRATIVA- SOLICITUD TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL

AFILIADO: HENRY HURTADO BOLAÑOS. C.C. 16.699.918

MARIO RODRIGUEZ CORDOBA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del señor. **HENRY HURTADO BOLAÑOS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía # 16.699.918 de Cali (Valle), de la manera mas respetuosa presento a ustedes **RECLAMACION ADMINISTRATIVA**, prevista en el articulo 6° del CPL, tendiente a obtener del Fondo de pensiones privado - PORVENIR S.A, donde se encuentra vinculado desde el 01/abril de 2000 de manera irregular mi poderdante, señor **HENRY HURTADO BOLAÑOS**, se efectúe, el respectivo traslado al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida manejado por COLPENSIONES, que permita obtener al futuro y al momento del reconocimiento de la prestación económica derivada de su vejez, una mesada pensional, ostensiblemente superior a la que percibiría en el Régimen de Ahorro Individual al cual fue vinculado mediante engaños y de manera irresponsable por parte de los asesores adscritos a este Régimen, para lo cual fundamento la presente reclamación en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi representado **HENRY HURTADO BOLAÑOS**, laboro y encontrándose aun activo, de manera ininterrumpida con varios empleadores tanto públicos como privados en su calidad de docente a partir de 22/10/1990 vinculado con el Régimen Solidario de Prima Media Con Prestación Definida, manejado en su momento por el otrora Administrador de dicho Régimen -ISS y hasta el mes de marzo de 1995, cuando fue irresponsablemente afiliado por otras Administradoras del Régimen de Ahorro Individual a partir de marzo de 1995 y hasta Febrero de 2000, siendo de igual manera trasladado dentro del mismo Régimen Pensional de Ahorro Individual a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, en fecha 01 de Abril de 2000, según certificación anexa y hasta la fecha acreditando 885 semanas legalmente cotizadas a Porvenir, 150 otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual y presuntamente 20 semanas al Régimen de Prima Media, para un total de 1055 semanas legalmente cotizadas al sistema.

Dirección Principal: Cra 5ª No 12-16 Ofic. 911 Edif. Suramericana - Cali - Valle
Telefax. 8891245 - Cel. 3154988550 - 3137643896

SEGUNDO: En el año 1995 encontrándose mi poderdante afiliado al Régimen Solidario de Prima Media Con Prestación Definida manejado por el otrora Administrador - ISS, los asesores adscritos al Régimen De Ahorro Individual, en su momento de COLFONDOS, le ofrecieron maravillosas ventajas para que se trasladase a dicho fondo de pensiones, igual que hicieron con varios de sus compañeros de trabajo.

9/25

TERCERO: En el año 2000, de igual manera los asesores de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, le hacen las mismas ofertas irresponsables para lograr en este caso el traslado en el mismo régimen pero ya de fondo de pensiones.

CUARTO: Los argumentos que le fueron presentados al señor **HENRY HURTADO BOLAÑOS** por parte de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, eran los mismas que para el momento, manejaban todos los fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual, "que le convenía mas trasladarse al Régimen de Ahorro Individual por que se iba a pensionar anticipadamente, con unas mejores condiciones económicas, habida cuenta que sus aportes producirían mejores dividendos e intereses que incrementarían el capital y por ende obtendría una mesada pensional mucho mas alta que la que percibiría en el Régimen Solidario de Prima Media Con Prestación Definida y si lo deseaba a menor edad de la legalmente establecida, además de hacer énfasis en que el seguro social iba a quebrar y obviamente desaparecería como administrador del sistema, lo que conllevaría a perderse todas las cotizaciones efectuadas, así como el bono pensional que se encontraba a cargo del ISS.

QUINTO: Que motivado por unas supuestas mejoras ofrecidas por la AFP y atemorizado por perder las cotizaciones realizadas, si continuaba en el Régimen Solidario de Prima Media Con Prestación Definida, en Abril del año 2000, mi poderdante confirma su traslado al Régimen de Ahorro Individual Administrado por la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, donde continuo realizando sus aportes al sistema General de Pensiones para la cobertura de los riesgos de IVM y hasta la fecha vinculado como docente en sendas universidades del país.

SEXTO: Para realizar mi representado este traslado al fondo de pensiones privado, fue asesorado por un funcionario de Porvenir S.A, quien le reafirmo todos los anteriores beneficios, además de mejores dividendos e intereses al dinero de sus aportes realizados, ratificándole que para el, lo mas conveniente para pensionarse por vejez, era continuar en el Régimen de Ahorro Individual y mas exactamente en Porvenir S.A, por la rentabilidad de dicho fondo, razón fundamental por la que mi mandante decidió abstenerse de tramitar su traslado y regresar al Régimen Solidario de Prima Media Con Prestación Definida manejado en su momento por el ISS, perdiendo así la oportunidad de efectuarlo antes de que le faltasen menos de diez (10) años para lograr su prestación Económica derivada de su vejez, como lo exige la ley.

SEPTIMO: Que a medida que mi mandante conocía la insatisfacción de varias personas que como el se trasladaron del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual, quienes hoy se encuentran pensionados en unas condiciones poco favorables y constitutivo de un caso notorio y con características casi generales de insatisfacción en los ya pensionados adscritos a dicho Régimen pensional, además de efectuarse el incremento de la edad

*Dirección Principal: Cra 5ª N° 12-16 Ofic. 911 Edif. Suramericana - Cali - Valle
Telefax. 8891245 - Cel. 3154988550 - 3137643896*

para acceder a ella, prestaciones económicas obtenidas rayando en la pensión mínima, muy a pesar de haberse efectuado cotizaciones al sistema con salarios relativamente altos, como sucede en el caso de mi poderdante, generando un cuadro comparativo con el Régimen de prima media muy desfavorable en lo que se refiere al futuro de su Prestación Económica derivada de su vejez.

3/25

OCTAVO: Mediante contratación de un liquidador de pensiones del otrora Administrador del Régimen Solidario de Prima Media Con Prestación Definida – ISS, para que le realizara una simulación de lo que podría percibir al futuro como mesada pensional mi mandante de conformidad con el Régimen de Prima Media y acorde a lo preceptuado por la Ley 797 de 2003, al cumplimiento de los 62 años de edad, fecha en la cual completa los requisitos para pensionarse con ambas entidades, es decir, edad y semanas de cotización; y luego de conocer a través de la simulación referida los valores obtenidos, encontró que las condiciones ofrecidas por porvenir S.A, constituían abiertamente un Engaño y una evidente actuación de mala fe de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones , habida cuenta de que dicha mesada pensional era estrepitosamente inferior a la que percibiría en el Régimen Solidario de Prima Media Con Prestación Definida Manejado por Colpensiones.

NOVENO: Las condiciones que ofreció la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A a mi mandante al momento de efectuar y confirmar su vinculación y traslado de Régimen, no son reales y constituyen abiertamente un ENGAÑO, además de enmarcarse como un Acto Indebido de la AFP, ya que se ha demostrado en reiteradas ocasiones a través de los diferentes fallos en su contra frente a situaciones similares y prácticamente considerándose como un hecho notorio el actuar irresponsable de la AFP citada, que si mi mandante continua en dicho Régimen, las condiciones derivadas del reconocimiento de su Prestación Económica derivada de su Vejez, le serán totalmente adversas a sus pretensiones, dichos elementos han sido claramente confirmados por las sentencias proferidas por la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral del 09 de Septiembre de 2008- Expedientes No. 31989, 31314, Sentencia No. 33083- Tribunal Superior de Bogotá del 21 de Enero de 2014 y Sentencia No. 357 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral del 19 de Noviembre de 2014 entre otras.

DECIMO: El tener que acceder a una pensión a través del Régimen de Ahorro Individual en tales condiciones, constituye una clara afectación al Mínimo Vital de mi representado, teniendo en cuenta que el señor **HENRY HURTADO BOLAÑOS**, viene devengando desde hace mucho tiempo atrás mas de 3.3 salarios mínimos, resultándole mas favorable acceder a su Prestación Económica por Vejez a través del Régimen de Prima Media administrado actualmente por Colpensiones.

Acudo ante ustedes para que mediante la respectiva RECLAMACION ADMINISTRATIVA, se determine la respectiva Aceptación del regreso a través del respectivo traslado al Régimen Solidario de Prima Media Con Prestación Definida Manejado por COLPENSIONES, conforme haber sido trasladado de manera irregular de este mismo Régimen en su momento y a través de engaños y por demás con carácter irresponsable en fecha 01 de abril de 2000, por los asesores del Régimen de Ahorro Individual, encontrándome en este momento vinculado con la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, objeto de la presente Reclamación Administrativa.

*Dirección Principal: Cra 5ª N° 12-16 Ofic. 911 Edif. Suramericana – Cali – Valle
Telefax. 8891245 – Cel. 3154988550 – 3137643896*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De raigambre Constitucional invoco los preceptos superiores previstos en los Artículos 13, 23, 25, 29, 31,46, 48, 83,228, 229, 230. 4/25

De orden Legal me amparo en los artículos 2, 6°, 12,13,74 al 81 del CPL, la Ley 797 de 2003, 21,4, Sentencias: Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral del 09 de Septiembre de 2008- Expedientes No. 31989, 31314, Sentencia No. 33083- Tribunal Superior de Bogotá del 21 de Enero de 2014 y Sentencia No. 357 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral del 19 de Noviembre de 2014

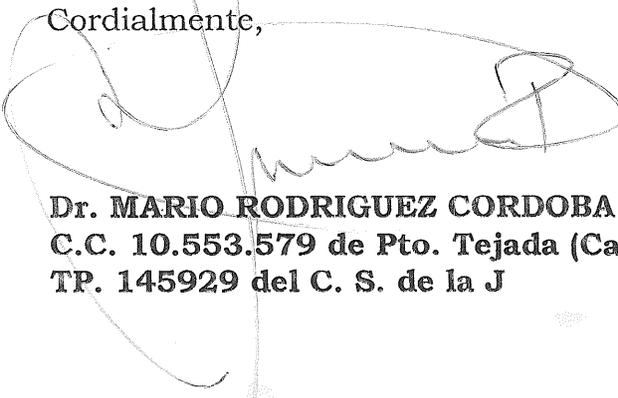
ANEXOS

Obran como anexos a este escrito el poder para actuar, copia solicitud de vinculación o traslado, Certificación de vinculación a Porvenir S.A, Copia de historia laboral, fotocopias de cedula y Tarjeta profesional

NOTIFICACIONES

Recibiré las respectivas notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 5ª # 12 -16 Oficina 911 del Edificio Suramericana de la Ciudad de Cali- Valle. Teléfonos: 8891245. Cel. 3137643896
E-mail: mrodriguezcordoba@yahoo.es

Cordialmente,



Dr. MARIO RODRIGUEZ CORDOBA
C.C. 10.553.579 de Pto. Tejada (Cauca)
TP. 145929 del C. S. de la J

Dirección Principal: Cra 5ª No 12-16 Ofic. 911 Edif. Suramericana - Cali - Valle
Telefax. 8891245 - Cel. 3154988550 - 3137643896

325
Huelga
5/28

Señores:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

HENRY HURTADO BOLAÑOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARIO RODRIGUEZ CORDOBA**, también mayor y vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.553.579, expedida en Pto. Tejada (Cauca), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 145.929 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** prevista en el artículo 6° del CPL, tendiente a obtener de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, donde me encuentro vinculado desde el 01/abril de 2000 de manera irregular, se efectuó, el respectivo traslado al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida manejado por COLPENSIONES, que permita obtener al futuro y al momento del reconocimiento de la prestación económica derivada de mi vejez, una mesada pensional, ostensiblemente superior a la que percibiría en el Régimen de Ahorro Individual en el cual fui vinculado mediante engaños y de manera irresponsable por parte de los asesores adscritos a este Régimen.

Mi apoderado queda facultado para presentar la respectiva RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA, desistir, transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, presentar recursos y demás facultades inherentes al poder legalmente otorgado en defensa de mis particulares intereses, conforme a lo preceptuado por art. 77 del C.G.P.

Ruego a ustedes reconocerle personería para actuar a mi apoderado dentro de los términos del presente Memorial poder.

De ustedes, Atentamente,

HENRY HURTADO BOLAÑOS

C.C.No.16.699.918 de Cali (Valle)

Acepto

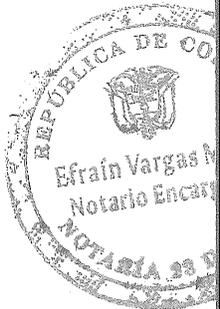
MARIO RODRIGUEZ CORDOBA

C.C. No. 10.553.579 de Pto. Tejada (Cauca)

T.P. 145.929 del C.S. Judicatura

Dirección Principal: Cra 5° N° 12-16 Ofic. 911 Edif. Suramericana - Cali- Valle

Telefax. 8891245 - Cel. 3154988550 - 3137643896





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



25325

6/25

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

HENRY HURTADO BOLAOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016699918 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nb9pkz3e8ie3
18/06/2020 - 10:21:05:453



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y que contiene la siguiente información RECLAMACION ADMINISTRATIVA;HA .

EFRAIN VARGAS MENA

Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nb9pkz3e8ie3

Firmado Digitalmente



2390

Bogotá D.C.

Señor

HENRY HURTADO B

profesorhenryhurtadob@gmail.com

Bogotá D.C.

Ref. Rad. Porvenir: 4107412013665800

C.C. 16699918

T.N: 9279992

Respetado Henry:

En atención a su comunicación, nos permitimos informarle que esta Administradora basada en los hechos que motivan su reclamación le pide disculpas por los inconvenientes causados, la acción a tomar es cancelar el envío de promociones, descuentos y beneficios del programa de Porvenir Preferencial a su correo personal.

Sea esta la oportunidad para renovar nuestro interés y ánimo de colaboración en gestiones futuras.

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud

104/

Bogotá D.C.,

Señor

HENRY HURTADO BOLAÑOS

profesorhenryhurtadob@gmail.com

Reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud relacionada con la copia de afiliación, anexamos copia de la solicitud de vinculación diligenciada por usted, para las validaciones a las que haya lugar.

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

ELSA PINEDA CUELLAR

Coordinación Atención Integral a Clientes

EPC/Andres C.

PORVENIR S.A.



Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información

Fondo de Pensiones Obligatorias y/o Cesantías
SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO

NUMERO

FONDO DE CESANTIAS		FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		FECHA SOLICITUD
VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	VINCULACION <input type="checkbox"/>			2000 02 17 AÑO MES DIA
TRASLADO DE A.F.P. (Cual?) <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE A.F.P. <input type="checkbox"/>	ADMINISTRADORA ANTERIOR		
CAMBIO LEY 50 / 90 <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD <u>ISS</u>		

No. DOCUMENTO IDENTIDAD										INFORMACION DEL TRABAJADOR										
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	T.I.	C.C.	C.E.	FECHA EXPEDICION	LUGAR DE EXPEDICION	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO											
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	X			25/04/11	Cali	Cali	64/228	Colomb	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>											
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			PRIMER NOMBRE			SEGUNDO NOMBRE										
3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Justado			Bolanos			Henry													
4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	DIRECCION RESIDENCIA																			
5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	CALLE 13 OESTE										ISS-72									
6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	CIUDAD RESIDENCIA					TELEFONO					APARTADO AEREO (A.A.)					ENVIO CORRESPONDENCIA				
7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Cali					760015529226										RESIDENCIA LUGAR DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>				
8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	DIRECCION DONDE TRABAJA										CIUDAD - DEPTO.					TELEFONO				
9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	UNIVALLE SAN FDO										Cali - Valle					76001 A.A 37923				

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	PROFESION	TIPO DE TRABAJADOR
<u>ce</u>	<u>Administrador</u>	INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACION NECESARIA PARA TRAMITE DE BONO PENSIONAL							
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN CAJA O A.F.P.	EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD	I.S.S.	CAJANAL	CAJA MUNICIPAL	CAJA DEPARTAMENTAL	OTRA	TIEMPO TOTAL COTIZADO
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				AÑOS <u>3</u> MESES <input type="checkbox"/>

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL							
OCUPACION O CARGO ACTUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL	SALARIO BASE DE COTIZACION	% COTIZACION VOLUNTARIA	DOCUMENTO EMPLEADOR		
<u>Profesor</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ <u>582.255</u>	\$		<input checked="" type="checkbox"/>	C.C.	C.E.
NUMERO DOCUMENTO EMPLEADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TELEFONO	TELEFAX	EJECUTA LABORES DE ALTO RIESGO			
<u>8903991010</u>	<u>Universidad del Valle</u>	<u>3212215</u>	<u>3372405</u>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL?			
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR			CIUDAD	DEPARTAMENTO			
<u>Calle 13 A 100.00</u>			<u>Cali</u>	<u>76001 Valle</u>			

INFORMACION BENEFICIARIOS							
APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO	
SI SON MAS DE CINCO (5) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION		C.C. T.I.	AÑO MES DIA	M F			
						01 CONYUGE	
						02 COMPANERO(A)	
						PERMANENTE	
						03 PADRE O MADRE	
						04 HIJOS	
						05 HIJOS INVALIDOS	

REPRESENTANTE PORVENIR	EMPLEADOR O REPRESENTANTE LEGAL	VOLUNTAD AFILIADO	VOLUNTAD AFILIADO
NOMBRE <u>Albino Jara</u>	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL VINCULO LABORAL ACTUAL DEL TRABAJADOR INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD, CORRESPONDE A LOS TERMINOS DE LA RELACION LABORAL.	CORDIALMENTE SOLICITO SE SIRVA TRASLADAR EL VALOR DE MIS CESANTIAS Y SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS, AL FONDO DE CESANTIAS ADMINISTRADO POR PORVENIR S.A., PARA TAL FIN ANEXO FOTOCOPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	HAGO CONSTAR QUE REALIZO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE PAGO INDIVIDUAL, HABIENDO SIDO ASESORADO SOBRE TODOS LOS ASPECTOS DE ESTE, PARTICULARMENTE DEL REGIMEN DE TRANSICION, BONOS PENSIONALES Y LAS IMPLICACIONES DE MI DECISION, ASI MISMO HE SELECCIONADO A PORVENIR S.A. PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO DEL DERECHO QUE ME ASISTE DE RETRACTARME DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.
REGIONAL <u>B</u> ZONA <u>2</u> DIRECTOR <u>174</u>	 DIVISION RECURSOS HUMANOS	CESANTIAS FIRMA TRABAJADOR	FIRMA TRABAJADOR X <u>[Firma]</u>
ASESOR <u>16775379</u>			

0372981

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

SAIBA - 5V

JUNIO / 99

IMPRESO POR... FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.115.407-5

Palmira, 13 de febrero de 2018.

Radicado - Porvenir S.A.



0103862016662100

Señores

Porvenir S.A.

La Cruzada.

RA2
C

"el afiliado se refiere
es a copia de la
afiliación"

Comentadamente les solicito una copia
de mi certificado de afiliación al Fondo
de pensiones.

Favor enviarlo a:



Henry Hurtado Beltrán

Calle 59 IBIS-30 Apto 403 A.

o al correo:

henry.hurtado@unad.edu.co

profesorhenryhurtado@gmail.com

Henry Hurtado B

cc 16.699.918 Cat - 3183517473

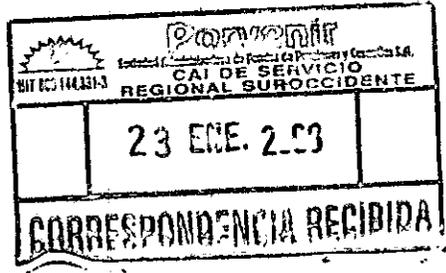
Tel: 3316522
23321
5
D



Santiago de Cali, 23 de enero de 2008



Señores
**FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR**
Cali



Asunto: Certificado

Cordial Saludo,

Amablemente me permito solicitar, un certificado de afiliación al Fondo de Pensiones y Cesantías de PORVENIR del señor Henry Hurtado Bolaños, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.699.918 de Cali, quien laboro en la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium identificada con Nit. 800.185.664-6.

Este certificado deberá especificar la afiliación desde el año 2005 hasta la fecha de vinculación, por favor enviar la anterior a la Carrera 122 N° 12 459 – Pance.

De antemano Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

FABIAN CASTRO NARVAEZ
Director Administrativo y Financie

Copia: Archivo

CC 357



0103809011930700

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE AFILIADOS

Porvenir Pensiones y Cesantías Porvenir

ESPACIO

Ciudad: _____ Fecha de Actualización (aaaa/mm/dd): _____

Fondo afiliado:	<input type="checkbox"/> Pensiones Obligatorias	<input type="checkbox"/> Cesantías	<input checked="" type="checkbox"/> Pensiones Voluntarias	Si marcó Fondo Pensiones Voluntarias por favor diligencie esta información		No. DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (Cuenta)
	Tipo de cliente: <input type="checkbox"/> Afiliado <input type="checkbox"/> Apoderado			Si marcó apoderado escriba el número de la cuenta del afiliado en Pensiones Voluntarias		

1. INFORMACIÓN PERSONAL

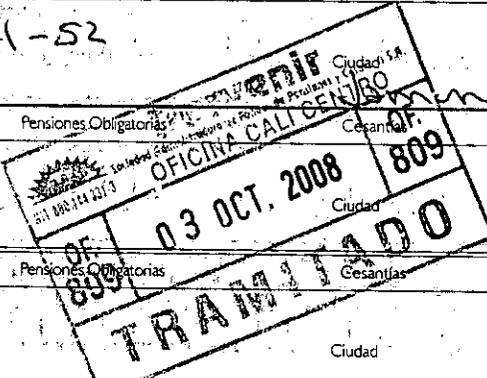
Tipo de documento: CC, Y, CE, TI, RC
 No. Documento de identidad: 16699918
 Teléfono fijo: 516637
 Si desea registrar un número celular utilice el espacio del numeral 3.

Primer apellido: Hurtado Segundo apellido: Bolaños
 Primer nombre: Heny Segundo nombre: _____

2. DIRECCIONES DE CONTACTO

En los siguientes espacios registre las direcciones de contacto. Si la dirección es la misma para todos los productos, márquelo y sólo diligencie la casilla número (1). En los espacios que deje en blanco trace una línea.

Actualizo la dirección en:	Pensionés Obligatorias	Cesantías	Pensionés Voluntarias
1 Dirección: <u>Calle 3 Sur 21-52</u>			Departamento: <u>Valle</u>
Barrio: <u>Alfaguara</u>			Ciudad: <u>San Andrés</u>
2 Dirección: _____			Departamento: _____
Barrio: _____			Ciudad: _____
3 Dirección: _____			Departamento: _____
Barrio: _____			Ciudad: _____



3. INFORMACIÓN VÍA SMS, E-MAIL

AUTORIZACIÓN ENVÍO INFORMACIÓN VÍA SMS

Acepto el envío de información vía SMS: mensajes de texto a celular que Porvenir S.A considere necesaria y la relacionada con mis cuentas. Por favor seleccione los productos para los cuales va a realizar esta autorización.

Pensionés Obligatorias	Cesantías	Pensionés Voluntarias	Celular
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

AUTORIZACIÓN ENVÍO INFORMACIÓN VÍA E-MAIL

Acepto el envío de información y extractos vía E-MAIL que Porvenir S.A considere necesaria y la relacionada con mis cuentas. Por favor seleccione los productos para los cuales va a realizar esta autorización.

Pensionés Obligatorias	Cesantías	Pensionés Voluntarias	Correo electrónico
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<u>hhprofesor@hotmail.com</u>

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN VÍA SMS, E-MAIL

El servicio de información electrónica SMS-E-MAIL a través de mensajes de texto a celular y correo electrónico, es un servicio implementado por PORVENIR para agilizar y optimizar el contacto con sus afiliados y suministrar información que considere pertinente. El servicio que prestará PORVENIR al afiliado es adonde EL CLIENTE se regira por los siguientes términos y condiciones, y en lo no previsto por las normas legales vigentes:

EL CLIENTE DECLARA Y ACEPTA

PRIMERO. Con la firma del presente documento EL CLIENTE acepta de manera expresa recibir vía mensajes de texto y de correo electrónico, la información que PORVENIR considere pertinente. SEGUNDO. Que es la ÚNICA PERSONA que conoce todas sus claves de acceso y seguridad de su celular, a saber: CLAVE DE ENCENDIDO DEL CELULAR, CLAVE PIN, CLAVE DE BLOQUEO y de su correo electrónico, a saber: USUARIO Y CONTRASEÑA, que no las divulgará por ningún motivo y de ninguna forma a terceros; que se compromete a hacer uso de las mismas en todo momento y que por esta razón, es RESPONSABLE de la información remitida por PORVENIR a través de este medio. TERCERO. Que en el evento en que sospeche que alguna de sus claves ha sido descubierta o accedida por terceros y en general, en caso de que la seguridad de las claves se vea comprometida, deberá tomar de forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar violaciones o usos no autorizados de su información. CUARTO. Que la línea de número celular y la dirección de correo electrónico que suscribe en el presente formato es de su propiedad, que ninguna otra persona tiene acceso a las mismas, y que en caso de que esto no se cumpla avisará a PORVENIR de todo perjuicio que sea hecho o pudiere generarse. QUINTO. Que se obliga en caso de robo, pérdida o cambio de número de celular, a reportar al hecho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a través de cualquiera de los canales de PORVENIR, en el evento en que no cumple con esta obligación, se entenderá que PORVENIR no es responsable por dicha información. SEXTA. TERMINACIÓN. Que el servicio de SMS-E-MAIL se dejará de prestar en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante un mensaje de datos enviado a través de correo electrónico o mediante comunicación física, con cinco (5) días de antelación a la fecha en que se produzca la terminación, c) Por el incumplimiento por parte del afiliado de cualquiera de sus obligaciones. SEPTIMA. Que las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a cualquier información de los fondos que maneja PORVENIR (pensionés obligatorias, pensionés voluntarias y cesantías) y en los cuales se encuentra válidamente afiliado o se afilie en un futuro, razón por la cual no será necesaria la aceptación de un nuevo reglamento en caso de una nueva afiliación.

4. ESPACIO PARA AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS

CONFIDENCIALIDAD: (Acepto que el nivel de confidencialidad de mi cuenta sea):

- Máximo: Servicio únicamente a través de internet y el consultor
- Básico: Servicio a través de todos los canales (oficinas, teléfono, internet y consultor)

ESPACIO PARA PORVENIR

FIRMA DEL CLIENTE EN SENAL DE ACEPTACIÓN

[Firma manuscrita]

No. de identificación: _____

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Señor tramitador: antes de realizar el trámite de actualización de información de clientes del Fondo de Pensiones Voluntarias, vise la firma.



DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS, CERTIFICADO DE NO Y CONFIRMACIÓN DEL PROCESO DE AFILIACIÓN INDEPENDIENTE Pensiones y Cesantías Porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORV

Radicado - Porvenir S.A.



0103809014625500



T0374511

Fondo de: Pensiones obligatorias Cesantías Ciudad: Calí Fecha (AAAA/MM/DD): 2009/10/01

INFORMACIÓN AFILIADO

Tipo de Identificación: T.I. C.E. C.C. PAS RC Número de Identificación: 16699918 Expedido en: Calí
 Nombres: Henry Apellidos: Hurtado Bolaños
 Dirección: Calle 3 Sur 21-52 Barrio: Solar de los Garces
 Ciudad: Jamundí Departamento: Valle Teléfono: 5151933

ORIGEN DE FONDOS

Certifico que los recursos consignados en los fondos que ustedes administran, provienen de:
 CTA DE AHORROS O CORRIENTE CDT NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
 SALARIO Y/O PRESTACIONES VENTA DE ACTIVOS ACTIVIDAD COMERCIAL HONORARIOS
 OTRO CUÁL: Independiente

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

Declaro que obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la anterior declaración de origen de fondos a los Fondos de Pensiones y Cesantías, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la circular externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas legales concordantes que lo modifique y adicione. Los recursos que entrego en depósito provienen de la fuente antes mencionada. Declaro que dichos recursos no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas; autorizo a Porvenir S.A. a cancelar la cuenta que mantenga en esta institución en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en los documentos mencionados, eximiendo a Porvenir de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

CERTIFICACIÓN NO DECLARANTES

Ingresos recibidos en el año (AAAA): 2008 \$ 57000000
 Patrimonio bruto a (AAAA/MM/DD): 2008/12/31 \$ _____
 Valor reafectante durante el año (AAAA): 2008 \$ _____

De acuerdo con lo estipulado en el decreto 836 de 1991 en su artículo 29, califico que no estoy obligado(a) a declarar renta ni complementarios por el año gravable de _____

REFERENCIAS BANCARIAS (Sólo para cesantías)

Nombre de la entidad: <u>Porvenir</u>	Nombre de la entidad: _____
Oficina: <u>OF. OFICINA CALICENTRO</u>	Oficina: _____
Cuenta No.: <u>809</u>	Cuenta No.: _____
Ahorro: <u>Corriente</u>	Ahorro: _____

TRAMITADO

ANEXOS

OFICINA CALICENTRO
OCT 2009
809
OFICINA CALICENTRO

CONSTANCIA DE VISITA Y ENTREVISTA PORVENIR

Certifico que efectué la verificación presentada por el solicitante. Adicionalmente, certifico que en la fecha, hora y ciudad registrada en este formato se realizó la entrevista de conocimiento.
 FIRMA ASESOR: [Firma]
 NOMBRE ASESOR: Mario Restrepo
 Número de Identificación: 16943215
 FECHA: 2009/10/01 HORA: 11:55am

CONFIRMACIÓN DEL PROCESO DE AFILIACIÓN Y VENTA CLIENTE

Certifico que toda la información que he registrado en este formato es veraz y que en la visita he recibido información amplia y suficiente sobre los temas y términos de referencia. En consecuencia firmo en señal de aceptación.
 TEMAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA: FIRMA: [Firma]
 Explicación del producto y promesa de servicio:
 Como se efectúan aportes a los fondos de pensiones y cesantías:
 Recibí visita y fui entrevistado por un Asesor Comercial de Porvenir S.A.:
 NOMBRE: Henry Hurtado B
 Número de Identificación: 16699918
 FECHA: 2009/10/01 HORA: 11:55am





CC = 2333 #

Radicado - Porvenir S.A.



0103809014625600

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE AFILIADOS SOLICITUD DE CLAVE PERSONAL INTERNET - LST/ CAMBIO DE CONTRASEÑA

Porvenir Pensiones y Cesantías Porvenir

Ciudad: ASU Fecha de diligenciamiento (aaaa/mm/dd): 2007/10/07 Centro de Costos: _____

Fondo afiliado: Pensiones Obligatorias Cesantías Pensiones Voluntarias * Si marcó Fondo Pensiones Voluntarias por favor diligencie los siguientes campos:
Tipo de cliente: Afiliado * Apoderado * Si marcó apoderado escriba el número de la cuenta del afiliado en Pensiones Voluntarias: _____
No. DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (Cuenta): _____

1. INFORMACIÓN PERSONAL

Tipo de documento: CC CE TI RC
No. Documento de Identidad: 166999118
Fecha de Nacimiento: Año 1964 Mes 02 Día 28
Primer apellido: Hurtado Segundo apellido: Bobanos
Primer nombre: Henry Segundo nombre: _____

2. DIRECCIONES DE CONTACTO

En los siguientes espacios registre las direcciones de contacto. Si la dirección es la misma para todos los productos, máquetela y sólo diligencie la casilla número. En los espacios que deje en blanco trace una línea. Si desea registrar un número celular utilice el espacio del numeral 3.

Los datos de contacto corresponden a: Residencia Trabajo Pensiones Obligatorias Cesantías Pensiones Voluntarias
① Dirección: Call 3 sur 21-52 Teléfono fijo: 51151933
Barrio: Solar de las Garzas Ciudad: Jamundí Departamento: _____

Los datos de contacto corresponden a: Residencia Trabajo Pensiones Obligatorias Cesantías Pensiones Voluntarias
② Dirección: _____ Teléfono fijo: _____
Barrio: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____

3. AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Acepto el envío de notificaciones, extractos e información en general que Porvenir S.A. considere necesaria en mensajes de datos y/o textos a través de cualquier medio electrónico. Por favor seleccione los productos para los cuales va realizar esta autorización:

Pensionés Obligatorias	Cesantías	Pensionés Voluntarias	Número de celular
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<u>3182915151</u>
Pensionés Obligatorias	Cesantías	Pensionés Voluntarias	Dirección de correo electrónico
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<u>info@revistalaciudad.com</u>

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS Y/O TEXTOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

El servicio de información a través de mensajes de datos y/o texto a través de cualquier medio electrónico, es un servicio implementado en PORVENIR para agilizar y optimizar el contacto con sus afiliados y suministrar información que considere pertinente. El servicio que prestará PORVENIR al afiliado es solamente EL CLIENTE se registró por los siguientes términos y condiciones, y en lo no previsto por las normas legales vigentes:
EL CLIENTE DECLARA Y ACEPTA
PRIMERO. Con la firma del presente documento EL AFILIADO acepta de manera expresa recibir a través de mensajes de datos y/o texto a través de cualquier medio electrónico, la información que PORVENIR considere pertinente remitir, SEGUNDO. Que es la ÚNICA PERSONA que conoce todas sus claves de acceso y seguridad de su celular, a saber: CLAVE DE ENCENDIDO DEL CELULAR, CLAVE PIN, CLAVE DE BLOQUEO y de su correo electrónico, a saber: USUARIO Y CONTRASEÑA, que no las divulgará por ningún motivo y de ninguna forma a terceros; que se compromete a hacer uso de las mismas en todo momento y que por esta razón, es RESPONSABLE de la información remitida por PORVENIR a través de este medio. TERCERO. Que en el evento en que sospeche que alguna de sus claves ha sido descuidada o accedida por terceros y en general, en caso de que la seguridad de las claves se vea comprometida, deberá tomar de forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar violaciones o usos no autorizados de su información. CUARTO. Que la línea de número celular y la dirección de correo electrónico que sucribe en el presente formato es de su propiedad, que ninguna otra persona tiene acceso a las mismas, y que en caso de que este no se cumple sucesiva a PORVENIR de todo perjuicio que este hecho le pudiera generar. QUINTO. Que se obliga en caso de robo, pérdida o cambio de número de celular a reportar el hecho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a través de cualquiera de los canales de PORVENIR, en el evento en que no cumple con esta obligación, se entenderá que PORVENIR no es responsable por dicha información. SEXTA. TERMINACIÓN. Que el servicio a través de mensajes de datos y/o texto a través de cualquier medio electrónico se dejará de prestar en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante un mensaje de dato enviado a través de correo electrónico o mediante comunicación física, con cinco (5) días de antelación a la fecha en que se produce la terminación, c) Por el incumplimiento por parte del afiliado de cualquiera de sus obligaciones. SÉPTIMA. Que las disposiciones del presente reglamento se entienden plenamente aplicables a cualquier información de los fondos que maneja PORVENIR (pensionés obligatorias, pensionés voluntarias y cesantías) y en los cuales se encuentre válidamente afiliado o se afilie en un futuro, razón por la cual no será necesario la aceptación de un nuevo reglamento en caso de una nueva afiliación.

4. SOLICITUD DE CLAVE PERSONAL INTERNET - LST/CAMBIO DE CONTRASEÑA

PROCESOS REALIZADOS POR EL CLIENTE EN OFICINAS PORVENIR

CLAVE PERSONAL INTERNET:
He creado mi CLAVE PERSONAL para acceder a la zona transaccional de la página de Internet de Porvenir.

CLAVE PERSONAL LST:
He creado mi CLAVE PERSONAL para acceder a los servicios de la LST.

REGLAMENTO USO DE LA WEB:
Recibí información sobre el reglamento uso de la web.

CONTRASEÑA:
Declaro que he sido informado sobre las recomendaciones en el uso de mi clave de Internet.

5. ESPACIO PARA AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS

CONFIDENCIALIDAD: (Acepto que el nivel de confidencialidad de mi cuenta sea):

EVOLUCIÓN PERSONAL	EVOLUCIÓN FINANCIERA	EVOLUCIÓN FINANCIERA CAPITAL	Nivel de Confidencialidad Básica
BÁSICA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A través de los canales teléfono e internet
MÁXIMA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Máxima Únicamente a través de internet y el empleado Porvenir

ESPACIO RESERVADO PARA PORVENIR

OFICINA CALICERIBO

01 OCT 2009

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que: (1) La información diligenciada en esta actualización es veraz. (2) Entiendo y acepto las condiciones establecidas en el anverso y reverso de este formato.

FIRMA REGISTRADA: [Firma]

No. de Identificación: 166999118

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Importante: antes de realizar el trámite para los clientes del Fondo de Pensiones Voluntarias, vise la firma.

SOLICITADO POR	mhmvilic 172.27.3.1
FECHA Y HORA	28/06/2023 11:39:51
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION



LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO

Documento	C 16699918	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	27/02/1964
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A /1	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	12/04/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	13/04/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	HURTADO	BOLAÑOS	HENRY	
ISS/COLPENSIONES	HURTADO	BOLAÑOS	HENRY	
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	26/04/2021	Consecutivo	22	Número Liquidación	8	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	26/04/2021	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Archivo		Solicitado por	MARIA ROCIO CORTES					
Cargo		Teléfono	3393000 EXT.75421	Archivo	SA03196020210426.001960			Registro	7619
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	RAOA0320210426.001960		Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	26/04/2021					

HISTORIA LABORAL



HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4018206522 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	SISTEMAS DE INFORMACION LTD
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	22/10/1990	28/02/1991	S	S	\$ 47,370	307Z	
LABORAL	01/03/1991	15/03/1991	S	S	\$ 79,290	307Z	

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3077	INCONSISTENCIA HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES CON INCONSISTENCIAS
3628	OBSERVACIÓN: EL BENEFICIARIO NO TIENE HISTORIA LABORAL VÁLIDA PARA BONO. SOLUCIÓN: LA AFP DEBE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE HISTORIA LABORAL VÁLIDA PARA BONO PENSIONAL Y REPORTARLA AL ISS/COLPENSIONES SI ES EL CASO O INCLUIR LA CERTIFICACIÓN DE HISTORIA LABORAL CON OTROS EMPLEADORES DIFERENTES AL ISS/COLPENSIONES EN LA SOLICITUD.
3837	OBSERVACION: EL ISS/COLPENSIONES CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRO HISTORIA LABORAL POSTERIOR A 1994

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad		Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	0(días) , 0(semanas)	Tiempo Total Trabajado	0
Salario Base	\$0	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	13/04/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	27/02/2026	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$0	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$0
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
TOTALES						0		0	0	0	0

[HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE](#)[HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS](#)[DETALLE CALCULO](#)

SOLICITADO POR	mhmvilic 172.27.3.1
FECHA Y HORA	28/06/2023 11:40:13
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

ORIGEN DE DATOS	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Afiliados	C 16699918	HURTADO	BOLA?OS	HENRY	
Asofondos	C 16699918	HURTADO	BOLAÑOS	HENRY	

RESUMEN HISTORIA LABORAL

Nit/Patronal	Empleador	Novedad	Origen Información	Fecha Desde	Fecha Hasta	No.Días	Salario	Error/observación
P 4018206522	SISTEMAS DE INFORMACION LTD	LABORAL	ISS	22/10/1990	15/03/1991	145	\$47,370	

EL NÚMERO DE SEMANAS REPORTADAS TANTO EN LA PANTALLA COMO EN EL SERVICIO SE CALCULA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1748 DE 1995.

SUBTOTALES**HISTORIA HASTA 31/03/1994****HISTORIA TOTAL**

LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS		LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS	
Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
145	20.71	0	0.00	0	0.00	145	20.71	0	0.00	0	0.00

TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS**TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS**

DIAS:

145

SEMANAS:

20.71

DIAS:

145

SEMANAS:

20.71

El número de semanas se calculó con días calendario

[VER DETALLE](#)**CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES**

Error/Observación

Descripción

INDICIOS HISTORIA LABORAL EMPLEADORES PUBLICOS, LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR EL EMPLEADOR. ESTA HISTORIA DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON EL EMPLEADOR.

El ISS/COLPENSIONES certifica que no se encuentra Historia Laboral posterior a 1994.

* PENDIENTE DE PROCESAMIENTO DE HISTORIA RECIBIDA.

USUARIO: PVOMUNZAM

OLGA MILENA MUNZA MOLANO

28 de Junio de 2023 [Registrar servicio](#)



[Afilados](#) → [Personas](#) → [Aportantes](#) → [Pagos](#) → [Entrega HL al RPM](#) → [Documentación](#) → [Usuarios](#) → [Administrador de Tareas](#) →

Consulta de viabilidad

Hora de la Consulta : 11:38:59 AM

Los resultados obtenidos de la consulta son:

Identificación :	CC 16699918
Apellidos :	HURTADO BOLAÑOS
Nombres :	HENRY
Certificado por :	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Fecha de certificación :	2021/07/04
Código de vigencia :	00 VIGENTE
Novedad de respuesta :	015 Afilado a la misma AFP
Lugar de expedición :	CALI
Fecha de expedición :	1982/11/30
Género :	M
Fecha de nacimiento :	1964/02/27
Edad :	59
Indicador fecha de nacimiento verificada :	Si
Nacionalidad :	
Fecha de traslado al RPM :	
Entidad del RPM :	
Entidad certificadora fecha de nacimiento :	ANI

Los cálculos sobre la viabilidad del traslado por edad, los cuales hacen referencia con que al afiliado le falten diez o menos años para pensionarse se realizaron con la fecha certificada en Siafp

10
mi
270

1-15 BOG

CM N

JB

EL TIEMPO

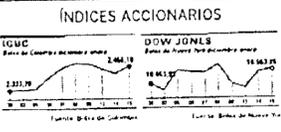
VIERNES 16 DE ENERO DE 2004 1-15

ECONÓMICAS

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

ACCIONES DE MAYOR MOVIMIENTO

SECTOR	PAISAJE	PAISAJE	VARIACION	VOLUMEN	VALOR	UTILIDAD
Industria	Industria	100	0.1%	100	100	100
Financiera	Financiera	100	0.2%	100	100	100
Comercio	Comercio	100	0.1%	100	100	100
Transporte	Transporte	100	0.1%	100	100	100
Alimentación	Alimentación	100	0.1%	100	100	100
Salud	Salud	100	0.1%	100	100	100
Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	100	0.1%	100	100	100
Seguros	Seguros	100	0.1%	100	100	100
Industria	Industria	100	0.1%	100	100	100
Financiera	Financiera	100	0.2%	100	100	100
Comercio	Comercio	100	0.1%	100	100	100
Transporte	Transporte	100	0.1%	100	100	100
Alimentación	Alimentación	100	0.1%	100	100	100
Salud	Salud	100	0.1%	100	100	100
Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	100	0.1%	100	100	100
Seguros	Seguros	100	0.1%	100	100	100



MONEDAS

Moneda	Tipo de Cambio
Dólar	1:1000
Euro	1:1600
Libra	1:1800
Yen	1:100

FONDOS

Fondo	Valor
Fondo A	1000
Fondo B	1200
Fondo C	1500
Fondo D	1800

FIDUCIARIAS

Fiduciaria	Valor
Fiduciaria 1	1000
Fiduciaria 2	1200
Fiduciaria 3	1500
Fiduciaria 4	1800

El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales del Mercado de Energía Mayorista

Como cumplimiento de lo establecido en la Resolución 116 de 1993 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, se inicia un programa de limitación del suministro de energía eléctrica a partir del día 17 de enero de 2004, en el horario comprendido entre las 10:00 a.m. y las 11:00 a.m., o las horas que se establezcan en el ámbito nacional por la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA S.A. E.S.P., entidad que actualmente se encuentra en mora de pago del incremento del 1 de diciembre de 2003 con el Mercado de Energía Mayorista.

Las personas que se vean afectadas por las restricciones de suministro y las que sus medidas por causas ajenas que no estén en mora no serán afectadas por el programa de limitación de suministro.

Las horas en que se reducirá el programa de limitación de suministro se detallan en las siguientes fechas:

FECHA	RESTRICCIÓN DE SUMINISTRO	HORARIO
17 de enero de 2004	10:00 a.m. - 11:00 a.m.	10:00 - 11:00
18 de enero de 2004	10:00 a.m. - 11:00 a.m.	10:00 - 11:00
19 de enero de 2004	10:00 a.m. - 11:00 a.m.	10:00 - 11:00
20 de enero de 2004	10:00 a.m. - 11:00 a.m.	10:00 - 11:00

Si la empresa tiene vigente un programa de limitación del suministro, las horas por corte de energía publicadas en este aviso quedarán incluidas en el programa anterior.

Así mismo, informo a todos la usuarios y a los terceros afectados por la limitación de suministro de energía eléctrica que las fechas y personas ocasionadas serán responsabilidad de la empresa proveedora.

TERCER AVISO REGIONAL Y NACIONAL
Viernes 16 de enero de 2004

IMPUESTO / POR CADA DÓLAR ENVIADO, SE DESCUENTAN 11 PESOS

4 por mil a remesas

La Dian aclaró que tanto las casas de cambio, como los bancos deben retener este gravamen al momento de entregar el efectivo.



La conclusión que tenían las casas de cambio con respecto al impuesto no es el cuatro por mil a los beneficiarios de las remesas, fue aclarado ayer por la Dian. La entidad aseguró que el impuesto se le debe retener a los receptores de los giros, es decir, a través de una casa de cambio o a través de un banco.

Los meses pasados, las casas de cambio dijeron que empezaron a cobrar este impuesto desde el primero de enero, pero los bancos explicaron que no lo cobraban porque lo asumían ellos directamente.

Sin embargo, ayer la Dian aseguró que es un concepto de noviembre del 2003 esta obligación que en la operación de giro familiar se causa efectivamente el impuesto a

las transacciones financieras. Debido a que el dinero no se manda por un sobre sino por las redes bancarias, la primera sujeción se da cuando el intermediario retira el dinero de una cuenta para entregarlo al beneficiario. La segunda se presenta en el momento en que la persona recibe el dinero.

Los bancos o las casas de cambio pueden estar exentos del tributo siempre y cuando identifiquen la cuenta que usan para recibir los recursos para el pago de giros (tal como ocurre con las personas naturales que registran las cuentas de

ahorro en las que quieren que no les cobren el cuatro por mil). Por el contrario, los receptores de los giros no pueden abstrahirse del pago.

Alfonso Garzón, presidente del gremio que reúne a las casas de cambio. Añó que la obligación de la Dian pone en igualdad de condiciones a los dos intermediarios.

Una fuente del sector bancario dijo que ellos de todas maneras seguirán asumiendo el impuesto y que no lo van a cobrar a sus usuarios.

Por su parte, el presidente de la Asociación Bancaria, Patricia Carrión, dijo que el sistema financiero es partidario del gravamen a las transacciones bancarias y menores a las remesas.

Sobre la petición de la Dian en torno a quién debe pagar el tributo, explicó que le fue un tema puntual que hay que analizar con más detenimiento. Sin embargo, dijo que a la Dian lo que le debe interesar es que alguien lo pague.

Según los cálculos de Garzón, con el cuatro por mil, por cada dólar enviado en una remesa al usuario se le descuentan 11 pesos.

EMPALME
Feria de contratos en fin de año

El contador general de la Nación, Jairo Alberto Cano, indicó ayer que aunque el empalme contable de fin de año fue fuertísimo el 30 por ciento de las entidades públicas, así como en las alcaldías y gubernaciones la entidad económicamente más difícil es Medellín y en los departamentos del Valle y Cundinamarca.

En estos tres casos se detectó que si bien se hizo un corte de cuentas al 31 de diciembre del 2003, en la semana siguiente se declaró el 25 y el 31 de diciembre los movimientos de cuentas firmaron una cantidad de contratos para pago de bienes y servicios con lo cual se afectó la disponibilidad de caja de los funcionarios entrantes.

“Los compromisos que se requirieron en las tres entidades generaron un déficit de 80.000 millones en Cundinamarca y de 100.000 millones de pesos en Medellín”, dijo Cano.

Comentó que en el caso de la capital antioqueña el nuevo alcalde tuvo que recurrir a préstamos de Tesorería para hacer frente a la situación de liquidez.

COMUNICADO DE Prensa

Las Superintendencias Administrativa de Fondos de Pensiones y Casenitas abogado firmantes, atendiendo las normas vigentes y lo dispuesto por la Superintendencia Bancaria se permiten informar a sus afiliados que:

- El literal e) del artículo 13 de la Ley 106 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, estableció que los afiliados al Sistema General de Pensiones pueden trasladarse entre los regímenes que lo integran cada cinco (5) años, salvo que le faltan dos años o menos para cumplir la edad para tener derecho a una pensión de vejez.
- Así mismo, y sin perjuicio de lo anterior, el año período de gracia para aquellos a quienes el 28 de enero de 2004 les faltan diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, según el cual les autoriza a trasladarse por una única vez entre los regímenes del Sistema General de Pensiones, y un curso el plazo anterior, derecho que pueden ejercer hasta dicha fecha.
- El Gobierno Nacional expidió el Decreto 3800 del 29 de diciembre de 2003, mediante el cual reglamentó el derecho a trasladarse en el caso de los afiliados que se encuentran en la situación de edad descrita.
- La Superintendencia Bancaria expidió la Circular Externa 001 del 8 de enero de 2004, mediante la cual emitió instrucciones a las administradoras de pensiones del Sistema General de Pensiones y en virtud de la cual se publica este aviso.

En consideración de lo anterior, se informa:

- Sujetos beneficiarios de la norma. A quienes al 28 de enero de 2004 les faltaban diez (10) años o menos para cumplir la edad de 55 años si son mujeres, 60 años si son hombres, y un período de lo que expresamente consignen normas especiales en relación con la edad de pensión, pueden trasladarse por una única vez entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS y el Régimen de Ahorro Individual gestionado por alguna AFP o viceversa, a su libre elección, hasta dicha fecha.

El derecho de traslado a que se refieren las normas señaladas se aplica, igualmente, a toda persona que a la fecha de la solicitud cuenta con más de 55 años, si es mujer, o 60 años, si es hombre, en la medida en que no tengan la calidad de pensionados; no hayan solicitado la pensión de vejez, o respecto de sus maridos no se haya presentado un escrito que haya dado lugar al reclamo de las prestaciones del Sistema General de Pensiones.

Igualmente, el derecho de traslado dentro del plazo indicado, puede ser ejercido por toda persona en las condiciones de edad señaladas, que se encuentre en situación de múltiples vinculaciones, allegando el régimen al que pretenda estar vinculados en los términos del artículo 2º del decreto 3800 de 2003 y la Circular Externa 001 de 2004 de la Superintendencia Bancaria.

- Ejercicio del derecho a trasladarse de régimen. Para efectos de ejercer el derecho de traslado, los afiliados podrán verificar con sus empleadores a qué administradora y régimen se realizó el pago de la última cotización a pensarse con el fin de verificar si están conformes con ese hecho.

Verificada la información anterior y evaluada la decisión que corresponda, los afiliados que opten por seleccionar un régimen diferente al actual se ha realizado en el último periodo, deberán proceder a suscribir los formularios de traslado que correspondan ante la nueva administradora y régimen elegidos, hasta el 28 de enero de 2004.

- Consecuencias del ejercicio del traslado. En caso de que el afiliado opte por no tomar acción alguna y guardar silencio, se entenderá que no conforma con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 3800 de 2003, esto es, que su decisión es permanecer vinculado a la administradora y régimen a la que se encuentra cotizando a 28 de enero de 2004 o a aquella que recibió la última cotización para pensionarse antes de dicha fecha.

- Requisitos adicionales para los beneficiarios del régimen de transición. Tránsito de los afiliados en las condiciones de edad indicadas, que tengan la calidad de beneficiario del régimen de transición previsto en el artículo 35 de la Ley 130 de 1993, esto es, aquellas personas que al 17 de abril de 1994 hubieran cumplido 15 o más años de servicio prestados o semanas cotizadas, que no hubieran trasladado hasta el Régimen de Ahorro Individual, su decisión cambiará de régimen y recuperar los efectos de la transición podrán ejercer ese derecho hasta el 28 de enero de 2004.

Para hacer uso del derecho a trasladarse fuera del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3º del Decreto 3800 de 2003, esto es, que el saldo en la cuenta de ahorro individual se transfiera al ISS, y que este ahorro no sea inferior al monto total del aporte que debió efectuarse en caso de que hubiese permanecido en el Régimen de Prima Media.

CASA EDITORIAL EL TIEMPO
Archivo de Redacción



COMUNICADO DE PRENSA

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías abajo firmantes, atendiendo las normas vigentes y lo dispuesto por la Superintendencia Bancaria se permiten informar a sus afiliados que:

1. El literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, estableció que los afiliados al Sistema General de Pensiones pueden trasladarse entre los regímenes que lo integran cada cinco (5) años, salvo que le falten diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a una pensión de vejez;

Así mismo, y sin perjuicio de lo anterior, señaló período de gracia para aquellos a quienes al 28 de enero de 2004 les faltan diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, según el cual les autoriza a trasladarse por una única vez entre los regímenes del Sistema General de Pensiones, y sin cumplir el plazo anotado, derecho que pueden ejercer hasta dicha fecha;

2. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 3800 del 29 de diciembre de 2003, mediante el cual reglamentó el derecho a trasladarse en el caso de los afiliados que se encuentren en la situación de edad descrita;

3. La Superintendencia Bancaria expidió la Circular Externa 001 del 8 de enero de 2004, mediante la cual impartió instrucciones a las administradoras de pensiones del Sistema General de Pensiones y en virtud de la cual se publica este aviso;

En consideración de lo anterior se informa:

a. Sujetos beneficiarios de la norma. A quienes al 28 de enero de 2004 les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad de 55 años, si son mujeres, ó 60 años, si son hombres, - y sin perjuicio de lo que expresamente consagren normas especiales en relación con la edad de pensión - podrán trasladarse por una única vez entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS y el Régimen de Ahorro Individual gestionado por alguna AFP o viceversa, a su libre elección, hasta dicha fecha;

El derecho de traslado a que se refieren las normas señaladas se aplica, igualmente, a toda persona que a la fecha de la solicitud cuente con más de 55 años, si es mujer, ó 60 años, si es hombre; en la medida en que no tengan la calidad de pensionados, no hayan solicitado la referida pensión, o respecto de los mismos no se haya presentado un siniestro que haya dado o dé lugar al reclamo de las prestaciones del Sistema General de Pensiones.

Igualmente, el derecho de traslado dentro del plazo indicado, puede ser ejercido por toda persona en las condiciones de edad señaladas, que se encuentre en situación de múltiple vinculación, eligiendo el régimen al que prefieren estar vinculados, en los términos del artículo 2º del decreto 3800 de 2003 y la Circular Externa 001 de 2004 de la Superintendencia Bancaria.

b. Ejercicio del derecho a trasladarse de régimen. Para efectos de ejercer el citado derecho, los afiliados podrán verificar con sus empleadores a qué administradora y régimen se realizó el pago de la última cotización a pensiones con el fin de verificar si están conformes con ese hecho.

Verificada la información anterior y evaluada la decisión que corresponda, los afiliados que opten por seleccionar un régimen diferente al cual se haya cotizado en el último período, deberán proceder a suscribir los formularios de traslado que correspondan ante la nueva administradora y régimen elegidos, hasta el 28 de enero de 2004.

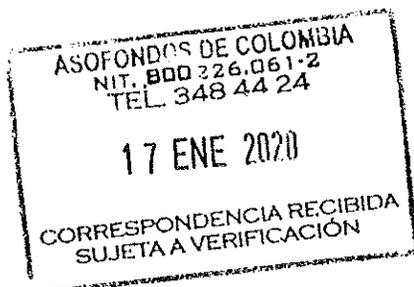
c. Consecuencias del silencio del afiliado. En caso de que el afiliado opte por no tomar acción alguna y guardar silencio, se entenderá de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 3800 de 2003, que su decisión es permanecer vinculado a la administradora y régimen a la que se encontrará cotizando a 28 de enero de 2004 ó a aquella que recibió la última cotización para pensiones antes de dicha fecha;

d. Requisitos adicionales para los beneficiarios del régimen de transición. Tratándose de los afiliados en las condiciones de edad indicadas, que tengan la calidad de beneficiarios del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, esto es, aquellas personas que al 1º de abril de 1994 hubieran cumplido 15 ó más años de servicios prestados o semanas cotizadas, que se hubieran trasladado hacia el Régimen de Ahorro Individual, si deciden cambiarse de régimen y recuperar los efectos de la transición, podrán ejercer ese derecho hasta el 28 de enero de 2004.

Para hacer uso del derecho a trasladarse hacia el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3º del Decreto 3800 de 2003; esto es que el saldo en la cuenta de ahorro individual se traslade al ISS, y que este ahorro no sea inferior al monto total del aporte que debió efectuarse en caso de que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2019152169-003-000

Fecha: 2020-01-15 15:28 Sec.día722

Anexos: No

Trámite: 116-CONSULTAS ESPECÍFICAS

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 410000-DELEGATURA PARA PENSIONES

Destinatario: 114 - 30-ASOFONDOS - ASOCIACION COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CE

Doctora

Clara Elena Reales

Vicepresidenta Jurídica

Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías ASOFONDOS

Calle 72 No. 8-24, Oficina 901

Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2019152169-003-000
Trámite : 116 CONSULTAS ESPECÍFICAS
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E
Expediente : AFILIAC-PENS-DEV
Anexos :

Respetada doctora Clara Elena:

Con todo gusto damos respuesta a su comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el número indicado al rubro, en la cual, después de realizar una breve alusión al marco normativo que regula lo concerniente a la declaratoria de nulidad o ineficacia de la afiliación pensional, plantea tres interrogantes sobre el trato que debe darse a los aportes pensionales cuando se configuran las situaciones reseñadas.

Al respecto, previo a dar respuesta a los interrogantes que se relacionan en su escrito este Despacho encuentra oportuno hacer las siguientes consideraciones en relación con la declaratoria de nulidad o ineficacia de la afiliación pensional, así:

El Sistema General de Pensiones (SGP), creado por la Ley 100 de 1993, integra dos regímenes pensionales excluyentes entre sí pero que coexisten, estableciendo, entre otras características, la posibilidad de trasladarse libremente entre estos atendiendo unos términos mínimos de permanencia y edad, así como la de sumar de las cotizaciones hechas en ambos para efectos de reunir las condiciones que dan derecho a las prestaciones que este Sistema otorga a sus afiliados.

No obstante, en cuanto a las prestaciones que se reconocen en uno y otro régimen, el legislador dispone reglas que no permiten que su resultado sea comparable, si bien su finalidad es en ambos casos la "garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones"¹, en el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM), los afiliados obtienen prestaciones cuyas condiciones y montos se encuentran definidos en la ley y en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) las pensiones y prestaciones que se reconocen dependen directamente de los valores ahorrados en la cuenta individual de los afiliados².

¹ Artículo 10 de la Ley 100 de 1993

² Sobre el tema, la Corte Constitucional en Sentencia C-538 del 16 de octubre de 1996, destacó como principales diferencias las siguientes:

"En el régimen de prima media con prestación definida los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, invalidez o de sobrevivientes o una indemnización previamente definidas en la ley.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es importante considerar que el legislador en el diseño de la estructura de este Sistema tuvo en cuenta razones como *la viabilidad financiera, la falta de equidad y la baja cobertura del mismo*, las deficiencias administrativas, pero también se optó por un sistema que estimulara la libre competencia entre Regímenes y el ejercicio del derecho a elegir el régimen pensional y la administradora por parte de los afiliados, según sus intereses.

Sin embargo, las diferencias de origen legal entre los regímenes pensionales que pueden derivar en prestaciones de distintas cuantías generan inconformidades entre los afiliados que, después de cumplidos los años para pensionarse, encuentran un mejor beneficio en el régimen contrario, por lo que tienden a solicitar el traslado por fuera del término legal o la anulación de la afiliación.

En ese sentido, debe decirse que el marco legal³ para la procedencia de los traslados entre regímenes es claro y no da lugar a interpretaciones diferentes más allá del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas. Resulta evidente además que, en aras de salvaguardar los derechos de los afiliados, en distintas épocas desde la vigencia del Sistema General de Pensiones, se ha dado la posibilidad de regresar al régimen del cual se habían trasladado, sin contar que desde el inicio del SGP, una vez decidido el traslado, el afiliado tiene derecho al retracto.

El sistema dual acogido en el sistema pensional colombiano, es desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política, de allí que el legislador dentro de su libertad de creación normativa hubiese proferido la Ley 100 de 1993 para generar un correcto funcionamiento de la seguridad social con solidaridad, entendido este como un servicio público de carácter obligatorio, que se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Estado y que a su vez cuenta con la participación de los particulares, para de esta forma atender las prestaciones que se derivan de los riesgos del trabajo y de la necesidad de otorgar a las personas los medios para una subsistencia digna, cuando en razón de la edad ya no disponen de una adecuada capacidad de trabajo.

Quiere ello decir que no se podría a través de la Ley 100 de 1993 ni de sus decretos reglamentarios menoscabar las libertades individuales de las personas, entre ellas, la libertad de escogencia (libertad contractual), para lo cual es preciso revisar lo dispuesto en el artículo 1502 del Código Civil, el cual reza:

"ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

- 1o.) que sea legalmente capaz.*
- 2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.*
- 3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.*
- 4o.) que tenga una causa lícita.*

En este régimen son aplicables disposiciones vigentes para los sistemas de invalidez, vejez y muerte a cargo del I.S.S. y además las disposiciones sobre las materias contenidas en la Ley 100/93 (art. 31).

Dicho régimen se caracteriza porque los aportes de los afiliados y empleadores y sus rendimientos integran un fondo común de naturaleza pública, mediante el cual se garantiza el pago de las prestaciones a cargo de los recursos de dicho fondo, los gastos administrativos y las reservas, de acuerdo con la ley.

El administrador exclusivo de dicho régimen es el Instituto de Seguros Sociales, pues fue la única entidad que quedó autorizada para continuar afiliando trabajadores en lo sucesivo; por lo tanto, quedó planteada la competitividad entre dicha entidad y los administradores -fondos de pensiones- del sistema de ahorro individual de pensiones.

En el sistema de ahorro individual con solidaridad se incorporan y administran recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados. Está basado en los recursos del ahorro, administrados en cuentas de propiedad individual de los afiliados, proveniente de las cotizaciones hechas por los empleadores y trabajadores, más los rendimientos financieros generados por su inversión y, eventualmente, de los subsidios del Estado.

(...) Evidentemente al comparar los dos sistemas de pensiones, encuentra la Corte las siguientes diferencias:

* Los requisitos para obtener la pensión de vejez en el sistema de prima media (art. 33) son: haber cumplido 55 años de edad si es mujer, o 60 años de edad si es hombre y haber cotizado un mínimo de 1000 semanas en cualquier tiempo. El monto mensual de la pensión de vejez se determina así: por las primeras 1000 semanas de cotización, será equivalente al 65% del ingreso base de liquidación; por cada 50 semanas adicionales a las 1000 hasta las 1200 semanas, este porcentaje se incrementará en un 2% llegando a este tiempo de cotización al 73% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1200 hasta las 1400, este porcentaje se incrementará en 3% en lugar del 2% hasta completar un monto máximo del 85% del ingreso base de liquidación. El valor total de la pensión no podrá ser superior al 85% del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima de que trata el artículo siguiente (art. 34), que no podrá ser inferior al valor del salario mínimo mensual vigente y que tiene la garantía estatal a que alude el art. 138.

* En el sistema de ahorro individual con solidaridad, el derecho a la pensión de vejez, en las diferentes modalidades (renta vitalicia inmediata, retiro programado o retiro programado con renta vitalicia o cualesquiera otras autorizadas) se causa en favor del afiliado a la edad que cada uno de ellos escoge, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual le permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de expedición de la ley, o reajustado según el índice de precios al consumidor, certificado por el DANE, o cuando opte por seguir cotizando, en las circunstancias descritas por el art. 64.* (Subraya fuera de texto)

³ literales b y e del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, Artículo 2.2.2.1. del Decreto 1833 de 2016 que incorpora el artículo 3° del Decreto 1161 de 1994. Parágrafo del artículo 2° del Decreto 1642 de 1995, Artículo 12 del Decreto 3995 de 2008

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

En consonancia con lo anterior, podría decirse que dentro de lo que aquí se analiza, no es materia de discusión que el objeto y la causa en el traslado entre regímenes sean lícitas (existe todo un marco legal que así lo determina), ahora bien, en cuanto a que la persona sea considerada capaz debe verificarse que se den los presupuestos normativos dispuestos en los artículos 1503 y 1504 ibídem.

Respecto del consentimiento para obligarse al momento de suscribir el contrato de afiliación a los distintos regímenes, el numeral 2 del artículo 1502 señala que dicho consentimiento no debe adolecer de vicio alguno, los cuales son determinados en el artículo 1508 ibídem como error, fuerza y dolo, este, es sin dudas el punto crítico y de mayor problemática actualmente.

En relación con el consentimiento informado y libre, es decir, exento de vicios, considera este Despacho que se trata de un asunto meramente probatorio, que debe ser analizado y debatido en juicio, y que a su paso son los jueces de la república los responsables de valorar concienzudamente las pruebas aportadas tanto por administradoras como por afiliados, revisando además las posibles implicaciones financieras que conllevaría para el sistema, ordenar la nulidad de una afiliación, así como el traslado de regímenes.

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia SU 062 de 2010 desarrolla la importancia de la prevalencia del orden económico, y al respecto indica: "La efectividad del derecho a cambiar de régimen pensional dentro del marco constitucional y legal vigente depende de que éste pueda ser ejercido sin trabas insalvables. Uno de estos obstáculos es precisamente impedir que el interesado aporte voluntariamente los recursos adicionales en el evento de que su ahorro en el régimen de ahorro individual sea inferior al monto del aporte legal correspondiente en caso de que hubiere permanecido en el régimen de prima media con prestación definida. Esta barrera es salvable si el interesado aporta los recursos necesarios para evitar que el monto de su ahorro, al ser inferior en razón a rendimientos diferentes o a otras causas, sea inferior al exigido. Esto no sólo es necesario dentro del régimen general, sino también en los regímenes especiales con el fin de conciliar el ejercicio del derecho del interesado en acceder a la pensión y el objetivo constitucional de asegurar la sostenibilidad del sistema pensional." (subraya fuera de texto)

Como precedente de la anterior Sentencia de Unificación, el Alto Tribunal indicó en la Sentencia C-1024 de 2004, que "(...) el objetivo perseguido con el señalamiento del período de carencia en la norma acusada, consiste en evitar la descapitalización del fondo común del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, que se produciría si se permitiera que las personas que no han contribuido al fondo común y que, por lo mismo, no fueron tenidas en consideración en la realización del cálculo actuarial para determinar las sumas que representarán en el futuro el pago de sus pensiones y su reajuste periódico; pudiesen trasladarse de régimen, cuando llegasen a estar próximos al cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez, lo que contribuiría a desfinanciar el sistema y, por ende, a poner en riesgo la garantía del derecho irrenunciable a la pensión del resto de cotizantes (...) Desde esta perspectiva, si dicho régimen se sostiene sobre las cotizaciones efectivamente realizadas en la vida laboral de los afiliados, para que una vez cumplidos los requisitos de edad y número de semanas, puedan obtener una pensión mínima independientemente de las sumas efectivamente cotizadas. Permitir que una persona próxima a la edad de pensionarse se beneficie y resulte subsidiada por las cotizaciones de los demás, resulta contrario no sólo al concepto constitucional de equidad (C.P. art. 95), sino también al principio de eficiencia pensional, cuyo propósito consiste en obtener la mejor utilización económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para asegurar el reconocimiento y pago en forma adecuada, oportuna y suficiente de los beneficios a que da derecho la seguridad social (...)" (Subraya fuera de texto)

En línea con lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional, esta Superintendencia considera que, al momento de evaluarse las solicitudes y demandas de traslado de régimen pensional, debe adoptarse por los operadores administrativos y judiciales criterios tales como: i) el objetivo constitucional de estabilidad y sostenibilidad del sistema pensional en el que con miras a proteger el orden económico del sistema no es viable efectuar traslados sin el monto de aportes necesarios en cada régimen, y ii) el mantenimiento del orden legal, que puede verse afectado al autorizar o conceder solicitudes de traslados sin el cumplimiento de los requisitos legales toda vez que se dejaría sin piso los criterios de interpretación a la normativa aplicable.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En ese sentido, en consideración de este Despacho, la revisión que se hace a las solicitudes de traslado de régimen por vía judicial, debiera apoyarse en criterios técnicos en los que se determine que no se generará una afectación al Sistema General de Pensiones, atendiendo para ello los principios constitucionales de universalidad y eficiencia.

Respecto de los tres interrogantes, esta Superintendencia estima importante además señalar que la declaratoria de nulidad o ineficacia de la afiliación al Sistema General de Pensiones que se resuelva judicialmente, debe ser atendida por los actores en los términos que se disponga en los fallos judiciales correspondientes, teniendo en cuenta que, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la ley 1480 de 2011, esta Superintendencia no puede en desarrollo de sus funciones jurisdiccionales conocer de ningún asunto de carácter laboral.

Precisado lo anterior, teniendo en cuenta la relevancia del asunto consultado y las posibles implicaciones que tiene para el Sistema General de Pensiones, se emite el siguiente concepto con el alcance indicado en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

a. Vinculación al Sistema General de Pensiones y destinación de los aportes.

Es necesario precisar que la vinculación al Sistema General de Pensiones se realiza a través de la suscripción del formulario de afiliación, este formulario hace las veces de contrato, en el que ambas partes se obligan de manera recíproca. Entre las principales obligaciones tenemos, por un lado, la de efectuar los aportes que correspondan legalmente y, por otro, recibir, administrar y conceder (ante el cumplimiento de los requisitos normativos) las prestaciones a que haya lugar.

Específicamente, en relación con las cotizaciones efectuadas en el Sistema General de Pensiones, el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, determina la distribución que deben efectuar las administradoras del mismo, tanto en el Régimen de Prima Media con Solidaridad –RPM- como en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad-RAIS-, señalando entre otros lo siguiente:

"Artículo 20. La tasa de cotización continuará en el 13.5% del ingreso base de cotización.*

En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes.

En el régimen de ahorro individual con solidaridad el 10% del ingreso base de cotización se destinará a las cuentas individuales de ahorro pensional. Un 0.5% del ingreso base de cotización se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el 3% restante se destinará a financiar los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafin, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes.

A partir del 1o. de enero del año 2004 la cotización se incrementará en un uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización. Adicionalmente, a partir del 1o. de enero del año 2005 la cotización se incrementará en medio por ciento (0.5%) y otro medio punto (0.5%) en el año 2006. A partir del 1o. de enero del año 2008, el Gobierno Nacional podrá incrementar en un (1%) punto adicional la cotización por una sola vez, siempre y cuando el crecimiento del producto interno bruto sea igual o superior al 4% en promedio durante los dos (2) años anteriores.

(...) Los afiliados que tengan un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrán a su cargo un aporte adicional de un uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al fondo de solidaridad pensional, de conformidad con lo previsto en la presente ley en los artículos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993."

De allí, que el 3% de la cotización de los aportantes se destina a financiar los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafin, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes.

Ahora bien, en cuanto al funcionamiento de los recursos pensionales en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad –RAIS-el literal d) del artículo 60 de la mencionada Ley 100, se establece que el conjunto de las cuentas individuales de ahorro pensional



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

constituye un patrimonio autónomo de propiedad de los afiliados, denominado fondo de pensiones, el cual es independiente del patrimonio de la Administradora.

De la misma manera, en el artículo 100 de la Ley 1003 se establece que, con el fin de garantizar la seguridad, rentabilidad y liquidez de los recursos del sistema, las administradoras invertirán los recursos de los fondos en las condiciones y con sujeción a los límites que para el efecto establezca el Gobierno Nacional, que hoy se encuentra recogido en el Decreto 2555 de 2010.

Corresponde en este punto precisar que, en el Régimen de Ahorro Individual, los aportes de los afiliados que ingresan al fondo deben cumplir con los requisitos mínimos e invertirse en papeles y activos permitidos, tales como TES, bonos, CDT y acciones, entre otros. Es decir, el dinero que aporta un afiliado para su cuenta individual se encuentra representado en las inversiones que realiza el fondo, donde cada afiliado tiene una cuenta de ahorro individual que se ve representada en unidades de participación del fondo. Dichas inversiones deben ser valoradas diariamente por los Fondos de Pensiones y de Cesantía, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I de la Circular Externa 100 de 1995 expedida por esta Superintendencia.

Por lo tanto, las cuentas individuales de los afiliados varían no solo con los aportes y retiros que estos realizan, sino también, por las variaciones en el valor de mercado de las inversiones que conforman los portafolios, las cuales cambian de forma diaria como consecuencia de los cambios en las tasas de interés y de los precios de los diferentes títulos que conforman los citados portafolios; situaciones propias del mercado de valores que fluctúan por factores tanto internos como externos que originan caídas o subidas en los precios de los títulos y demás inversiones y que no dependen del control y gestión de las Administradoras de los Fondos de Pensiones y de Cesantía.

Ahora bien, tal y como se observa en el artículo 101 de la Ley 100 de 1993, las Sociedades Administradoras deben garantizar a los afiliados una rentabilidad mínima en el manejo de los fondos que administran y, en caso de haber un incumplimiento a esta rentabilidad, la misma se garantiza con el patrimonio de dichas sociedades y con la reserva de estabilización. Esta reserva corresponde al 1% del valor del fondo administrado (pensiones obligatorias o cesantías) y debe estar invertida en las mismas condiciones que el correspondiente fondo.

Así mismo, en relación con el porcentaje destinado las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes, se encuentra que dichos recursos son sufragados mensualmente, y destinados como lo ordena la norma a la aseguradora contratada, de esta forma el citado porcentaje como bien lo menciona en su oficio, permite a la aseguradora mantener la cobertura respecto del afiliado en relación con los riesgos asegurados (invalidez y muerte) durante la vigencia del seguro.

b. Traslado de recursos entre regímenes del Sistema General de Pensiones SGP

Vale la pena resaltar lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 3995 de 2008 en el cual, respecto del traslado de recursos entre regímenes del SGP, se establece lo siguiente:

“Artículo 7º. Traslado de recursos. El traslado de recursos pensionales entre regímenes, incluyendo los contemplados en este decreto, así como de la historia laboral en estos casos, deberá realizarse en los términos señalados a continuación y en el artículo siguiente:

Cuando se trate de una administradora del RAIS, deberá trasladar el saldo en unidades de los aportes efectuados a nombre del trabajador, destinados a la respectiva cuenta individual y al fondo de garantía de pensión mínima del RAIS, multiplicado por el valor de la unidad vigente para las operaciones del día en que se efectúe el traslado.

Para todos los efectos de traslado de cotizaciones se deberá incluir el porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del RAIS.

Tratándose del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, RPM, la devolución se efectuará por el valor equivalente a las cotizaciones para financiar la pensión de vejez, que se hubieren efectuado actualizadas con la rentabilidad acumulada durante el



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

respectivo período de las reservas para pensión de vejez del ISS, o en su defecto la informada por la Superintendencia Financiera para los períodos respectivos.

Parágrafo. Con ocasión de la definición de la múltiple vinculación de sus afiliados y la determinación de las sumas a trasladar, las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones quedan facultadas para compensar, total o parcialmente, los saldos respectivos" (Subraya fuera de texto).

De esta manera, la normatividad existente permite inferir, que, en caso de resultar necesario un traslado de recursos del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, lo procedente, además del traslado de la información correspondiente a la historia laboral del afiliado, es el traslado del valor de la cuenta de ahorro individual, sus rendimientos y lo correspondiente a la garantía de pensión mínima con sus rendimientos.

Conforme con lo expuesto, de decretarse la ineficacia del acto jurídico de cambio de régimen pensional y/o la nulidad de la afiliación alguno de los regímenes pensionales del SGP, lo que implica el traslado de recursos y de información de un régimen a otro, debe darse la aplicación de lo dispuesto en la norma atrás citada, respetando la destinación de los aportes pensionales realizados y la gestión de administración desarrollada por la administradora que genera los rendimientos que se trasladan a la administradora de destino.

En ese orden de ideas, frente a los interrogantes tenemos:

1. **¿Al decretarse la nulidad de la afiliación o ineficacia del traslado y ordenar la devolución de recursos, se deben respetar las restituciones mutuas y reconocer los gastos de administración a la administradora de pensiones, tal como establece el artículo 1746 del Código Civil, y solo se debe girar el valor de la cuenta de ahorro individual, con sus rendimientos y lo correspondiente a la garantía de pensión mínima con sus rendimientos?**

Teniendo en cuenta los argumentos atrás planteados, y sin perjuicio de lo que se haya ordenado en algunos de los fallos judiciales correspondientes, este Despacho considera que, al decretarse la nulidad e ineficacia de la afiliación procede el traslado de los saldos de la cuenta de ahorro individual del afiliado, que incluye lo correspondiente a los rendimientos generados como consecuencia de la administración de los recursos efectuada por la administradora, así como los porcentajes destinados a la garantía de la pensión mínima y sus respectivos rendimientos.

2. **¿Al decretarse la nulidad de la afiliación o ineficacia del traslado y ordenar la devolución de recursos, se deben respetar las restituciones mutuas y excluir las sumas que por concepto de prima de seguro previsional fueron sufragadas a favor del afiliado mientras estuvo vigente su afiliación, dado que la compañía aseguradora mantuvo la cobertura de los riesgos de invalidez y muerte de su asegurado durante la vigencia del seguro, y además por cuanto operó la figura de la prima devengada?**

En igual sentido, en atención a que el porcentaje de la prima del seguro previsional ya fue sufragado y la compañía aseguradora cumplió con su deber contractual de mantener la cobertura durante la vigencia de la póliza, este Despacho no considera viable el traslado de dichos recursos en el caso consultado; sin perjuicio de la vinculación que a este tipo de procesos se haga a las aseguradoras que han sido contratadas para dichos fines, para que puedan ejercer la defensa de sus intereses.

3. **Conforme al marco normativo vigente, ¿sería válido el siguiente tratamiento legal que han de recibir los aportes recibidos, cuando por virtud de la declaratoria judicial de nulidad de la afiliación o ineficacia del traslado, el afiliado debe retornar al RPM?**

Concepto	Devolución
Cuenta de Ahorro Individual (Aportes y Rendimientos)	Si
FGPM (aportes y rendimientos)	Si
Prima de Seguro Previsional	No
Comisión Administración	No



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este Despacho estima válido el tratamiento legal que se plantea en este interrogante, lo anterior, sin perjuicio de las decisiones adoptadas por los tribunales e inclusive por la Corte Suprema de Justicia como órgano de cierre judicial, quienes cuentan las facultades legales para adoptar la posición que en derecho encuentren pertinente.

De esta manera dejamos atendido el objeto de su consulta, con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS FELIPE JIMENEZ SALAZAR
410000-DELEGADO PARA PENSIONES
DELEGATURA PARA PENSIONES

Copia a:

Elaboró:
JULIANA SIERRA MORALES

Revisó y aprobó:
--**JULIANA SIERRA MORALES**
DERLY JULIET ALARCON PARRA
DERLY JULIET ALARCON PARRA





SGC184287148

Nº 1281 República de Colombia



NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA:

Nº 1281

===== MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (1281) =====

FECHA OTORGAMIENTO: DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

-----PRIMER ACTO-----

-----REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL-----

PODERDANTE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en San Gil - Santander

APODERADOS:

- | | |
|-----------------------------------|----------------------|
| ADOLFO TOUS SALGADO | CC No. 8.285.008 |
| ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA | CC No. 39.777.477 |
| ALBA JANNETH MORENO BAQUERO | CC No. 53.077.586 |
| ALEJANDRO ARGOTI NARANJO | CC No. 1.018.447.580 |
| ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ | CC No. 79.985.203 |
| AMALIA MARIA TATIS ROMERO | CC No. 52.324.621 |
| ANA MARIA ROMERO LAGOS | CC No. 1.019.119.578 |
| ANA MARIA VALENCIA BOTERO | CC No. 42.162.378 |
| ANA XIMENA TAMAYO | CC No. 36.286.470 |
| ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA | CC No. 1.099.210.744 |
| ANDREA AYALA GOMEZ | CC No. 1.140.887.859 |
| ANDREA DEL TORO BOCANEGRA | CC No. 52.253.673 |
| ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA | CC No. 1.045.685.857 |
| ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS | CC No. 1.140.857.122 |
| ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA | CC No. 1.069.582.580 |
| ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA | CC No. 1.053.844.786 |
| ANDRES GONZALES HENAO | CC No. 10.004.318 |
| ANDRES LALINDE CERON | CC No. 1.037.641.903 |
| ANDRES VALENCIA GUTIERREZ | CC No. 84.451.973 |
| ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ | CC No. 1.098.814.116 |

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO



PO014057961

SGC164267148

B6WCEVDEYM8H277T

15/05/2023

28-09-22 PO014057961

RH32TMO90K

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

P1281

2

ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC No.	1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC No.	79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MOREÑO	CC No.	43.730.160
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC No.	1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC No.	1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC No.	1.140.838.086
GINNA TATIANA DIAZ MAHECHA	CC No.	1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC No.	13.011.276

1281 República de Colombia



SGC98426714

GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC No. 1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	CC No. 79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC No. 32.737.160
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	CC No. 1.010.185.094
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC No. 80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC No. 1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC No. 1.053.801.795
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC No. 1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC No. 1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC No. 1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC No. 79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC No. 79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC No. 91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	CC No. 1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC No. 10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC No. 1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC No. 19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC No. 72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC No. 1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC No. 1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC No. 1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC No. 1.017.227.899
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	CC No. 22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC No. 1.045.675.899
LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC No. 1.030.673.595
LAURA DANIELA PEÑA GÜEVARA	CC No. 1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC No. 1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC No. 53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	CC No. 1.098.797.771
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC No. 1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC No. 1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC No. 1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT No. 830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC No. 77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC No. 79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC No. 10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	CC No. 1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC No. 94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC No. 1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC No. 52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC No. 52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC No. 51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC No. 1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC No. 1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC No. 1.018.462.326
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	CC No. 1.098.778.782



PO014057962

SGC984267149



45M0327SOIW5PLUO

26-09-22 PC014057962

15/05/2023

1SID6BJVQT

MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC No. 52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC No. 57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC No. 67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	CC No. 40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	CC No. 37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC No. 42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC No. 1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC No. 34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC No. 52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC No. 1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC No. 1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC No. 75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC No. 1.110.464.235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	CC No. 1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC No. 1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC No. 73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC No. 88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC No. 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC No. 12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC No. 7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC No. 12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC No. 19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC No. 34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC No. 1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC No. 42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT No. 901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC No. 13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC No. 45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	CC No. 46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC No. 5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC No. 92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC No. 80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC No. 1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	CC No. 1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC No. 1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC No. 1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT No. 900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC No. 17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC No. 1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC No. 1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC No. 1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC No. 40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC No. 42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC No. 1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC No. 1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC No. 1.026.293.434



SGC76426711

WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC No. 1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC No. 16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC No. 79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC No. 22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC No. 1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA -----

-----SEGUNDO ACTO-----

-----PODER ESPECIAL-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PODERDANTE:-----

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por
SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544
expedida en San Gil - Santander -----

APODERADOS:-----

ADOLFO TOUS SALGADO	C.C. No. 8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	C.C. No. 1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	C.C. No. 39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	C.C. No. 53.077.586
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO	C.C. No. 1.018.447.580
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	C.C. No. 79.985.203
ANA MARIA ROMERO LAGOS	C.C. No. 1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	C.C. No. 42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	C.C. No. 36.286.470
ANDREA AYALA GOMEZ	C.C. No. 1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	C.C. No. 52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	C.C. No. 1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	C.C. No. 1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	C.C. No. 1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	C.C. No. 1.053.844.786



PO014057963

SGC764267150

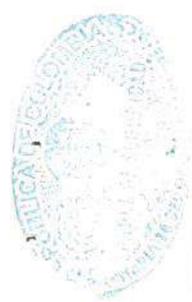
BFSTV07SMZFES5MO

15/05/2023

THOMAS ORTEG & SONS
3405SFJ0TI

26-09-22 PO014057963

Numero de Hoja: 01 de 000000000000



ANDRES GONZALES HENAO	C.C. No. 10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	C.C. No. 1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 84.451.973
ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA	C.C. No. 1.012.388.263
ANGELICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	C.C. No. 1.057.592.591
ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES	C.C. No. 1.214.737.580
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	C.C. No. 1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	C.C. No. 34.325.896
AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA	C.C. No. 1.039.473.845
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	C.C. No. 32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	C.C. No. 52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	C.C. No. 41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	C.C. No. 1.018.467.943
CAMILO ANDRES GARCIA SALAS	C.C. No. 1.033.679.797
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	C.C. No. 1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	C.C. No. 91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	C.C. No. 79.955.080
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	C.C. No. 8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	C.C. No. 79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No. 901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	C.C. No. 37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	C.C. No. 1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	C.C. No. 51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	C.C. No. 79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	C.C. No. 43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	C.C. No. 43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	C.C. No. 63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	C.C. No. 1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	C.C. No. 1.017.170.491
DANIELA ARIAS OROZCO	C.C. No. 1.053.812.490
DANIELA GARCIA VELEZ	C.C. No. 1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	C.C. No. 1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	C.C. No. 1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	C.C. No. 1.032.360.506

República de Colombia

Nº 128

7



SGC5642671

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO



DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	C.C. No. 1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	C.C. No. 52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	C.C. No. 84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	C.C. No. 1.152.459.617
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	C.C. No. 16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	C.C. No. 43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	C.C. No. 52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	C.C. No. 32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	C.C. No. 41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	C.C. No. 94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	C.C. No. 79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	C.C. No. 19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	C.C. No. 12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	C.C. No. 79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	C.C. No. 1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	C.C. No. 1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	C.C. No. 40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No. 830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	C.C. No. 1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	C.C. No. 13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	C.C. No. 1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	C.C. No. 79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	C.C. No. 32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	C.C. No. 32.243.789
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	C.C. No. 1.010.185.094
JAIME ANDRÉS RUIZ GALVIS	C.C. No. 1.098.738.053
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	C.C. No. 80.879.894
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	C.C. No. 1.053.801.795
JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	C.C. No. 1.030.548.705
JHON ALEXANDER PABON MORALES	C.C. No. 80.744.875
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	C.C. No. 1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	C.C. No. 1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	C.C. No. 1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	C.C. No. 79.443.280

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO014057964

SGC564267151

MULT3E812FLWEEB

15/05/2023

26-09-22 PO014057964

TOFK3W023G

HOVAS CRES K. SONS.



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	C.C. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	C.C. No.	91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	C.C. No.	1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	C.C. No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	C.C. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	C.C. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	C.C. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	C.C. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	C.C. No.	1.036.623.986
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	C.C. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	C.C. No.	1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	C.C. No.	22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	C.C. No.	1.045.675.899
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	C.C. No.	1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	C.C. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	C.C. No.	53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	C.C. No.	1.098.797.771
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	C.C. No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	C.C. No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	C.C. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	C.C. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	C.C. No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	C.C. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	C.C. No.	94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	C.C. No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	C.C. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	C.C. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	C.C. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	C.C. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	C.C. No.	1.152.212.193
MANUELA QUEVEDO CARDONA	C.C. No.	1.152.467.457
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	C.C. No.	1.020.810.201
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	C.C. No.	1.098.778.782



SGC3642671

1281 República de Colombia



legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO



MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	C.C. No. 1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	C.C. No. 1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	C.C. No. 52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	C.C. No. 67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	C.C. No. 40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	C.C. No. 37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	C.C. No. 42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	C.C. No. 1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	C.C. No. 34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	C.C. No. 52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	C.C. No. 1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	C.C. No. 1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	C.C. No. 75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	C.C. No. 1.110.464.235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	C.C. No. 1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	C.C. No. 1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	C.C. No. 73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	C.C. No. 88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	C.C. No. 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	C.C. No. 12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	C.C. No. 7.167.913
OLGA MILENA MUNZA MOLANO	C.C. No. 1.016.040.173
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	C.C. No. 12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	C.C. No. 19.090.427
PAOLA ANDREA VENCE COLLAZOS	C.C. No. 52.703.449
PATRICIA CERON SANCHEZ	C.C. No. 34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	C.C. No. 1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	C.C. No. 42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT. No. 901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	C.C. No. 13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	C.C. No. 45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	C.C. No. 46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	C.C. No. 5.162.675

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



9014057965
SGC364267152

GS14DUG16GLL5YHR

26-09-22 PO014057965

15/05/2023

QUM5YDRA03

15/05/2023

SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	C.C. No. 92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	C.C. No. 80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	C.C. No. 1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	C.C. No. 1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	C.C. No. 1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	C.C. No. 1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT. No. 900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	C.C. No. 17.970.755
VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	C.C. No. 1.037.612.924
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	C.C. No. 1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	C.C. No. 1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	C.C. No. 1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	C.C. No. 40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	C.C. No. 42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	C.C. No. 1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	C.C. No. 1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	C.C. No. 1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	C.C. No. 1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	C.C. No. 16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	C.C. No. 79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	C.C. No. 22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	C.C. No. 1.088.276.477

 VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA -----

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) días de JUNIO de dos mil veintitrés (2023), en la Notaría Dieciocho, (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario en propiedad JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, , se otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

-----PRIMER ACTO-----



SGC16426711

-----REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL-----

-----COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA-----

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;

-----MANIFESTO-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los **PODERES ESPECIALES** ----- otorgados por medio de la Escritura Pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno.

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

NOTA UNO (1).- Acude a este despacho a REVOCAR en todas y cada una de sus partes EL PODER ESPECIAL otorgado a: -----

ADOLFO TOUS SALGADO	CC No.	8.285.008
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC No.	39.777.477



PO014057966

SGC164267153

P7XEK1E0MBSVLUI1

15/05/2023

26-09-22 PO014057966

09BXSYVPEK

INCISAS CARG & SERVS

Impreso con tinta en 100% algodón

ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC No.	53.077.586
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO	CC No.	1.018.447.580
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC No.	79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC No.	52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC No.	1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC No.	1.037.641.903
ANDRES VALÉNCIA GUTIERREZ	CC No.	84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC No.	1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC No.	1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUÉCÁN	CC No.	79.795.447



SGC96426711



Nº 1281 República de Colombia

13

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO



CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC No.	43.730.160
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC No.	1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMÉNEZ AGUIRRE	CC No.	1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC No.	1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	CC No.	1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC No.	13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC No.	1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	CC No.	79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC No.	32.737.160
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	CC No.	1.010.185.094



4957967

SGC964267154

GQVL4G2WU8LR28IS

26-09-22 PO014057967

15/05/2023

THOMAS GREG & SONS

5EB2H7VMG

Impreso por legi

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC No.	80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC No.	1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC No.	1.053.801.795
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC No.	1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC No.	91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	CC No.	1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC No.	1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC No.	1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC No.	1.017.227.899
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	CC No.	22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC No.	1.045.675.899
LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC No.	1.030.673.595
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	CC No.	1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC No.	53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	CC No.	1.098.797.771
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC No.	1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	CC No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC No.	94.540.769



SGC6642671

República de Colombia

15

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO



LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC No.	1.018.462.326
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	CC No.	1.098.778.782
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC No.	67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	CC No.	40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	CC No.	37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC No.	42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC No.	34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC No.	52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC No.	75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC No.	1110464235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	CC No.	1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC No.	* 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC No.	12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC No.	7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC No.	19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC No.	34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC No.	1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC No.	42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT No.	901.289.080-9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO014057968

SGC664267155

J6C4J0FX6NPAMNLR

15/05/2023

26-09-22 PO014057968

D7TXB96U5N

THOMAS CREGG & SOA S

Numero por Seguridad del Documento

RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	CC No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC No.	1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	CC No.	1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC No.	17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC No.	1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC No.	1.088.276.477

NOTA DOS (2).- Con esta revocación, SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT. 800.144.331-3, declara CANCELADA la escritura Publica número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., en cuanto respecta al poder conferido por la entidad que representa.-----



SGC484267

República de Colombia

17

1281

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO



NOTA TRES (3).- : Teniendo en cuenta que la escritura antes mencionada se encuentra en las dependencias de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., el (la) Notario (a) impondrá la respectiva nota en el protocolo correspondiente del contenido del presente instrumento público. -----

ACEPTACIÓN: Presente (a) EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S), de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron):-----
- Que acepta (n) la presente Escritura de Revocatoria de Poder por estar en todo de acuerdo con todo lo deseado por la entidad que representa-----

SEGUNDO ACTO-----

PODER ESPECIAL-----

COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA-----

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT 800.144.331-3, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y; -----

MANIFESTO-----

PRIMERO: Por medio de este instrumento, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, a los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



4957995

SGC484267156

DSJV0B94DD5JSSYL

26-09-22 PO014057995

15/05/2023

RICMAS CRIS & SOYAS

N9LZ5FJ8Q7

Impreso por Legis - www.legis.gov.co

siguientes Subgerentes de servicio de las sedes Regionales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así como a los Abogados de planta y Externos de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por sus funcionarios, ex-funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** sea parte.-----

 TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:-----

ADOLFO TOUS SALGADO	C.C. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	C.C. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	C.C. No.	39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	C.C. No.	53.077.586
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO	C.C. No.	1.018.447.580
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	C.C. No.	79.985.203
ANA MARIA ROMERO LAGOS	C.C. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	C.C. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	C.C. No.	36.286.470



SGC26426711

Nº 1281 República de Colombia

19



legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

ANDREA AYALA GOMEZ	C.C. No. 1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	C.C. No. 52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	C.C. No. 1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	C.C. No. 1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	C.C. No. 1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	C.C. No. 1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	C.C. No. 10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	C.C. No. 1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 84.451.973
ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA	C.C. No. 1.012.388.263
ANGELICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	C.C. No. 1.057.592.591
ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES	C.C. No. 1.214.737.580
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	C.C. No. 1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	C.C. No. 34.325.896
AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA	C.C. No. 1.039.473.845
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	C.C. No. 32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	C.C. No. 52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	C.C. No. 41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	C.C. No. 1.018.467.943
CAMILO ANDRES GARCIA SALAS	C.C. No. 1.033.679.797
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	C.C. No. 1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	C.C. No. 91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	C.C. No. 79.955.080
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	C.C. No. 8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	C.C. No. 79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No. 901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	C.C. No. 37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	C.C. No. 1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	C.C. No. 51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	C.C. No. 79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	C.C. No. 43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	C.C. No. 43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	C.C. No. 63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	C.C. No. 1.088.306.242

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SGC264267157

REKPO8REDFV3HFIP

15/05/2023

26-09-22 PO014057996

VXP96RACKM

Impreso por SGC en 100% algodón



DANIEL FERNANDEZ FLORES	C.C. No. 1.017.170.491
DANIELA ARIAS OROZCO	C.C. No. 1.053.812.490
DANIELA GARCIA VELEZ	C.C. No. 1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	C.C. No. 1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	C.C. No. 1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	C.C. No. 1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	C.C. No. 1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	C.C. No. 52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	C.C. No. 84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	C.C. No. 1.152.459.617
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	C.C. No. 16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	C.C. No. 43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	C.C. No. 52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	C.C. No. 32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	C.C. No. 41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	C.C. No. 94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	C.C. No. 79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	C.C. No. 19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	C.C. No. 12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	C.C. No. 79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	C.C. No. 1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	C.C. No. 1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	C.C. No. 40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No. 830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	C.C. No. 1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	C.C. No. 13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	C.C. No. 1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	C.C. No. 79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	C.C. No. 32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	C.C. No. 32.243.789
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	C.C. No. 1.010.185.094
JAIME ANDRÉS RUIZ GALVIS	C.C. No. 1.098.738.053
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	C.C. No. 80.879.894
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	C.C. No. 1.053.801.795



SGC0642671E



1281 República de Colombia

21

legis



República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	C.C. No. 1.030.548.705
JHON ALEXANDER PABON MORALES	C.C. No. 80.744.875
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	C.C. No. 1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	C.C. No. 1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BÖRJA	C.C. No. 1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	C.C. No. 79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	C.C. No. 79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	C.C. No. 91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	C.C. No. 1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	C.C. No. 10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	C.C. No. 1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	C.C. No. 19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	C.C. No. 72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	C.C. No. 1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	C.C. No. 1.036.623.986
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	C.C. No. 1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	C.C. No. 1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	C.C. No. 22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	C.C. No. 1.045.675.899
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	C.C. No. 1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	C.C. No. 1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	C.C. No. 53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	C.C. No. 1.098.797.771
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	C.C. No. 1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	C.C. No. 1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No. 830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	C.C. No. 77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	C.C. No. 79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	C.C. No. 10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	C.C. No. 1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	C.C. No. 94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	C.C. No. 1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	C.C. No. 52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	C.C. No. 52.647.144



PO014057997

SGC064267158

4WOH85N0XOW207A6

15/05/2023

26-09-22 PO014057997

F2LM06VGFH

15/05/2023

LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	C.C. No. 51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	C.C. No. 1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	C.C. No. 1.152.212.193
MANUELA QUEVEDO CARDONA	C.C. No. 1.152.467.457
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	C.C. No. 1.020.810.201
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	C.C. No. 1.098.778.782
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	C.C. No. 1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	C.C. No. 1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	C.C. No. 52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	C.C. No. 67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	C.C. No. 40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	C.C. No. 37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	C.C. No. 42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	C.C. No. 1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	C.C. No. 34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	C.C. No. 52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	C.C. No. 1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	C.C. No. 1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	C.C. No. 75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	C.C. No. 1.110.464.235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	C.C. No. 1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	C.C. No. 1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	C.C. No. 73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	C.C. No. 88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	C.C. No. 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	C.C. No. 12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	C.C. No. 7.167.913
OLGA MILENA MUNZA MOLANO	C.C. No. 1.016.040.173
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	C.C. No. 12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	C.C. No. 19.090.427
PAOLA ANDREA VENCE COLLAZOS	C.C. No. 52.703.449
PATRICIA CERON SANCHEZ	C.C. No. 34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	C.C. No. 1.016.089.697



SGC86426715

República de Colombia

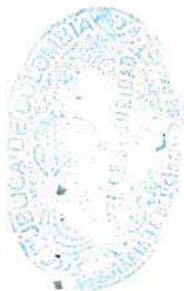
23



legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO



PAULINA TOUS GAVIRIA	C.C. No.	42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT. No.	901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	C.C. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	C.C. No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	C.C. No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	C.C. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	C.C. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	C.C. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	C.C. No.	1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	C.C. No.	1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	C.C. No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	C.C. No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT. No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	C.C. No.	17.970.755
VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	C.C. No.	1.037.612.924
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	C.C. No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	C.C. No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	C.C. No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	C.C. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	C.C. No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	C.C. No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	C.C. No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	C.C. No.	1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	C.C. No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	C.C. No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	C.C. No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	C.C. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	C.C. No.	1.088.276.477

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:-----

1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario



9014057998

SGC864267159

MHF9JG53B6PHGWEI

8RFVSGCZHK 26-09-22 PO014057998

15/05/2023

TRIVAS GREG & SOÑS

Notario del Distrito Capital

Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.-----

2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

3. Asistir en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.-----

4. Actuar como Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.-----

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.-----

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.-----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere



SGC66426716

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Nº 1281

República de Colombia

25



con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina:-----

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido;-----
2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato.-----
3. Por la revocación del mandante;-----
4. Por la renuncia del mandatario.-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

ACEPTACIÓN: Presente SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:-----

-*Que suscribe el presente documento público y que lo acepta en todas sus partes por hallarse ajustado en todo a la realidad.-----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----
4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



9991 4957999

SGC664267160

K9JDTZ7UJWVM39YFI

15/05/2023

26-09-22 PO014057999

OJCW3T1LR

THOMAS CRISTÓBAL RODRÍGUEZ

Impreso por SGC S.A. - No tiene costo para el usuario

- instrumento. -----
5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) del círculo Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-----

-----**ADVERTENCIAS NOTARIALES:**-----

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado.-----
2. El suscrito Notario Dieciocho (18) encargado, del Circulo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. -----
3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CÓNSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA



SGC2842871

Certificado Generado con el Pin No: 4988936038083249

Nº 1281

Generado el 05 de mayo de 2023 a las 10:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Resolución S.F.C. No 0750 del 22 de junio de 2022 autoriza al Banco de Occidente (Panamá) S.A., sociedad con domicilio en la República de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando quinto de esta Resolución, y al Occidental Bank (Barbados) Ltd., sociedad con domicilio en Barbados, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando sexto de esta Resolución, a través de la AFP Porvenir S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SGC284287162



Z4ZPN5UF0B04DMOK

15/05/2023

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial





Certificado Generado con el Pin No: 4988936038083249

P1281

Generado el 05 de mayo de 2023 a las 10:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Daniel Rendón Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1017219299	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortíz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 79581111	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Carlos Manuel Ramírez Acosta Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 79693893	Representante Legal Judicial
Oscar Alirio Castillo Rubiano Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 7336003	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Bautista Ruiz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1032360605	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fernández Cardona Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1069582580	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Currea Franco Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1072709498	Representante Legal Judicial
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Carlos Andrés Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial

SGC06426716



44P20JXZMAIPETH5

15/05/2023



Certificado Generado con el Pin No: 4988936038083249

Generado el 05 de mayo de 2023 a las 10:38:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS DE COLOMBIA



1281

República de Colombia

27



SGC46426716

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

===== MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (1281)===== **Nº 1281**

DE FECHA: DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

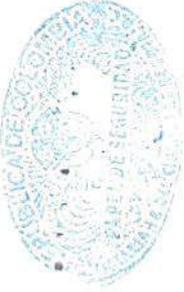
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página veintiséis (26)

ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
PO014057961 - PO014057962 - PO014057963 - PO014057964 - PO014057965 -
PO014057966 - PO014057967 - PO014057968 - PO014057995 - PO014057996 -
PO014057997 - PO014057998 - PO014057999 - PO014058000.



99014958000
SGC464267161

QELMNDT4R3MDH300

26-09-22 PO014058000

15/05/2023

Valor de los derechos Notariales \$ 149.800.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.950.00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 7.950.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 56.943

SE FIRMA

[Handwritten Signature]
PODERDANTE

[Handwritten Signature]
SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO

ÍNDICE DERECHO

Quien en su calidad de Vicepresidente y por ende Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT 800.144.331-3. C.C. No.37.893.544 expedida en San Gil - Santander

Dirección

Tel.

e-mail:

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.

[Handwritten Signature]
JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Sigla: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Nit: 830515294 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@godycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022, con el No. 02862790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S." a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. y adicionó la(s) sigla(s) GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita. De manera particular, pero sin limitarse a ello, la Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. Así mismo, la Sociedad puede dedicarse a la prestación de servicios integrales en prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la salud, asesorías y capacitaciones en las siguientes áreas con profesionales competentes y licencia en salud y seguridad en el trabajo vigente: legal, medicina preventiva y del trabajo, medicina del deporte, nutrición deportiva y ocupacional, fisioterapia, psicología, auditoria, ingeniería, entre otras. Así mismo, podrá prestar servicios integrales para todas las actividades de asesoría en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. También podrá llevar a cabo las demás actividades y servicios que de acuerdo con la legislación vigente en riesgos laborales, se deban diseñar e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

implementar a nivel empresarial en organizaciones de cualquier sector empresarial ya sea del sector público o privado, entre otras. La Sociedad también podrá poseer y administrar establecimientos de comercio, así como celebrar cualquier tipo de operaciones sobre los mismos, y en general, estará facultada para realizar actividades de importación y exportación de bienes y servicios.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$219.412.000,00
No. de acciones : 219.412,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$219.412.000,00
No. de acciones : 219.412,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	C.C. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo C.C.	1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amaranta Andrea	C.C. 1.032.683.377	283576
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	C.C. 1.143.869.669	338180

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Puentes Céspedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número 02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	173.261

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Melani Vanessa Estrada Ruíz	C.C. 1.151.965.730	353898
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	365094
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Miguel Angel Salazar	C.C. No. 1.019.128.867	347296
Cortes		
Shiara Faride Trujillo	C.C. No. 1.022.358.557	231596
Canchon		
Michelle Valeria Mina	C.C. No. 1.234.195.459	359423
Marulanda		

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Angélica María Cure Muñoz	C.C. No. 1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No. 1.020.833.703	369744
Juan Camilo Lamprea Gil	C.C. No. 1.014.242.610	367728
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No. 1.152.225.557	359508

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 01 de julio de 2022, inscrito el 8 de Julio de 2022, con el No. 02856173 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Andres Felipe Duque Velásquez	C.C No. 1.053.772.677	221517
Daniel Felipe Ramirez Sanchez	C.C No. 1.070.018.966	373906
Deivid Alexander Rodriguez Ramirez	C.C No. 1.233.690.042	378503
Jorge Andres Ballesteros Hernandez	C.C No. 1.026.266.184	236678
Juan Pablo Briceño Santamaria	C.C No. 1.020.825.640	377383
Manuel Rodrigo Jaimes Beltran	C.C No. 1.071.169.446	30272
Nedy Johana Dallos Pico	C.C No. 1.019.135.990	373640

Por Documento Privado del 22 de julio de 2022 , inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862244 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Diana Camila Gaitan Hemelberg	C.C No. 1.019.123.311	334532
David Ricardo Rodriguez Preciado	C.C.No. 1.057.581.246	251947

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2022 , inscrito el 26 de Agosto de 2022 con el No. 02872678 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Octavio Andrés Castillo Ocampo	C.C No. 1.017.267.151	380131
Stephany Obando Perea	C.C No. 1.107.080.046	361681
Diana Esperanza Gomez	C.C No. 1.023.697.512 LT 30201	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina María Varela Vélez C.C No. 1.234.091.873 364597

Por Documento Privado del 04 de octubre de 2022, inscrito el 7 de Octubre de 2022 con el 02887434 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre: Identificación: TP:

Andrea Juliana Hernández Rueda C.C No. 1.098.751.528 295.390

Juliana Araque Quiroz C.C No. 1.035.868274 293.693

Juliana Ramos Gaviria C.C No. 1.020.814.258 375.572

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2022, inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 02904376 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
María Carolina Martínez Portillo	C.C No. 1.020.721.389	207.162
Valentina Gomez Trujillo	C.C No. 1.012.459.669	366.614
Gina Paola Espinosa Martínez	C.C No. 22.464.396 116.498-D1	
Karen Sofia Sanchez Gonzalez	C.C No. 1.152.454.659	383.959
Paola Andrea Aponte Lopez	C.C No. 1.144.089.950	387.090
Mariana Pérez Cuenca	C.C No. 1.020.824.515	367.191
Maria Clara Jaramillo Berrio	C.C No. 1.152.702.664	388.141
Daniel Francisco Gomez Cortes	C.C No. 1.019.133.337	389.914

Por Documento Privado del 20 de febrero de 2023, inscrito el 22 de Febrero de 2023 con el No. 02936798 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Brandon Camilo Archila Jaimes	C.C No. 1.098.817.164	361.004
Miguel Angel Cadena Miranda	C.C No. 1.020.792.591	380.420

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 67 del 3 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Caroline Fraser Gonzalez	C.C. No. 1020796887

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 81717493
Segundo Renglon	Ana Cristina Medina	C.C. No. 52991736

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Gonzalez Andres Dario Godoy	C.C. No. 80086521
Cuarto Renglon	Cordoba Daniel Francisco	C.C. No. 80873703
Quinto Renglon	Buritica Cordoba Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 81717493
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 80873703

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

Por Acta No. 65 del 15 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2023 con el No. 02981566 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ana Cristina Medina Gonzalez	C.C. No. 52991736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 9 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 11 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nydia Jasmin Mora Torres	C.C. No. 1022334637 T.P. No. 165330-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Erika Tatiana Castaño C.C. No. 1026276146 T.P.
Suplente Cruz No. 272902-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ana Cristina Medina González	C.C. 52.991.736
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Carlos Hernán Godoy Fajardo	C.C. 19.251.626
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Francisco Erney Buriticá Ruiz	C.C. 10.529.620
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Andrés Fernando Da Costa Herrera	C.C. 80.505.099
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Gustavo Gnecco Mendoza	C.C. 19.431.641
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Santiago Andrés Martínez Méndez	C.C. 81.717.493
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
María Isabel Vinasco Lozano	C.C. 53.006.455
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Jhon Sebastián Molina Gómez	C.C. 1.018.466.887
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Sergio Andrés Campos Guzmán	C.C. 1.015.433.588
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
José David Ochoa Sanabria	C.C. 1.010.214.095

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Jennifer Lorena Molina Mesa C.C. 1.129.511.816

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Daniel Mauricio Contreras Jaimes C.C. 1.090.424.399

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Fabio Andrés Salazar Reslen C.C. 1.032.358.377

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Ricardo José Aguirre Bejarano C.C. 1.018.442.942

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Ernesto Rosales Jaramillo C.C. 1.090.420.262

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Juan Sebastián Velandia Párraga C.C. 1.018.456.181

Por Documento Privado del 25 de agosto de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2022, con el No. 00048142 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Carolina Soler, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.319, para que represente al Poderdante y actúe en su nombre en los diferentes temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, afiliación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad. Específicamente, la Apoderada podrá desempeñar las siguientes funciones y todas aquellas directamente relacionadas con ellas o necesarias para poderlas ejercer, sin que se extiendan a temas o materias sustancialmente distintas: (i) Preparar, firmar y presentar cualquier documento en los temas relacionados con la administración, contratación y relevo de personal de la Sociedad, incluyendo contratos de trabajo, de prestación de servicios, diligenciamiento de formularios y documentos de vinculación ante cualquier tipo de autoridad pública o privada relacionada con el sector de salud, de trabajo o de seguridad social; (ii) Representar a la Sociedad administrativa, judicial y extrajudicialmente ante los empleados, funcionarios, terceros y toda clase de autoridades públicas, judiciales y administrativas en los temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad; (iii) Notificarse

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personalmente de cualquier decisión proferida por las autoridades administrativas y judiciales en las cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses de la Sociedad en los temas referidos, presentar recursos, solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 51 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790542 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02862790 del 28 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.705.863.638

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.144.089.950

APELLIDOS APONTE LOPEZ

NOMBRES PAOLA ANDREA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1996

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

O+

F

ESTATURA

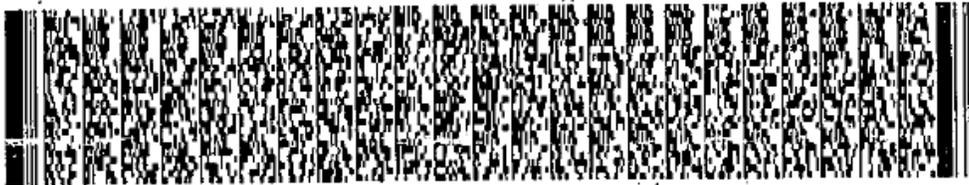
G.S. RH

SEXO

28-JUL-2014 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00618399-F-1144089950-20140903 0039852476A 1 43332759

ESTADO C.



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
PAOLA ANDREA

APELLIDOS:
APONTE LOPEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
PONTIFICIA U. JAVERIANA CALI

FECHA DE GRADO
05/03/2021

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1144089950

FECHA DE EXPEDICIÓN
22/07/2022

TARJETA N°
387090

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**